



Gaceta Parlamentaria

Sesión Ordinaria No. 8 15 de octubre 2024

Contenido

4 Iniciativas

2 Puntos de Acuerdo

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, para el Ejercicio Fiscal 2025

Opinión de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, al Proyecto de Presupuesto del Instituto de Fiscalización Superior del Estado para el Ejercicio Fiscal 2025

Iniciativas

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS
DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.**

Licenciado Arturo Morales Silva, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con fundamento en lo que disponen los artículo 91 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 17 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 42 y 47 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con **Proyecto de Decreto que plantea reforma para adicionar el contenido del primer párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenido en su Título Tercero, denominado “Del Consejo de la Judicatura”; Capítulo II, denominado “de las Sesiones”**, con el propósito de incluir la figura del voto de calidad a favor del Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en caso de empate en las resoluciones que se determinen por el Pleno del Consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado.

Lo anterior se justifica con base en la siguiente

Exposición de Motivos:

En el contexto actual, la administración de justicia en el Estado de San Luis Potosí enfrenta desafíos que demandan una estructura judicial flexible y eficiente. La Ley Orgánica del Poder Judicial, como normativa que prevé su organización, debe adaptarse continuamente para garantizar la equidad, la eficiencia y la estabilidad en la toma de decisiones que afectan la función que persigue este Poder y por ende a la sociedad.

En este sentido, se presenta una reforma significativa a la mencionada ley, que tiene como objetivo introducir una mejora crucial en el funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Estado. Esta reforma propone la inclusión de un mecanismo que confiera al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura la capacidad de emitir un voto de calidad en caso de empate en las determinaciones de las resoluciones emitidas por el pleno del Consejo de la Judicatura.

Para los efectos cabe precisar que se entenderá como “**voto de calidad**”, el voto dado por el funcionario judicial que preside un consejo para resolver un empate y que solamente puede ser ejercido cuando tal empate se produce.

El voto de calidad será una herramienta que permitirá resolver los empates en las deliberaciones del pleno del Consejo de la Judicatura, garantizando así una resolución más ágil y decidida de los asuntos que competen a este órgano. Esta medida busca no sólo agilizar el proceso decisional, sino también asegurar una mayor estabilidad y coherencia en la administración de justicia, evitando bloqueos o paralizaciones que puedan surgir de la falta de consenso en el pleno.

Lo anterior al considerar el contenido de los artículos 90, párrafo VII, de la Constitución del Estado y; 88 y 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señalan en lo relativo:

Artículo 90. Párrafo séptimo: El Consejo se integrará con cuatro personas, de los cuales una será quien presida el Supremo Tribunal de Justicia, quien también lo será del Consejo; una designada por el Congreso del Estado; otra por el Supremo Tribunal de Justicia; y una más, por quien sea titular del Poder Ejecutivo. Las personas designadas por estos dos últimos, serán ratificadas por el Congreso del Estado. Para su integración se observará el principio de paridad de género.

ARTICULO 88. El Consejo de la Judicatura estará integrado por cuatro consejeros, en los términos del artículo 90 de la Constitución Política del Estado, y funcionará en Pleno o a través de comisiones.

ARTICULO 92. Las resoluciones del Pleno del Consejo se tomarán por mayoría calificada de tres votos. Los consejeros no podrán abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal.

De los artículos transcritos se desprende que la integración del Pleno del Consejo de la Judicatura será por cuatro consejero, de ellos uno es el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, que lo será también del Pleno del propio Consejo, ante esto debido a su composición plenaria de 4 miembros, se actualiza la posibilidad constante de casos de empate al emitir la votación de las resoluciones o determinaciones tomadas con motivo del ejercicio de las funciones de dicho órgano judicial administrativo. Ante ello nace la necesidad de incluir la facultad de que el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura, dirima tal votación otorgándole para tal fin voto de calidad.

Para efectos de claridad se presenta la siguiente comparativa:

Texto vigente:	Texto propuesto:
<p>ARTICULO 92. Las resoluciones del Pleno del Consejo se tomarán por mayoría calificada de tres votos. Los consejeros no podrán abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal.</p> <p>El consejero que disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el acta respectiva, si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.</p> <p>El Pleno del Consejo de la Judicatura calificará los impedimentos de sus miembros que hubieran sido planteados en asuntos de su competencia, y si el impedido fuera el Presidente, será sustituido por el Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos del artículo 89 de esta ley.</p>	<p>ARTICULO 92. Las resoluciones del Pleno del Consejo se tomarán por mayoría calificada de tres votos. Los consejeros no podrán abstenerse de votar, sino cuando tengan impedimento legal; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.</p> <p>El consejero que disintiere de la mayoría podrá formular voto particular, el cual se insertará en el acta respectiva, si fuere presentado dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo.</p> <p>El Pleno del Consejo de la Judicatura calificará los impedimentos de sus miembros que hubieran sido planteados en asuntos de su competencia, y si el impedido fuera el Presidente, será sustituido por el Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en los términos del artículo 89 de esta ley.</p>

Con esta modificación, se pretende optimizar la operatividad del Consejo de la Judicatura, mejorar la gestión y supervisión del sistema judicial, y asegurar una administración de justicia más efectiva y equitativa para todos los ciudadanos del Estado.

El voto de calidad es una herramienta que permite resolver estancamientos en la toma de decisiones, evitando la parálisis en la gestión y administración del sistema judicial.

La posibilidad de que el Magistrado Presidente emita un voto decisivo en caso de empate contribuye a la eficiencia y celeridad en la resolución de los asuntos que competen al Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura desempeña un papel crucial en la supervisión y administración del Poder Judicial. La capacidad de resolver empates mediante el voto de calidad asegura que las decisiones del Consejo se tomen de manera efectiva, manteniendo la cohesión y estabilidad dentro del órgano. Esta práctica no solo es jurídicamente válida, sino que también ha demostrado ser eficaz en la mejora de la operatividad de los consejos judiciales.

Cabe señalar, además, que la propuesta contenida en el presente proyecto presenta concordancia con la hipótesis que en el mismo supuesto contempla el Artículo 13 de la Ley orgánica del Poder Judicial que dice: El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia estará integrado por los magistrados adscritos a las diversas salas y por el Presidente del mismo. Para que sesione, se requiere la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus resoluciones o determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los magistrados presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

La ausencia de una herramienta para resolver empates puede llevar a bloqueos decisionales que retrasan o impiden la implementación de políticas y medidas cruciales para la administración de justicia. La introducción del voto de calidad ayudará a prevenir tales bloqueos y garantizará que las decisiones se tomen de manera oportuna y efectiva.

La reforma promueve una mayor claridad en el proceso decisional del Consejo de la Judicatura, al designar al Magistrado Presidente como el responsable final en caso de empate. Esto no solo incrementa la transparencia, sino que también asegura que haya una rendición de cuentas clara en la toma de decisiones del órgano.

El sistema judicial está en constante evolución y enfrenta nuevos desafíos que requieren adaptaciones rápidas y eficientes.

Al implementar esta reforma, se pretende fortalecer la administración de justicia y asegurar que el Poder Judicial funcione de manera óptima en beneficio de la ciudadanía potosina.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA PARA ADICIONAR** el contenido del primer párrafo del artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenido en su Título Tercero, denominado “Del Consejo de la Judicatura”; Capítulo II, denominado “de las Sesiones”, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado
Título Tercero**

Del Consejo de la Judicatura

Capítulo II De las Sesiones

ARTICULO 92. ...; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en la presente Ley.

Así lo acordaron en sesión ordinaria celebrada el 19 diecinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos de las y los Magistrados Arturo Morales Silva, Ma. Guadalupe Orozco Santiago, José Armando Martínez Vázquez, Luz María Enriqueta Cabrero Romero, Olga Regina García López, Graciela González Centeno, Rebeca Anastacia Medina García, Juan Paulo Almazán Cue, María América Onofre Díaz, Armando Rafael Oviedo Abrego, Silvia Torres Sánchez, Abel Rodríguez Ramírez, Liliana Elizabeth Aguilar Gómez, Juan David Ramos Ruiz y Alma Delia González Centeno; con Secretaria General de Acuerdos Maestra Graciela Treviño Rodríguez, que autoriza y da fe.

**MGDO. ARTURO MORALES SILVA
PRESIDENTE**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MGDA. MA. GUADALUPE OROZCO SANTIAGO

MGDO. JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ VÁZQUEZ

MGDA. LUZ MARÍA ENRIQUETA CABRERO ROMERO

MGDA. OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ

MGDA. GRACIELA GONZÁLEZ CENTENO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MGDA. REBECA ANASTACIA MEDINA GARCÍA

MGDO. JUAN PAULO ALMAZÁN CUE

MGDA. MARÍA AMÉRICA ONOFRE DÍAZ

MGDO. ARMANDO RAFAEL OVIEDO ABREGO

MGDA. SILVIA TORRES SÁNCHEZ

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

MGDO. ABEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ

MGDA. LILIANA ELIZABETH AGUILAR GÓMEZ

MGDO. JUAN DAVID RAMOS RUIZ

MGDA. ALMA DELIA GONZÁLEZ CENTENO

**MAESTRA GRACIELA TREVIÑO RODRÍGUEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIV
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES:**

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, e integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 42, y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta EXPEDIR la Ley de Salud Mental y Adicciones para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Dicha iniciativa, la fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS:**

Según la encuesta VOCES-19 realizada por Population Council en México durante el 2021, el 63.8 % de los adolescentes encuestados presentó síntomas depresivos y un 57.2 % síntomas ansiosos. La OMS calculó en 2021 que el 3.6% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 4.6% de los adolescentes de 15 a 19 años padecieron un trastorno de ansiedad. En cuanto a síntomas depresivos a nivel mundial, son la tercera causa de morbilidad en niñas, niños y adolescentes; sin embargo, se debe considerar que existe una relación bidireccional entre el consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de salud mental donde la presencia de uno puede favorecer la aparición del otro.

Resulta importante mencionar que el pasado mes de abril de 2022, el pleno de la Cámara de Diputados del congreso de la unión aprobó, diversas reformas a la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones. En congruencia con dichas modificaciones, este nuevo ordenamiento legal las ha contemplado con el objetivo de contribuir al respeto de los Derechos Humanos de las personas usuarias; así mismo estableció la salud mental y la prevención de adicciones como ejes de carácter prioritario dentro de las políticas públicas de salud y adecuo los requisitos para el internamiento de dichas personas especificando que este deberá ser únicamente de manera voluntaria.

La salud mental se ve influenciada por diversos factores individuales, sociales, ambientales y contextuales. La falta de estrategias para fortalecer medidas de protección y disminuir los factores de riesgo, propician el desarrollo de problemas de salud mental incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define salud mental como: "Un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad".

Los problemas de salud mental que pueden ocurrir con el consumo de alcohol o de drogas incluyen depresión, trastorno bipolar, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno por estrés postraumático (PTSD) y esquizofrenia.

Uno de los trastornos altamente asociado al consumo de sustancias en la adolescencia es el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), según la literatura especializada, las personas con este diagnóstico pueden tener 2.7 veces más riesgo de presentar un trastorno por consumo de sustancias psicoactivas, aumentando el riesgo cuando se suma un trastorno de conducta. A nivel mundial existe una prevalencia de TDAH del 3.1% de los adolescentes de 10 a 14 años y el 2.4% de los de 15 a 19 años.

En San Luis Potosí se ha presentado un aumento de casos de depresión, suicidios, estrés o ansiedad, pues resultados mostrados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía han colocado al territorio potosino por encima de la media nacional en este tema, ya que solo en tema de suicidios hay una tasa de 6.3 por cada 100 mil potosinos.

En este sentido debemos mencionar que los factores de riesgo, son aquellos agentes interpersonales, sociales o individuales que están presentes en los ambientes en los cuales se desarrollan las personas y que pueden incrementar las posibilidades de que se dé un problema de salud, mientras que los factores de protección pueden reducir, neutralizar o bien, eliminar este riesgo.

Para ello, cada persona usuaria debe contar con su propia Red de Apoyo, siendo esta el conjunto de relaciones con su entorno o con personas que fortalezcan su bienestar. En este sentido es necesario identificar los factores de riesgo ya que estos son los factores físicos, psico-emocionales y sociales que pueden determinar que una persona tenga salud mental o desarrolle un trastorno psicosocial o enfermedad mental.

Con base en lo anterior, es importante hablar de la promoción de la salud mental, ya que se enfoca en potencializar los factores de protección, ayuda a que mejore la salud mental positiva apoyando a las personas a reconocer sus habilidades y recursos para poder mejorar sus comunidades, familias y entornos y sus objetivos son:

Proteger, promover y mantener el bienestar emocional y social.

Crear las condiciones individuales, sociales y ambientales que permitan el desarrollo psicológico y psicofisiológico óptimo, potenciar la salud mental respetando la cultura, la equidad, la justicia social y la dignidad de las personas.

En este sentido resulta importante mencionar que, la Organización Mundial de la salud considera el suicidio como un importante problema de salud pública a nivel mundial, y reconoce que es una de las principales causas de muerte, teniendo un impacto significativo en la salud y bienestar de las personas.

Así mismo, estima que la muerte por suicidio alcanza aproximadamente 803,000 fallecimientos cada año; se estima que cada 40 segundos una persona lo comete. Cabe destacar que por cada suicidio hay 20 intentos previos y además, representa el 57% de los fallecimientos violentos, por encima de las muertes en guerras y homicidios.

Esto resulta ser una problemática que acontece en todos los estratos sociales, sin embargo, los países de bajos y medianos ingresos son los que tienen las tasas más altas arriba del 77 % (OMS, 2019; WHO, 2019). Aunque el suicidio explica casi el 2% de las muertes en todo el mundo, el intento de suicidio es más frecuente durante el curso de la vida con una prevalencia cercana al 3.5%, estimándose que, de ese porcentaje hasta el 10% terminará en una muerte por suicidio en un intervalo de 10 años; se calcula que por cada caso

consumado existen 20 intentos (OMS, 2019).

Otro problema que inicia en la adolescencia es el consumo de sustancias psicoactivas que involucra la activación del sistema de recompensa cerebral y la asociación de síntomas cognitivos y comportamentales que agrupan diversos patrones de uso, desde la experimentación hasta el uso habitual, a pesar de los problemas significativos que trae a su vida. A diferencia de la población adulta, todo consumo en menores de edad se considera aún más perjudicial, ya que su consumo a edades tempranas puede restringir el potencial y desarrollo de capacidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Según la Organización Panamericana de la Salud, las sustancias psicoactivas son diversos compuestos naturales o sintéticos que actúan sobre el sistema nervioso central, generando alteraciones en las funciones, entre ellas la regulación del pensamiento, las emociones, percepciones y comportamiento.

En el mes de septiembre del año 2022, al interior de un centro de tratamiento y rehabilitación actualmente denominado "anexo", se informó de la muerte de una adolescente, acto del cual se generó una gran necesidad de implementar acciones en las cuales, estos Centros de Tratamiento tengan los mecanismos y medidas necesarias para poder tratar a las personas que necesiten de este tipo de tratamientos, esto va desde el personal que labore dentro de ellos, los tratamientos que se les deben implementar, las instalaciones y las medidas de seguridad para que las personas usuarias y sus familiares puedan tener la tranquilidad de que estos Centros están regulados y especializados y dejar de vivir con el temor de que se encuentren en riesgo.

Se debe tomar en cuenta que las personas que padecen de un trastorno mental o un trastorno por uso de sustancias psicoactivas, tienen la necesidad de ser atendidas de manera adecuada, para poder ayudar en la disminución o control de estos trastornos.

Al tenor de la presente Ley, es importante mencionar que se contempla la promoción, prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de salud mental y adicciones, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de Salud, Lineamientos nacionales e internacionales, las Normas Oficiales Mexicanas y la Ley de Salud del Estado.

Se han especificado los tipos de tratamiento y modelos de atención que deberán brindarse dentro de las clínicas y centros de tratamiento y rehabilitación; así como los derechos y responsabilidades que tendrán los familiares de las personas usuarias.

Derivado de esto es que se han integrado las diversas obligaciones y responsabilidades de las Clínicas o Centros de Salud Mental y los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para que las personas usuarias puedan recibir una atención especializada, profesional, trato digno y sobre todo siempre respetando sus derechos humanos; así mismo se han contemplado requisitos con los que se deben contar para que estos establecimientos puedan estar debidamente registrados y regulados por las dependencias correspondientes para que de esta manera las personas usuarias y los familiares de las mismas, puedan tener la seguridad de que se brindaran los tratamientos correctos y necesarios que contribuyan al mejoramiento de la salud de las personas usuarias.

En este sentido se han dejado establecidos los requisitos que deberán cumplir para que cada

clínica y centro pueda obtener las licencias necesarias para poder establecerse y brindar estos servicios.

Así mismo, se establecieron sanciones para las personas que no cumplan con los requisitos establecidos, siendo estos desde una amonestación hasta una clausura temporal o permanente según sea el caso, especificando que la autoridad que las realice, deberá ir acompañada de la fuerza pública con la finalidad de evitar riesgos para las personas usuarias y para la autoridad que lo realice.

Al tenor de lo anterior, el Sistema Integral de la Familia (DIF) deberá tener facultades para que en los casos en los que sea necesaria la clausura de alguna clínica de rehabilitación o de un centro de tratamiento, se garantice el traslado adecuado para las personas usuarias a alguno que cuente con el espacio necesario para la integración de los mismos a recibir el tratamiento que corresponda.

Esta Ley consta de seis títulos, cuya finalidad es dar una mejor precisión al procedimiento que se debe llevar a cabo para el internamiento de una persona, garantizando su integridad y derechos humanos; de la misma manera se busca mejorar la integración del concejo para que se puedan llevar a cabo las reuniones en tiempo y forma, permitiendo determinar de forma correcta las mejoras para las clínicas o centros de salud mental y los centros de tratamiento; se busca establecer las acciones para la promoción de la salud mental y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento por el uso de sustancias psicoactivas; se contemplan los derechos y responsabilidades de las personas usuarias y sus familiares; se adicionan las obligaciones de las clínicas de salud mental y de los centros de tratamiento y rehabilitación residenciales y ambulatorios de salud mental y adicciones; así mismo se determinan las licencias que deberán solicitarse para que se puedan constituir estos establecimientos y las sanciones a las que serán acreedores si no cuentan con algún requisito para el funcionamiento del mismo.

LEY PARA LA SALUD MENTAL Y ADICCIONES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO

ARTICULO 1º. La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para que las y los habitantes del Estado y Municipios de San Luis Potosí tengan acceso a los servicios de salud mental, bajo un enfoque de perspectiva de género, grupo etario y de respeto a sus derechos humanos;
- II. Establecer los métodos para tratar la salud mental, homologando criterios de operación de calidad, con los siguientes enfoques;

- a) Preventivas y de fomento a la salud mental;
- b) De evaluación;

- c) Tratamiento;
- d) Rehabilitación;
- e) Capacitación e
- f) Investigación científica.

III. Establecer los procedimientos y criterios para el control de las adicciones, la promoción, prevención, detección, referencia, tratamiento, rehabilitación y reinserción de las personas con Trastornos por el uso de sustancias en el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

IV. Regular el acceso a personas con trastornos por el uso de sustancias psicoactivas a los servicios de atención, tratamiento, rehabilitación y reinserción;

V. Instaurar los lineamientos para la cooperación y coordinación entre el Gobierno del Estado, los gobiernos municipales, los sectores social y privado para la atención, asistencia y tratamiento de las personas con trastornos por el uso de sustancias psicoactivas, y

VI. Regular la prestación de los servicios para la atención integral a personas con trastornos por el uso de sustancias psicoactivas.

ARTICULO 2º. La promoción, prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y reinserción social en materia de salud mental y adicciones, tendrán carácter prioritario y deberán brindarse conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General de Salud, lineamientos nacionales e internacionales, las Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Salud del Estado y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3º. En la aplicación de esta Ley, la Secretaría y los Servicios de Salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, serán las encargadas de llevar a cabo todas las acciones derivadas de la misma, y elaborarán y ejecutarán Programas que contribuyan a la salud mental y a la prevención de adicciones, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la Ley General de Salud y las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud mental y adicciones.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

ARTICULO 4º Para los efectos de interpretación de la presente Ley se entiende por:

I. Adicción: Trastorno por el Uso de Sustancias Psicoactivas;

II. Alcoholismo: Trastorno por el uso de sustancias psicoactivas derivado del uso de alcohol etílico;

III. Atención integral de salud mental: Es el conjunto en servicios que se proporcionan a la persona usuaria con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental. Comprende las actividades preventivas, curativas y de rehabilitación integral;

IV. Aval Ciudadano: Persona, Grupo de Personas o Institución Externas a los Centro de Tratamiento y Rehabilitación, y tienen como finalidad realizar mecanismos de participación ciudadana evaluando la percepción de las personas usuarias respecto a la atención y trato que brinda el Centro de Tratamiento y Rehabilitación; así mismo da seguimiento a las quejas y sugerencia que se presenten.

V. Brigadas Comunitarias de Salud Mental: Grupo de personas organizadas y capacitadas para ejercer acciones de prevención de los trastornos mentales y promoción de la salud mental en la comunidad que favorezcan los factores protectores;

VI. CECOSAMA: Centro Comunitario de Salud Mental y Adicciones;

VII. Centros de Tratamiento y Rehabilitación: Establecimientos de carácter público, privado o social, que proporcionan servicios de atención o tratamiento a personas con trastorno por el uso de sustancias psicoactivas, y que, en cualquier caso, operan bajo los modelos de atención profesional, de ayuda mutua o mixta;

VIII. CISAME: Centro Integral de Salud Mental;

IX. COEPRIS: Comisión Estatal para la Prevención Contra Riesgos Sanitarios.

X. CONASAMA: Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones;

XI. Concejo: Concejo Estatal de Salud Mental y Adicciones;

XII. Consentimiento informado: Acuerdo por escrito mediante el cual la persona usuaria del servicio, manifiesta su voluntad para que se le aplique el tratamiento, con pleno conocimiento de los procedimientos y riesgos en los que participara, por libre elección y sin coacción alguna;

XIII. Consumo de sustancias psicoactivas: Rubro genérico que agrupa diversos patrones del uso de estas sustancias o drogas de origen natural, sintéticos o en su defecto combinación de ambas y que actúan sobre el sistema nervioso central;

XIV. Detección Temprana y Derivación: Proceso evaluativo que consiste en efectuar revisiones periódicas con fines de identificar y atender oportunamente los trastornos de salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas;

XV. Droga: Cualquier agente químico que altera la bioquímica o algún proceso fisiológico de algún tejido u organismo;

XVI. Educación en salud mental: Proceso organizado y sistemático mediante el cual se proporcionan conocimientos y habilidades a las personas usuarias a fin de que permitan un sano crecimiento y bienestar emocional;

XVII. Emergencia Médica: situación que pone en riesgo la vida de una persona, por lo que se requieren acciones y decisiones medicas inmediatas;

XVIII. Equipo interdisciplinario: se refiere a equipos de trabajo en que participan integrantes de diferentes profesiones o de distintas especialidades dentro de una misma profesión con el propósito de atender problemas de salud mental o por el consumo de sustancias psicoactivas;

XIX. Estilo de Vida Saludable: Forma general de vida basada en la interacción entre las condiciones de vida en un sentido amplio y los patrones individuales de conducta determinados por factores socioculturales y características personales;

XX. Factores de riesgo: Características variables o circunstancias individuales, familiares y socioculturales que incrementan la probabilidad de que una persona presente un trastorno mental o en su defecto, inicie o continúe el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas;

XXI. Factores protectores: Características variables o circunstancias individuales, familiares y socioculturales, que eliminan, disminuyen o neutralizan la probabilidad de que una persona inicie o continúe el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas;

XXII. Grupo de apoyo emocional: Son espacios donde mediante el dialogo la escucha empática y la psicoeducación se proporcionan a la población, alfabetización en salud mental, así como apoyo psicoemocional frente a situaciones de estrés para reestablecer su estado emocional y mejorar integralmente sus condiciones de vida;

XXIII. Intoxicación: Condición transitoria tras el consumo de sustancias psicoactivas que altera los niveles de conciencia, percepción, cognición, las emociones y el comportamiento;

XXIV. Modelo de atención de ayuda mutua: Es el servicio que se ofrece en las agrupaciones de consumidores de sustancias psicoactivas en recuperación,

utilizando los programas de ayuda mutua; basada en el acompañamiento recíproco de sus integrantes para modificar su conducta de consumo.

XXV. Modelo de atención mixto: Estrategia terapéutica que integra el modelo profesional y de ayuda mutua;

XXVI. Modelo de atención profesional: Estrategia terapéutica que cuenta con programas estructurados para establecer el diagnóstico, el pronóstico, tratamiento y rehabilitación de trastorno por uso de sustancias psicoactivas y sus comorbilidades, a cargo de un equipo multidisciplinario de salud, integrado como mínimo por personal médico, psiquiátrico, psicológico y de nutrición, con cédula profesional y debidamente capacitados sobre el trastorno por uso de sustancias psicoactivas acordes con la población que atienden, a través de consulta externa, consulta de urgencia (servicio de urgencia) y hospitalización, entre otros;

XXVII. Patología dual: existencia en una misma persona de un trastorno por el uso de sustancias psicoactivas y otro trastorno mental que están relacionadas por procesos neurobiológicos ambientales;

XXVIII. Persona Usaria: Persona que requiera y obtenga la prestación de cualquier tipo de servicio relacionado con la salud mental y/o el consumo de sustancias psicoactivas;

XXIX. Posvención: Acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida

XXX. Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a identificar, evitar, reducir, retardar, regular o eliminar el consumo no terapéutico de sustancias psicoactivas como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales, incorpora en sus contenidos un enfoque de derechos, la perspectiva de género, grupo etario y un enfoque intercultural;

XXXI. Prevención Indicada: Son intervenciones preventivas que se dirigen a personas que han experimentado el consumo de sustancias psicoactivas o que actualmente consumen sin que hayan presentado algún diagnóstico, pero muestran indicadores que correlacionan altamente con un riesgo personal de dependencia de sustancias;

XXXII. Prevención Selectiva: Intervención enfocada a desarrollar estrategias con los diferentes grupos, asociados a factores biológicos, psicológicos y ambientales;

XXXIII. Prevención Universal: Intervención dirigida a la población en general. Se lleva a cabo mediante la promoción a la salud para sensibilizar, informar y orientar sobre el consumo de sustancias psicoactivas y las formas de prevención;

XXXIV. Promoción de la salud mental: Es cualquier acción realizada para maximizar, proteger, apoyar y sostener la salud mental y el bienestar de la población, mediante el fomento de factores protectores y la reducción de los factores de riesgo;

XXXV. Psicoeducación: Es una aproximación terapéutica en la cual se proporciona a la persona usuario y sus familiares, información específica acerca de su trastorno, tratamiento y pronóstico, basado en evidencia científica actual y relevante para el abordaje de la patología;

XXXVI. Psicofarmacos: Sustancias químicas que actúan sobre el sistema nervioso central y que se usan para el tratamiento de los trastornos mentales;

XXXVII. Psicosocial: Es un proceso dirigido a incrementar la capacidad de desarrollo del ser humano, la familia y la comunidad, para aumentar el bienestar de las personas y su calidad de vida;

XXXVIII. Psicoterapia: Tratamiento de colaboración basado en la relación entre una persona y un profesional de la salud mental. Su base fundamental es el dialogo, proporciona un ambiente de apoyo que permite hablar abiertamente de manera objetiva, neutral e imparcial;

XXXIX. Red de Apoyo: Conjunto de relaciones que integran a una persona con su entorno social, o con personas con las que establecen vínculos solidarios y comunicación para resolver necesidades específicas;

XL. Reducción de daños: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas, por lo que se articula necesariamente con la prevención y el tratamiento. No pretende necesariamente la abstinencia;

XII. Rehabilitación: Es el proceso por el cual una persona que presenta trastornos mentales o trastornos por el consumo de sustancias psicoactivas, alcanza un estado óptimo de salud, funcionamiento psicológico y bienestar social;

XLII. Rehabilitación integral: Es el conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de su trastorno en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en las personas usuarias, la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas y en la vida socio-cultural;

XLIII. Reinserción social: Reintegración de las personas a la sociedad mediante el trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte.

XLIV. Riesgo de suicidio: Predictivo de la ocurrencia de un intento de suicidio fatal que abarca desde la ideación, los gestos y las amenazas suicidas hasta la planeación y los intentos de suicidio;

XLV. Riesgo inminente de suicidio: situación en la que una persona se ha realizado una autolesión grave con la intención de morir, y que requiera de un tratamiento médico urgente, ya sea de alta o baja letalidad o bien, si se evita el intento de suicidio;

XLVI. Salud mental: Estado de bienestar físico, mental, emocional y social determinado por la interacción del individuo con la sociedad y vinculado al ejercicio pleno de los derechos humanos;

XLVII. Secretaría: Secretaría de Salud de San Luis Potosí;

XLVIII. Servicio de urgencia: conjunto de áreas, equipos, personal profesional y técnico de salud ubicados dentro de un establecimiento público social o privado, destinados a la atención inmediata de una urgencia médica o quirúrgica;

XLIX. Servicios de Salud: Servicios de Salud de San Luis Potosí;

L. Síndrome de abstinencia o supresión: Conjunto de síntomas y signos cuya gravedad es variable, que aparece durante la suspensión brusca, total o parcial del consumo de una sustancia psicoactiva, luego de una fase de utilización permanente o del consumo de altas dosis de la misma.

LI. Suicidio: Acto deliberadamente iniciado y realizado por una persona en pleno conocimiento o expectativa de su desenlace fatal, que resulta de una compleja interacción de factores biológicos, genéticos, psicológicos, sociológicos y ambientales.

LII. Sustancia psicoactiva: Sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar a un trastorno de usos de sustancias psicoactivas. Esos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquéllos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, de diseño sintético o combinación de ambas, así como el tabaco y el alcohol;

LIIL. Tabaquismo: Trastorno por el uso de sustancias psicoactivas derivado del consumo de la nicotina que contiene el tabaco;

LIV. Trastorno mental: Alteración clínicamente significativa de la cognición, la regulación de las emociones o el comportamiento de una persona;

LV. Trastorno por el uso de sustancias psicoactivas: También llamado adicción, es la dependencia a una o más sustancias psicoactivas como algún fármaco, alcohol, tabaco u otra droga, que tienen efecto sobre el sistema nervioso central;

LVI. Tratamiento Ambulatorio: Modelo terapéutico, no residencial guiado por un equipo especializado o por un solo especialista en salud mental en el que la persona usuaria solo asiste al establecimiento para sus sesiones de tratamiento, ello en apego a principios éticos y científicos debiendo en todo momento, respetar su dignidad y sus derechos humanos;

LVII. Tratamiento de Salud mental: Conjunto de acciones que se proporcionan a la persona con el fin de proteger, restaurar y mantener la salud mental mediante la prescripción farmacológica, psicoterapéutica, y acciones de rehabilitación psicosocial las cuales se ejercerán a los derechos humanos de las personas usuarias;

LVIII. Tratamiento por el trastorno por el uso de sustancias psicoactivas: Conjunto de acciones terapéuticas que tienen por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, los riesgos y daños que implican su uso, así como incrementar el grado de bienestar físico, mental y social.

LIX. Tratamiento Residencial: Modelo terapéutico de última instancia, que debe ser lo más breve posible de acuerdo al objetivo terapéutico de cada institución, en el que la persona usuaria permanece en el establecimiento al menos 24 horas continuas para su atención, ello en apego a principios éticos y científicos debiendo en todo momento, respetar su dignidad y sus derechos humanos;

LX. Triage: Es un sistema que ofrece un método para asignar prioridad clínica en situación de emergencia. Con el objetivo de asegurar que las personas que necesitan atención médica urgente, la reciban adecuada y oportunamente;

LXI. Triage en Salud Mental: Es un proceso clínico dirigido por un profesional de la salud, documentado mediante la clasificación de triage de las unidades de salud que prioriza el tipo de servicio, necesidad y urgencia que requiere una persona con trastorno mental o trastorno por el uso de sustancias psicoactivas, basado en la evaluación de riesgo, necesidad, discapacidad y disfunción;

LXII. Urgencia Médica: Todo problema quirúrgico agudo que ponga en peligro la vida, un órgano o función y que requiera atención médica inmediata y

LXIII. Urgencia Psiquiátrica: Cualquier alteración mental, emocional o conductual que puede poner en riesgo la integridad de la persona o para las demás, por lo que requiere inmediatamente atención, diagnóstico y plan de tratamiento para su estabilización por profesionales de la salud mental;

ARTICULO 5º. Los servicios de atención de salud mental y por consumo de sustancias psicoactivas deberán brindarse de manera prioritaria a la población en especial a:

- I. Las niñas, niños y adolescentes;
- II. Mujeres
- III. Personas adultas mayores
- IV. Personas con discapacidad;
- V. Indígenas;
- VI. Afromexicanos;
- VII. Personas en situación de calles y pobreza;
- VIII. Migrantes;
- IX. Personas discriminadas por su orientación sexual o su identidad de género.

TITULO SEGUNDO DEL CONCEJO

CAPITULO I DEL CONCEJO ESTATAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES

ARTICULO 6. El Concejo tendrá por objeto evaluar y formular las acciones tendentes a la prevención, control, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adicciones en el Estado, atendiendo las prioridades normativas que emitan las instancias federales.

ARTICULO 7. El Concejo será permanente y se integrará por:

- I. Una presidencia, que recaerá en la persona titular del Ejecutivo del Estado;
- II. Una Vicepresidencia, que será la persona titular de los Servicios de Salud del Estado y de la Secretaría de Salud, quien suplirá a la presidencia del Concejo en sus ausencias;
- III. Una coordinación general, que recaerá en la persona titular de la Dirección de Salud Pública de los Servicios de Salud del Estado;
- IV. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona titular de la Jefatura del Departamento de Salud Mental y Adicciones de los Servicios de Salud, y
- V. Las siguientes vocalías:
 - a) Persona titular de la Dirección de la Clínica Psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña";
 - b) La persona que presida la Comisión de Salud y Asistencia Social del Congreso del Estado;
 - c) La persona que presida de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
 - d) La persona que presida la rectoría de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí;
 - e) La persona titular de la Secretaría de Educación;
 - f) La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;
 - g) La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado;
 - h) La persona titular del Instituto Potosino de la Juventud;
 - i) La persona titular del Instituto Potosino del Deporte;
 - j) La persona titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
 - k) La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado;
 - l) La persona titular de la Red de los Municipios por la Salud, y
 - m) La persona titular de la Dirección operativa de COEPRIS.

La persona con cargo de propietaria podrá designar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del titular, y deberá estar facultada para la toma de decisiones en materia de salud mental y adicciones. La organización y funcionamiento del Concejo será establecida en su propio Reglamento.

Las y los integrantes del Concejo tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO 8. Por acuerdo e invitación del Concejo, podrán incorporarse a los trabajos del mismo, representantes de otras dependencias del Estado, así como de los sectores público, social y privado que puedan favorecer al cumplimiento del objeto del Concejo.

ARTICULO 9. El Concejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a las dependencias y entidades involucradas en los programas de atención, prevención y tratamiento de las adicciones y promoción de la salud mental, las acciones pertinentes que coadyuven al eficaz cumplimiento de los mismos;
- II. Proponer acciones de seguimiento derivadas de la ejecución de los programas mencionados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que procedan;
- III. Promover en forma permanente actividades de análisis e investigación basada en

- principios étnicos, científicos y de Derechos Humanos que apoyen las acciones en materia de salud mental y adicciones;
- IV. Recomendar, difundir y apoyar las acciones indispensables para la promoción de la salud mental y la prevención de las adicciones;
 - V. Promover la integración de mesas de trabajo tendientes a la implementación de acciones en materia de promoción, prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y reinserción social;
 - VI. Celebrar convenios de colaboración con los sectores público y privado en materia de promoción, prevención, detección temprana, tratamiento, rehabilitación y reinserción social;
 - VII. Promover mecanismos para fomentar la participación ciudadana y, en lo general, en la comunidad, así como de los sectores público y privado en las acciones en materia de salud mental y adicciones;
 - VIII. Desarrollar programas de educación sobre la salud mental y la prevención de adicciones destinados a los ámbitos siguientes:
 - a) Escolar, específicamente para las instituciones de educación básica, media superior y superior;
 - b) Familiar;
 - c) Laboral, y
 - d) Comunitario.
 - IX. Fomentar la unidad, integración y funcionalidad familiar como medio fundamental para lograr la prevención de las adicciones y la salud mental;
 - X. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a promover e incentivar la salud mental, así como la prevención y el tratamiento de las adicciones;
 - XI. Acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para la eficaz ejecución y cumplimiento de las acciones en materia de salud mental y adicciones;
 - XII. Gestionar recursos para apoyar acciones en materia de salud mental y adicciones;
 - XIII. Identificar necesidades legislativas y reglamentarias en materia de salud mental y adicciones, elaborar los proyectos respectivos y proponerlos a las instancias competentes;
 - XIV. Velar por el cumplimiento del marco jurídico nacional e internacional del que México sea parte, respecto de la salud mental y adicciones;
 - XV. Promover planes y programas de estudio para la formación de profesionales e investigadores en la materia, y
 - XVI. Instar sobre la observancia de los derechos humanos.

Las determinaciones del Concejo, en el ámbito de su competencia, serán de observancia obligatoria en el Estado.

ARTICULO 10. El Concejo se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias, o en sesiones extraordinarias cuando la urgencia de algún asunto así lo requiera, a convocatoria de su presidencia.

ARTICULO 11. En materia de seguimiento, el Concejo deberá elaborar informes anuales sobre el progreso en la ejecución de las acciones y programas desarrollados en el Estado, los cuales deberán ser presentados ante el concejo y posteriormente serán publicados en la página oficial de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 12. El Concejo hará del conocimiento de la autoridad competente cualquier presunto incumplimiento por parte de los centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones que detecte, y podrá solicitar la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley.

TITULO TERCERO

PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO POR EL USO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CAPITULO I PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

ARTÍCULO 13. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por promoción a la salud mental, la suma de acciones de los distintos sectores de la población, las autoridades sanitarias y las personas prestadores de servicios de salud, encaminadas al desarrollo de mejores condiciones de salud mental individual y colectiva.

La prevención de las adicciones, consistirá en la creación, diseño y ejecución de estrategias que identifiquen los factores de riesgo y de protección, con el objetivo de detectar, evitar, reducir, retardar, disminuir o eliminar el consumo de sustancias psicoactivas, como riesgo sanitario, así como sus consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales.

En la ejecución y evaluación de las políticas públicas para la promoción y prevención de las adicciones y la salud mental, la secretaria de salud a través de los servicios de salud, deberán incluir la participación de instituciones y asociaciones de los ámbitos público y privado que resulten competentes, y que se especialicen en la materia.

ARTICULO 14. Todos los programas y acciones de prevención a las adicciones y promoción de la salud mental que ejecute el Gobierno del Estado y los municipios además de ser constantes y permanentes deberán:

- I. Disponer de un marco filosófico, teórico y metodológico; basarse en un diagnóstico, de las necesidades y evidencias científicas; contar con sistemas de seguimiento y evaluación, así como los recursos y el personal calificado;
- II. Considerar componentes de prevención universal, selectiva e indicada, no discriminatoria, y considerar los componentes culturales y de la región en el marco de protección a los derechos humanos;
- III. Incluir a toda la población, de acuerdo con la estratificación de los diferentes grupos sociales, poniendo principal énfasis en las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Privilegiar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género, con componentes transversales y participativos de las personas desde el primer nivel de atención y los hospitales generales;

- V. Podrán ser implementados en distintos contextos, como comunitario, familiar, laboral y educativo;
- VI. Considerar la prevención en función de la información, orientación y capacitación en factores de riesgo, protección y habilidades para la vida y
- VII. Aplicar métodos y estrategias válidas, confiables, con evidencia científica los distintos tipos de prevención atendiendo las particularidades personales comunitarias del donde se apliquen los programas.

Derivado de la estrategia de prevención se implementará la detección temprana, consejería, orientación y canalización oportuna a instituciones especializadas para una atención y tratamiento personalizado y priorizado.

ARTICULO 15. El Gobierno del Estado, en colaboración con el Concejo, deberá instrumentar, fomentar y evaluar acciones y programas preventivos y educativos, diseñados de forma que atiendan las particularidades de la población objetivo, tendientes a:

- I. Promover la colaboración de los medios de comunicación para realizar campañas informativas y de sensibilización evitando el estigma y la discriminación referentes a la promoción de la salud mental y sobre las sustancias psicoactivas que generen dependencia, las características y consecuencias del consumo de las mismas, así como informar sobre las alternativas para la atención preventiva, de tratamiento, de rehabilitación y reinserción social;
- II. Formar profesionales que actúen en el área de la promoción de la salud mental y prevención de adicciones;
- III. Promover acuerdos de colaboración con organizaciones sindicales, educativas, formativas, recreativas, informativas y empresariales, a fin de promover la prevención y reinserción social en el ámbito laboral;
- IV. Disponer de la información necesaria que garantice el conocimiento permanente de los patrones de consumo de las sustancias psicoactivas, e información basada en evidencia científica sobre la promoción de la salud mental, de manera que sea posible una planificación adecuada de todas las acciones y programas en materia de prevención de adicciones y salud mental;
- V. Difundir estrategias y métodos para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas en el Estado, así como atender los trastornos mentales;
- VI. Dirigir de forma especializada hacia la niñez, adolescencia y juventudes, así como a los diferentes grupos, campañas preventivas sobre los factores de protección factores de riesgo y de desarrollo de habilidades para la vida;
- VII. Vigilar que los contenidos utilizados en la difusión de los mensajes sean los más adecuados, en cuanto a horarios, frecuencia, y tipo, para la población definida como objetivo, así como que sean claros y específicos, con datos actualizados y confiables, con fundamento en la evidencia científica, que eviten la estigmatización y la discriminación y que tengan impacto en la población, sin mostrar la forma de administración de sustancias psicoactivas ni a personas consumiéndolas deberá tener enfoque a los factores de protección y estilos de vida saludables;
- VIII. Establecer comunicación con los diversos sectores, grupos, autoridades y líderes de la comunidad, de tal manera que permita y favorezca la realización de acciones coordinadas y permanentes para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, promoción de salud mental y el desarrollo de comunidades saludables

- y;
- IX. Influir positivamente en la formación integral del individuo, de la familia y la comunidad, así como promover el autocuidado, mejores relaciones, estilos de vida y entornos saludables.

CAPITULO II PREVENCIÓN

ARTICULO 16. Los programas de prevención, además de ser constantes y permanentes, deberán priorizar la atención comunitaria, integral, interdisciplinaria, intercultural, intersectorial, con perspectiva de género y participativa de las personas desde el primer nivel de atención y en la atención hospitalaria.

Los programas de prevención deberán dirigirse al tipo de problema de consumo en la comunidad local, con el objetivo de modificar conductas y prevenir el consumo de sustancias psicoactivas, con enfoque transversal, de derechos humanos y la incorporación de la perspectiva de género.

Para la planificación de los modelos y estrategias de prevención se deberán crear programas para la familia, con la intención de mejorar el tejido social y las relaciones familiares, incluyendo habilidades para la vida y el fomento de estilos de vida saludable.

Los programas de prevención podrán ser implementados en distintos contextos, como comunitario, familiar, laboral y educativo.

ARTÍCULO 17. Las actividades Preventivas podrán ser:

- I. Educación para la salud mental;
- II. Promoción de la salud mental;
- III. Detección oportuna de factores de riesgo en la comunidad;
- IV. Detección, orientación y referencia oportuna de casos individuales o de grupo;
- V. Información y educación a los usuarios y sus familiares, acerca de las características del trastorno y de su participación en el programa de tratamiento y rehabilitación, y
- VI. Promoción para la integración de grupos de apoyo en salud mental.

TITULO CUARTO DEL TRATAMIENTO Y RESPONSABILIDADES

CAPITULO I SALUD MENTAL

ARTÍCULO 18. Los niveles de atención en salud son una forma ordenada y estratificada de organizar los recursos para satisfacer las necesidades de la población, están integrados por:

- I. Primer nivel de atención que abarca centros y clínicas de salud comunitarias;

- II. Segundo nivel de atención que abarca hospitales básicos comunitarios, generales y especializados y
- III. Tercer nivel de atención abarca hospitales de alta especialidad e institutos nacionales de salud.

ARTÍCULO 19. El tratamiento en salud mental podrá ser:

- I. Tratamiento Ambulatorio;
- II. Tratamiento De Urgencia;
- III. Hospitalización de Corta Estancia;
- IV. Hospitalización de Mediana Estancia Y
- V. Tratamiento Residencial.

ARTÍCULO 20. El tratamiento ambulatorio en Salud Mental se podrá brindar en las siguientes modalidades:

- I. Consulta Externa que se podrá brindar en:
 - a) Primer nivel de atención y
 - b) Especializada
 - c) Centros de Día; y
- III. Centros Comunitarios.

ARTÍCULO 21. La consulta externa en primer nivel de atención comprenderá la evaluación y el tamizaje de síntomas de trastornos mentales o por uso de sustancias psicoactivas.

Si la evaluación o el tamizaje son positivos, corresponderá al personal, iniciar el tratamiento terapéutico y farmacológico, así como las intervenciones dirigidas a la reinserción social.

En caso de que se detecten indicadores o predictores de gravedad, el personal deberá referir a la persona usuaria a una unidad de mayor nivel de atención para que se le brinde la atención correspondiente.

La consulta externa deberá brindarse de manera integral e incluir la evaluación brindada por el especialista, de las comorbilidades de la persona con trastorno mental o por uso de sustancias psicoactivas, para iniciar el manejo y seguimiento correspondiente.

ARTÍCULO 22. La consulta externa especializada deberá comprender la atención psicológica y médica especializada en psiquiatría a las personas que presentan síntomas de algún trastorno mental, y que son referidas por la unidad de primer nivel de atención.

ARTICULO 23. El proceso terapéutico en el servicio de consulta externa especializada se llevará a cabo contemplando como mínimo lo siguiente:

- I. Apertura al expediente clínico;
- II. Valoración clínica del caso y elaboración de las notas correspondientes;
- III. Exámenes de laboratorio y gabinete;
- IV. Evaluación psicológica;
- V. Establecimiento del diagnóstico, pronóstico, tratamiento y en su caso referencia a otra unidad de salud para su manejo y reinserción social

ARTICULO 24. Los centros de día son espacios donde las personas que padecen trastornos mentales, podrán asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Son una alternativa a la hospitalización psiquiátrica y auxiliar en el proceso de transición y continuidad en el tratamiento posterior a una hospitalización, que promueva la reinserción social a su comunidad. Se constituye por una modalidad asistencial de manera ambulatoria en un horario diurno establecido bajo supervisión de un equipo interdisciplinario en salud mental.

Está indicado para aquellos pacientes con trastornos mentales graves y prolongados, con un deterioro importante de los procesos cognitivos, interpersonales y emocionales.

ARTÍCULO 25. Los centros comunitarios son espacios abiertos diseñados para desarrollar relaciones entre las personas de una comunidad, proveer servicios sociales y fomentar la identidad colectiva, por medio de actividades culturales, educativas, deportivas y sociales;

Los recursos y servicios que ofrecen pueden variar de acuerdo a las necesidades de la comunidad y pueden contar con: canchas deportivas, patios de recreo, áreas verdes, salones para reuniones y actividades, aulas para talleres y exposiciones artísticas, bibliotecas, centros de cómputo, comedor, consultorios médicos, entre otros.

Las personas encargadas de manejar los centros comunitarios son los habitantes de la misma comunidad, miembros de asociaciones, empresas o fundaciones privadas voluntarios, personal de los servicios públicos de salud, cultura, educación, trabajo, deporte, entre otros.

Las personas encargadas de los centros comunitarios deberán estar preparadas para expedir capacitaciones en materia de salud mental, adicciones y derechos humanos para favorecer la inclusión y evitar la discriminación de las personas con trastornos mentales y por uso de sustancias psicoactivas.

La Secretaría de Salud, deberá realizar la evaluación y capacitación de las personas encargadas y posterior emitirá una certificación para cada una de ellas, misma que permitirá que estos sean debidamente reconocidos; así mismo, deberá realizar supervisiones cada 6 meses con la finalidad de verificar que todo se realice debidamente a lo establecido.

ARTICULO 26. En el tratamiento de urgencia psiquiátrica, la persona deberá ser referida al servicio de urgencias de un hospital psiquiátrico o que cuenten con servicio de psiquiatría, siempre y cuando no se encuentre en peligro la vida, órgano o función y en cuyo caso deberá ser atendida primariamente en un hospital general para la resolución de la urgencia medico quirúrgica.

En caso de que la persona cuente con seguridad social, deberán acudir a su unidad de adscripción para su evaluación y referencia en caso de ser necesaria.

ARTÍCULO 27. En caso de coexistir la urgencia médica y la urgencia psiquiátrica, deberá privilegiarse la atención de la primaria.

ARTICULO 28. La atención en urgencia psiquiátrica se realizará de acuerdo a la priorización y clasificación del Triage que consiste en lo siguiente:

- I. Atención inmediata: Situación en la que se pone en riesgo la vida del usuario o de los demás, en la cual deberá existir un comportamiento violento o agresivo, conducta auto lesiva en sala de urgencia, agitación extrema o inquietud y posesión de un arma. Esta se brindará en un equivalente de 0 a 10 minutos;
- II. Atención mediata: Será cuando exista un posible peligro para la persona usuaria o para los demás, existiendo trastornos de conducta moderada, angustia de moderada a severa, cuadro psicótico agudo y riesgo de conducta auto lesiva. Este tipo de atención deberá brindarse en un lapso de treinta a sesenta minutos; y
- III. Atención sin estándar de tiempo: cuando no exista peligro para la persona usuaria o los demás, en pacientes conocidos con síntomas crónicos o clínicamente estables. Este tipo de atención deberá brindarse en menos de 2 horas.

Si durante la evaluación en urgencia se determina que la persona requiere de hospitalización, esta podrá ser inicialmente en estancia corta, máximo tres días para resolución de crisis, si la urgencia no se resuelve en este periodo de tiempo se considerará hospitalizar en mediana estancia.

La atención en urgencia psiquiátrica deberá brindarse de conformidad con la Normatividad Vigente en la materia.

ARTÍCULO 29. Los servicios de hospitalización de corta y mediana estancia, deberán brindarse de manera informada priorizando la atención centrada en la persona, y de forma voluntaria. En los casos en los que los médicos especializados determinen que la persona no se encuentre en capacidad de tomar decisiones, será a un familiar, tutor o responsable a quien se le brinde la información y las alternativas terapéuticas.

El internamiento en un servicio de urgencias o de hospitalización, será el último recurso terapéutico disponible para casos que no respondieron favorablemente al tratamiento ambulatorio.

ARTÍCULO 30. La hospitalización de mediana estancia no deberá ser mayor a 30 días, y es indispensable que la persona acuda primero al servicio de urgencias psiquiátricas del hospital para que el personal médico valore si cumple con los criterios clínicos para la hospitalización o si la atención que requiere puede proporcionarse en consulta externa.

ARTÍCULO 31. El tratamiento residencial deberá brindarse en casas de salud mental que proporcionen un ambiente seguro y estructurado para brindar cuidado, atención y apoyo a personas que sufren de enfermedades mentales, las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

Los profesionales de la salud mental, como psiquiatras, psicólogos, enfermeras y terapeutas, deberán trabajar en conjunto para brindar una atención integral mediante el desarrollo de un plan de tratamiento farmacológico personalizado y su administración, terapias individuales y grupal, actividades terapéuticas para promover la expresión creativa y mejorar el bienestar emocional, apoyo psicosocial, actividades recreativas y de actividad física.

Las casas de salud mental funcionan como un lugar especializado para personas con trastornos mentales graves y crónicos que dificultan o impiden el desarrollo de las capacidades funcionales de la vida diaria, como higiene personal, autocuidado, autocontrol, relaciones interpersonales, interrelaciones sociales, aprendizaje, actividades recreativas y que además dificultan el desarrollo de su autosuficiencia económica.

CAPITULO II SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

ARTÍCULO 32. Los centros de tratamiento y rehabilitación, podrán contar con modelos de atención profesional, de ayuda mutua o mixta, bajo los siguientes lineamientos:

- I. En los centros con modelo de atención profesional, se deberá garantizar, como mínimo, lo siguiente:
 - a) Intervenciones médicas al ingreso, al egreso y cuantas veces sea requerido de acuerdo con el trastorno por uso de sustancias, trastorno dual y sus comorbilidades,
 - b) Intervenciones psiquiátricas al ingreso, al egreso y cuantas veces sea requerido de acuerdo con el trastorno;
 - c) Intervenciones psicológicas individuales al menos una vez por semana, con sesiones de mínimo cuarenta y cinco minutos, sin exceder seis sesiones al día por psicólogo o psicóloga;
 - d) Intervenciones psicoterapéuticas grupales al menos una vez por semana, con sesiones de mínimo noventa minutos y no más de quince personas, considerando el grupo etario, sexo, género, trastorno, entre otras particularidades de las personas usuarias;
 - e) Intervenciones psicoterapéuticas familiares cuantas veces sea necesario de acuerdo con el modelo terapéutico del centro, con sesiones de mínimo noventa minutos, y

- f) Intervenciones psicoeducativas o psicosociales grupales y familiares cuantas veces sea necesario de acuerdo con el modelo terapéutico del centro, con sesiones de mínimo noventa minutos.
- II. En los centros con modelo de atención de ayuda mutua, se deberá garantizar, como mínimo, lo siguiente:
 - a. Valoración médica, psicológica, y psiquiátrica al ingreso y cuantas veces sea requerido de acuerdo con el trastorno y sus comorbilidades;
 - b. Contar con certificación medica en el momento de realizar exploración física y determinar su estado de salud, sin que atente contra sus derechos humanos, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente;
 - c. Indagar si el usuario tiene algún padecimiento grave, complicaciones físicas, psiquiátricas, enfermedades contagiosas, o si está embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y referencia;
 - d. Sesiones de consejería individuales al menos una vez por semana, con sesiones de mínimo treinta minutos;
 - e. Sesiones de consejería grupales al menos una vez por semana, con sesiones de mínimo noventa minutos, y
 - f. Sesiones de consejería familiar cuantas veces sea necesario de acuerdo con el modelo terapéutico del centro, con sesiones de mínimo noventa minutos.
- III. En los centros con modelo de atención mixto, deberá garantizarse como mínimo lo dispuesto en las fracciones II, incisos a), b), c), d), e) y f), y III, incisos, a), b), y c) de este artículo.

ARTÍCULO 33. Los centros de tratamiento y rehabilitación en cualquier modalidad, deberán contar con un proceso de atención y modelo de tratamiento en cada una de sus fases de intervención, debiendo considerar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Preingreso;
- II. Ingreso;
- III. Valoración;
- IV. Tratamiento, observando los siguientes aspectos:
 - a) Profesional;
 - b) No profesional;
 - c) Individual;
 - d) Grupal;
 - e) Familiar, y
 - f) Social o comunitario.
- V. Rehabilitación y reinserción social;
- VI. Egreso;
- VII. Proceso de referencia o derivación y contra referencia, y
- VIII. Seguimiento.

ARTICULO 34. Los procedimientos de tratamiento y rehabilitación que ejecuten los centros, no deberán atentar contra la dignidad humana, la integridad física y mental ni cualquier otro derecho humano de las personas usuarias.

ARTÍCULO 35. Cualquier intervención psicológica, médica, de consejería o de alguna otra índole que se realice en los centros de tratamiento y rehabilitación, deberá ser

asentada en el expediente clínico de la persona usuaria, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana aplicable.

ARTÍCULO 36. Los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social por el uso de sustancias psicoactivas se sustentarán en acciones profesionales de tratamiento terapéutico, atención clínica, de orientación e información, y de ayuda mutua; en consecuencia, la atención que ofrezcan los centros de los sectores público, privado y social deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinaria, incluyendo las diferentes tipologías de tratamiento de eficacia científica reconocida existentes y con respeto a los derechos humanos. Asimismo, el proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social deberá reconocer y desarrollar en cada caso las redes de apoyo de las personas que usan sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 37. El tratamiento para el Trastorno por el uso de sustancias psicoactivas podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. AMBULATORIO Y
- II. RESIDENCIAL.

ARTICULO 38. El tratamiento ambulatorio para el trastorno por el uso de sustancias psicoactivas, constituye una modalidad de intervención no residencial, guiada por un equipo interdisciplinario especializado, o bien, por un solo especialista, que busca que la persona evite o disminuya los riesgos, las consecuencias y los daños derivados del consumo, y que mejore su calidad de vida;

ARTICULO 39. La persona profesional de la salud que brinde tratamiento ambulatorio para el trastorno por uso de sustancias psicoactivas, deberá contar con título y cedula profesional en el área de la salud, formación académica profesional en materia de atención a las adicciones, además de contar con registro ante la secretaria de salud;

Aquellos que operen bajo el modelo de Ayuda Mutua o Mixto, pueden ser operados o dirigidos por personal rehabilitado presentando la constancia que acredita como mínimo 2 años de antigüedad en el proceso de rehabilitación y un año de experiencia como encargado;

En los Centros de tratamiento y rehabilitación que operen bajo el modelo profesional, el responsable deberá presentar cédula o título como profesional de la salud y formación específica en el tratamiento de adicciones o sustancias psicoactivas con validez oficial

De atender mujeres, niños, niñas y adolescentes en modelos de profesional o mixto deberá tener formación a las características de las personas que atiende.

En los establecimientos o centros de ayuda mutua que atiendan mujeres, tendrán que ser que tener como encargado o responsable legal al menos y una mujer, además de consejeras del sexo femenino.

ARTÍCULO 40. El ingreso voluntario de las personas con trastornos por uso de sustancias psicoactivas a los centros de tratamiento y rehabilitación para tratamiento ambulatorio, requerirá de la solicitud por escrito de la persona usuaria, haciendo constar el motivo de la petición, en presencia de dos testigos y de la persona responsable del establecimiento.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes, para el protocolo de ingreso se deberá presentar la solicitud por escrito de los padres de familia o tutores manifestando los motivos e incluyendo el informe médico, así mismo será en presencia de un testigo y de la persona responsable del establecimiento.

ARTÍCULO 41. El ingreso voluntario de las personas con trastornos a los centros de tratamiento y rehabilitación para tratamiento residencial, deberá cumplir los mismos requisitos que el tratamiento ambulatorio.

En el caso de niñas, niños o adolescentes, se privilegiarán alternativas comunitarias y profesionales ambulatorias; en caso de que exista la justificación clínica médica, psicológica y psiquiátrica para el internamiento o tratamiento residencial, este se deberá llevar a cabo en centros especializados en tratamiento y rehabilitación capacitado en atención de niñas, niños y adolescentes, que cuenten con modelo de atención profesional o mixto, cumpliendo con los mismos requisitos. Asimismo, se deberá recabar la opinión de la niña, niño o adolescente y se dejará registro en la historia clínica. En caso de no estar de acuerdo con el internamiento, la madre, el padre o tutor deberán valorar otras alternativas de atención.

ARTÍCULO 42. En caso de que la persona presente un cuadro clínico que amerite atención médica urgente, o bien, que se encuentre en estado de intoxicación de moderada a severa o síndrome de abstinencia de moderado a grave, deberá recibir atención médica.

En los hospitales que atiendan urgencias generales, por ningún motivo podrá negársele la atención a personas con trastorno por uso de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 43. En caso de urgencia por uso de sustancias psicoactivas, en el que la persona ponga en riesgo su integridad física y mental y la de los demás, podrá ingresar a un centro de tratamiento y rehabilitación para tratamiento residencial con modelo de atención profesional o mixto, por solicitud escrita del médico a cargo, valoración psiquiátrica y psicológica así como la de un familiar responsable, tutor o representante legal y dos testigos; este acto quedará asentado en consentimiento informado firmado por responsable del establecimiento, representante legal y dos testigos.

Para brindar la atención de urgencia, el centro de tratamiento deberá contar con personal médico, psiquiátrico y de psicología. Los centros de tratamiento y rehabilitación con modelo de atención de ayuda mutua no podrán recibir ingresos en casos de urgencia.

La estancia por urgencia no podrá extenderse por más de veinte días naturales, tiempo en el que la persona usuaria será estabilizada por el equipo interdisciplinario. Al finalizar el periodo de estancia por urgencia, se recabará el consentimiento informado de la persona con trastorno por uso de sustancias para iniciar el internamiento, su tratamiento y proceso de rehabilitación.

Para el caso de niñas, niños y adolescentes, para el protocolo de ingreso se deberá presentar la solicitud por escrito de los padres de familia o tutores manifestando los motivos e incluyendo el informe médico, así mismo será en presencia de dos testigos y de la persona responsable del establecimiento.

ARTÍCULO 44. Toda estancia por urgencia a los centros de tratamiento y rehabilitación deberá ser notificada a la Fiscalía General del Estado por la persona responsable del establecimiento, en un plazo no mayor a las veinticuatro horas posteriores a su ingreso, con el objetivo de que la autoridad tenga conocimiento en caso de esclarecer algún acto que involucre a la persona usuaria.

ARTÍCULO 45. Al ingreso de las personas usuarias al centro de tratamiento y rehabilitación para tratamiento residencial, o bien, al inicio de su estancia por urgencia, el médico o la médica responsable del establecimiento deberá:

- I. Dentro de las primeras veinticuatro horas, en presencia de un testigo del mismo sexo, o bien, con el acompañamiento de un familiar o del representante legal de la persona usuaria, realizar una valoración física que describa su estado general de salud, sin que atente contra su integridad y sus derechos humanos, para detectar golpes o heridas que a su juicio requieran la atención médica inmediata e informar a la autoridad competente;
- II. Efectuar una entrevista para determinar la existencia de malestares físicos o psicológicos, padecimientos graves, complicaciones físicas o psiquiátricas, enfermedades contagiosas, o, en caso de ser mujer o persona gestante, si está embarazada, con la finalidad de tomar las previsiones necesarias para su atención y referencia, y
- III. Valorar si la persona requiere o no del tratamiento por sus condiciones físicas y mentales. En caso de que no lo necesite, deberá informarlo al establecimiento para negar la permanencia de la persona.

ARTICULO 46. Los centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones podrán cobrar una cuota de admisión para el acceso a los servicios ofrecidos, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas del solicitante.

Cuando el Estado no tenga capacidad para atender al solicitante, se prestará el servicio por medio de las instituciones privadas en cuyo caso el Estado se hará cargo

del costo de la rehabilitación, siempre y cuando las personas que soliciten los servicios carezcan de recursos económicos suficientes.

Queda estrictamente prohibido que los centros de tratamiento y rehabilitación de adicciones condicionen el egreso de la persona usuaria, a cambio del pago de la cuota establecida.

CAPITULO III DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES LAS PERSONAS USUARIAS Y SUS FAMILIARES.

ARTICULO 47. Las personas usuarias y sus familiares, gozarán de todos los derechos establecidos en las leyes federales y estatales, y, en particular, los siguientes:

- I. Al ser atendidas de manera oportuna, eficiente y con calidad por personal debidamente capacitado y especializado, con respeto a sus derechos, dignidad, vida privada, integridad física y mental;
- II. A acceder y recibir información sobre los servicios de prevención, detección, tratamiento y rehabilitación a los que pueden acceder, así como los requisitos y normatividad que rigen el tratamiento;
- III. A conocer la normatividad del establecimiento de tratamiento y rehabilitación o clínica o casa de salud mental
- IV. A recibir un tratamiento adecuado con pleno respeto a los Derechos Humanos;
- V. A la seguridad y confidencialidad de toda su información relativa al proceso de tratamiento;
- VI. A la información adecuada, comprensible, verbal y escrita, en referente a la atención médica y psicológica y de consejería, así como el proceso que se indique en su plan personalizado y priorizado de tratamiento y rehabilitación y a otorgar o negar su consentimiento con base en la información proporcionada;
- VII. A mantenerse comunicado con su red de apoyo desde el momento de su ingreso siempre y cuando no contravenga con su plan personalizado y priorizado de tratamiento y rehabilitación;
- VIII. A recibir información real y actualizada sobre su entorno social;
- IX. A que se le extienda constancia gratuita sobre el tratamiento que haya seguido o esté siguiendo;
- X. A que se integre un expediente clínico de todo su proceso de tratamiento y rehabilitación;
- XI. A conocer el nombre y antecedentes profesionales de las personas encargadas de su asistencia, que deberán estar debidamente identificadas;
- XII. A que se le informe sobre las personas y unidades administrativas responsables de proporcionarle la información que requiera, así como para presentar quejas y sugerencias conforme a derecho, asegurando el seguimiento y solución a las mismas, el cual podrá ser llevado a cabo por un aval ciudadano.
- XIII. Firmar la baja voluntaria en caso de suspensión o abandono del programa de tratamiento y rehabilitación;
- XIV. A que se solicite su autorización por escrito, para que el tratamiento que se le aplique pueda ser utilizado para un proyecto docente de investigación; para lo cual se le expondrán al paciente o firmante, de manera clara y accesible, los objetivos de la misma. Todo trabajo de investigación que involucre a personas

- usuarias deberá respetar su dignidad y sus derechos humanos, entre ellos los de privacidad e intimidad, y
- XV. Los demás que establezca la presente Ley y la normatividad aplicable.

ARTICULO 48. Son responsabilidades de las personas usuarias sujetas a tratamiento y rehabilitación:

- I. Participar activamente en las indicaciones o sugerencias terapéuticas establecidas por el tratamiento y rehabilitación, siempre y cuando no vulneren sus derechos humanos;
- II. Respetar las normas de funcionamiento que previamente le hayan sido informadas por parte de la persona responsable de las clínicas de salud mental o centro de tratamiento y rehabilitación;
- III. Tratar con respeto a todo el personal de las clínicas o casas de salud mental o centro de tratamiento y rehabilitación y a las demás personas usuarias, y
- IV. Cuidar el mobiliario e instalaciones del centro público o privado de tratamiento y rehabilitación.

ARTÍCULO 49. Son responsabilidades de las y los familiares, así como de quienes representen legalmente a las personas usuarias:

- I. Participar activamente en el tratamiento de la persona usuaria, siempre y cuando no vulneren sus derechos humanos;
- II. Conocer las características del tratamiento y las instalaciones del establecimiento;
- III. Establecer comunicación continua con el establecimiento para conocer las condiciones y la evolución del tratamiento de la persona usuaria;
- IV. Velar por la persona usuaria durante el proceso de tratamiento;
- V. Hacerse cargo de la persona usuaria al finalizar el tratamiento, conforme al plazo establecido, y
- VI. En caso de tener conocimiento de la posible comisión de un delito en las instalaciones del establecimiento, denunciarlo a la Fiscalía General del Estado.

CAPITULO IV DEL SUICIDIO

ARTÍCULO 50. Toda persona que haya realizado intento de suicidio así como su red de apoyo, tiene derecho a acceder a servicios de salud especializados. En todas las etapas del proceso de atención deberá garantizarse la confidencialidad de su información.

ARTÍCULO 51. La Secretaría de Salud fomentará el diseño y la implementación de los modelos de atención en la etapa de posvención, a fin de brindar asistencia y acompañamiento a la red de apoyo de la persona que se suicidó.

TITULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES CAPITULO I

DE LAS CLÍNICAS O CASAS DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 52. Las clínicas o casas de Salud Mental tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Prestar servicios en salud mental de aspectos preventivos, de promoción, evaluación, diagnóstico, tratamiento, y rehabilitación;
- II. Asegurar la adecuada atención integral de la salud mental, mediante atención psicológica, psiquiátrica, la investigación y difusión en materia de salud mental;
- III. Proporcionar atención médica especializada, psicológica y psicoterapéutica en los servicios de consulta externa, hospitalización y servicios de urgencias, a la población que requiera atención por trastornos mentales y del comportamiento;
- IV. Formular convenios con las autoridades competentes para llevar a cabo la realización de programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza y actualización del personal profesional, técnico y auxiliar, en sus áreas de especialización y afines, así como otorgar constancias, diplomas, reconocimientos y certificados, de conformidad con las disposiciones aplicables, siempre bajo su esfera de competencia;
- V. Implementar, en coordinación con las Secretarías de Educación y Deporte, y de Cultura, actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental;
- VI. Impulsar estilos de vida saludable, capacitación ocupacional, orientación en materia de salud mental y adicciones, atención y capacitación a la familia o terceras personas que convivan con personas con trastornos mentales y del comportamiento y
- VII. Elaborar, en coordinación con la Secretaría, un protocolo de detección y atención oportuna de conductas suicidas, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPITULO II

DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN RESIDENCIALES Y AMBULATORIOS DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

ARTÍCULO 53. Los centros de tratamiento y rehabilitación tendrán las siguientes obligaciones:

- I. En caso de ofrecer tratamiento residencial, deberán contar con un médico o médica disponible las 24 horas del día para realizar las valoraciones médicas de las personas que ingresen;
- II. Contar con personal debidamente capacitado en primeros auxilios y el sistema de referencia a las unidades médicas, mismos que deberán permanecer en el centro para atender los casos que se requieran;
- III. Contar con personal con formación y acreditación en tratamiento por consumo de sustancias psicoactivas; atención a niños, niñas y adolescentes; perspectiva de género; atención a personas adultas mayores; personas con discapacidad y derechos humanos, expedida por instituciones reconocidas;
- IV. Tratar con dignidad y respeto a las personas usuarias, en estricta observancia de sus derechos humanos;
- V. Mantener una relación estrictamente profesional con las personas usuarias y sus familiares;
- VI. Brindar información a las y los familiares o a quien represente legalmente a las personas usuarias, respecto a su evolución en el tratamiento, respetando la

confidencialidad y la ética profesional y con fundamento científico evitando la estigmatización y discriminación;

- VII. Cumplir con las disposiciones previstas en las leyes y Normas Oficiales Mexicanas, así como con los lineamientos emitidos por las autoridades federales, estatales y municipales en materia de infraestructura, servicios de alimentación, organización del establecimiento, recursos humanos, modelo de tratamiento, proceso de atención, satisfacción de la persona usuaria y cualquier otra prevista en las disposiciones vigentes;
- VIII. Asistir a las capacitaciones convocadas por las instituciones del Estado relacionadas con la materia y profesionalización de los servicios;
- IX. En el supuesto de que el personal del centro de tratamiento y rehabilitación tenga conocimiento de la posible comisión de un delito en las instalaciones del establecimiento, deberá notificarlo a la Fiscalía General del Estado;
- X. Coadyuvar con el personal de la secretaria, los ayuntamientos, el sistema estatal de protección civil que practiquen visitas para verificar el cumplimiento de la presente ley y
- XI. Las demás que contemplen las leyes aplicables vigentes en la materia.

Los centros de tratamiento y rehabilitación estarán obligados a presentar ante los Servicios de Salud, para revisión y validación, sus modelos y procesos de atención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social, así como cualquier modificación a los mismos. Para iniciar o continuar en funciones, será requisito que los centros cuenten con la aprobación de los Servicios de Salud.

La autorización expedida en favor de particulares para la operación de un centro de tratamiento y rehabilitación, tendrá establecida su vigencia y condiciones que en su caso se requieran para su renovación.

La autorización otorgada por la Secretaría será intransferible, inalienable e inembargable, por lo que cualquier acto jurídico que tenga como propósito cualquiera de esos fines, será nulo de pleno derecho y podrá ser revocada por la Secretaría en cualquier momento por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente ordenamiento y su reglamento, así como la normatividad vigente haciendo énfasis en garantizar los Derechos Humanos.

En caso de que la persona usuaria se encuentre en estado de abandono, el centro deberá dar vista al DIF.

ARTICULO 54. El personal de los centros, las personas con trastorno y su red de apoyo, deberán mantener una relación estrictamente profesional

TITULO SEXTO
DE LAS AUTORIDADES, LICENCIAS Y SANCIONES
CAPITULO I
COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 55. Corresponde al Ejecutivo del Estado:

- I. Incluir una partida presupuestal suficiente que garantice a las dependencias y entidades, cumplir con los objetivos señalados en la presente Ley, y
- II. Disponer las medidas necesarias para la correcta aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 56. La Secretaría en materia de Salud Mental, a través y en coordinación de los Servicios de Salud, será la autoridad competente para llevar a cabo todas las acciones derivadas de la misma, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa de Salud Mental y Adicciones para el Estado, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos en la Ley de Salud, las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud mental, y en el presente ordenamiento. Dicho programa deberá atender las necesidades generales y las particulares de las niñas, niños, adolescentes, personas y adultas mayores;
- II. Diseñar campañas de educación y orientación en materia de salud mental y adicciones, orientadas a que la población en general se encuentre informada sobre la importancia de la salud mental y prevención de adicciones, de los signos y síntomas para su detección y atención oportuna, de los estigmas y su forma de combatirlos;
- III. Coordinarse con las secretarías de Estado para las actividades de promoción, prevención y rehabilitación de la salud mental y adicciones en el ámbito de su competencia;
- IV. Celebrar convenios con instituciones de educación superior, a fin de llevar a cabo estudios y programas desde la academia y la investigación científica, que contribuyan a la salud mental y adicciones de los habitantes del Estado;
- V. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la incorporación de la atención en materia de salud mental como un eje transversal en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VI. Conformar un registro estatal de instituciones y unidades públicas y privadas que presten cualquier servicio relacionado con los alcances de esta ley, cuidando que en todo momento cumplan con las disposiciones y estándares de atención previstos en esta norma;
- VII. En coordinación con la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, brindar la información y capacitación a los docentes y personal directivo de todas las escuelas de educación básica, media y superior tanto públicas como privadas, a fin de poder en su caso, detectar posibles síntomas en los educandos, estableciendo protocolos para informar y orientar a los padres de familia o tutores;
- VIII. En coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, brindar información y capacitación a fin de promover la salud mental y la prevención de adicciones entre los trabajadores de los entes públicos y privados;
- IX. Promover convenios con los municipios;
- X. Coordinarse con las instancias que resulten competentes en la atención del uso de sustancias psicoactivas, con el fin de evitar el riesgo, la incidencia y prevalencia de las alteraciones que dichas sustancias producen en la población detectada como afectada;
- XI. Procurará se implementen en todo el Estado procesos de capacitación y certificación de quienes intervengan en cualquier proceso de atención en las Unidades y en las Unidades Hospitalarias en el campo de la salud mental y adicciones, de tal forma que puedan contar con la actualización de conocimientos y habilidades en beneficio de las personas usuarias;
- XII. Gestionar la creación y desarrollo de centros y clínicas especializadas para la atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores con

trastornos mentales y adicciones, a fin de que éstos se encuentren bajo las condiciones de atención que las características propias de cada grupo etario requiera, acorde a las disposiciones legales vigentes;

- XIII. Implementar acciones de capacitación para los responsables y el personal de los Centros de Atención de Salud Mental;
- XIV. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de tratamiento y rehabilitación cada 6 meses para asegurar el estricto cumplimiento de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado y la presente Ley y
- XV. Proporcionar atención médica y psicológica a toda persona con conducta suicida, procurando priorizar la asistencia de niñas, niños y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.
- XVI. Acreditar al personal para que practique visitas de verificación a los establecimientos especializados en salud mental;

Los verificadores deberán contar con una orden escrita y firmada por parte de la autoridad sanitaria competente, especificando el lugar a verificar, así como los alcances legales correspondientes.

ARTÍCULO 57. La Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestales a fin de lograr los recursos suficientes y necesarios para el cumplimiento de las acciones y objetivos de la presente ley, dentro de los términos de su presupuesto autorizado.

ARTÍCULO 58. El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá otorgar incentivos fiscales en los términos de la Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí, a aquellas personas físicas o morales que cumplan con la normatividad y avalado por los servicios de salud estatales y federales para la atención de personas con algún trastorno mental y Adicciones.

ARTICULO 59. Corresponde a la Secretaría en materia de adicciones:

- I. Formular en colaboración con el Concejo, el Programa Estatal para la Prevención de Adicciones;
- II. Crear y promover acciones tendientes a formar una cultura del cuidado de la salud y optar por estilos de vida más saludables;
- III. Contar con un registro actualizado de los centros de tratamiento y rehabilitación, mismo que será publicado en la página oficial de la secretaría;
- IV. Identificar y atender los factores de riesgo y protección por el consumo de sustancias psicoactivas;
- V. En colaboración con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, deberán establecer equipos y programas que permitan la prevención, detección oportuna, derivación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adicciones en los planteles educativos de nivel básico, medio-superior y superior;
- VI. Promover, en colaboración con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y las instituciones de educación superior de la Entidad, la formación de profesionistas especializados en la prevención, detección oportuna, derivación, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las adicciones;
- VII. Aplicar las sanciones en materia de inspección y verificación que establece la Ley de

Salud del Estado, y

- VIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.
- IX. Acreditar al personal para que practique visitas de verificación a los establecimientos especializados en adicciones.

ARTICULO 60. La Secretaría, a través de los servicios de salud en colaboración con el Concejo, formulará las estrategias, programas y acciones que tengan por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas; reducir los riesgos y daños que implican el consumo de dichas sustancias; abatir los padecimientos asociados al consumo; e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto de la persona que usa, o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.

ARTICULO 61. El sector salud será responsable de coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas de tratamiento y rehabilitación que se realicen en los establecimientos y centros de los sectores público y privado, debiendo asegurar en todo caso la calidad y eficacia de los servicios prestados.

ARTICULO 62. Los programas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social por el uso de sustancias, se sustentarán en acciones profesionales de tratamiento terapéutico, atención clínica, de orientación e información, y de ayuda mutua; en consecuencia, la atención que ofrezcan los centros de los sectores público y privado deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada y de carácter interdisciplinaria, incluyendo las diferentes tipologías de tratamiento de eficacia científica reconocida existentes debiendo en todo momento, respetar su dignidad y sus derechos humanos.

Así mismo, el proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social deberá reconocer y desarrollar, en cada caso, las redes de apoyo de las personas que usan sustancias psicoactivas.

ARTICULO 63. Los procedimientos de tratamiento y rehabilitación que ejecuten los centros de Tratamiento y Rehabilitación, no deberán atentar contra la dignidad, sus derechos humanos ni la integridad física y mental del usuario.

ARTICULO 64. La Secretaría, a través de los Servicios de Salud y en colaboración con el Concejo, formulará las estrategias, programas y acciones que tengan por objeto conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de sustancias psicoactivas; reducir los riesgos y daños que implican el consumo de dichas sustancias; abatir los padecimientos asociados al consumo; e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto de la persona que consume sustancias psicoactivas, como de su familia.

ARTICULO 65. La Secretaría, a través de los Servicios de Salud, será responsable de coordinar, supervisar, dar seguimiento y avalar la ejecución de los modelos y

procesos de atención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social que se realicen en los establecimientos y centros de los sectores público, privado y social, con apego a los principios éticos y científicos, así como a los derechos humanos.

ARTICULO 66. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en materia de adicciones:

- I. Diseñar, en colaboración con el Concejo, programas de orientación formativa con el objeto de que los estudiantes reconozcan tanto los factores protectores, y los factores de riesgo, en torno a las adicciones. Así como las consecuencias de una conducta social negativa, de las dificultades académicas, o de aislamiento;
- II. Incorporar en los contenidos de los programas educativos acciones específicas de orientación sobre medidas preventivas y conductas responsables para evitar y, en su caso, retrasar la edad de inicio de consumo de sustancias psicoactivas, así como los riesgos y daños asociados al consumo y
- III. Implementar en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, programas de formación profesional para favorecer la vinculación laboral y el autoempleo.

ARTICULO 67. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado:

- I. Diseñar, en Coordinación con el Concejo, los modelos de atención a farmacodependientes en situación de abandono;
- II. Proporcionar asesoría y asistencia a los familiares con problemas de consumo de sustancias psicoactivas;
- III. Diseñar, en colaboración con el Concejo, campañas informativas que incrementen los valores preventivos respecto al uso y abuso de sustancias psicoactivas;
- IV. Establecer programas asistenciales que brinden atención a niñas, niños, adolescentes, y jóvenes en situación de abandono, o de la calle;
- V. Aplicar las sanciones en materia de inspección que establece la Ley de Asistencia Social para el Estado y los Municipios de San Luis Potosí;
- VI. Promover mediante intervenciones psico-educativas, la fortaleza de vínculos familiares entre padres, madres, tutores e hijos; así como dotarles de herramientas familiares para aprender a socializar con las personas que integren el ámbito familiar. Para lo anterior, deberán considerarse los aspectos macro y micro sociales de las poblaciones, y
- VII. Las demás que le confieran la presente Ley.

En caso de clausura definitiva de una Clínica de Salud Mental o de un Centro de Tratamiento y Rehabilitación, deberán evaluar inmediatamente la situación de las

personas internadas y ejecutara su traslado a la clínica o centro que cuente con espacio disponible.

ARTICULO 68. Corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social:

- I. Generar programas de empleo y autoempleo;
- II. Vigilar y sancionar conforme a la legislación aplicable, las condiciones de igualdad en el desempeño de su trabajo y
- III. Las demás que le confieran la presente Ley.

ARTICULO 69. Corresponde a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Del Estado:

- I. Promover programas y acciones informativas y disuasivas para evitar el consumo de sustancias psicoactivas;
- II. Coadyuvar a las autoridades competentes en el cumplimiento de la presente Ley, y
- III. Las demás que le confiera la presente Ley.

ARTICULO 70. Corresponde al Instituto Potosino de la Juventud:

- I. Fomentar alternativas de ocio y tiempo libre entre la juventud potosina, que conlleven a la reducción de la atracción social sobre las drogas;
- II. Instrumentar programas y políticas sobre la prevención y tratamiento de adicciones;
- III. Ejecutar programas de asociacionismo juvenil que favorezcan su participación en acciones comunitarias, culturales, medioambientales, de ocio y del cuidado de la salud, en apoyo a los segmentos de la población que viven en situación de riesgo, y
- IV. Las demás que le confiera la presente Ley.

CAPITULO II LICENCIAS:

ARTICULO 71. Las clínicas de salud mental y los centros de tratamiento y rehabilitación por el uso de sustancias psicoactivas, dentro del sector público y privado que presten los servicios de Promoción, prevención, detección, referencia, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de personas con Trastornos mentales o trastornos por uso de sustancias psicoactivas, deberán contar con previo registro y autorización ante el Ayuntamiento, la Coordinación Estatal de Protección Civil, Servicios de Salud y COEPRIS.

Para que el Ayuntamiento otorgue una licencia, deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 21 del Reglamento para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de San Luis Potosí bajo el giro comercial de Centros del Sector Privado de Atención Médica para Enfermos Mentales y Adictos.

ARTICULO 72. La licencia que expidan los Servicios de Salud, a través de la COEPRIS, constituye la autorización para ejercer lícitamente la materia que regula esta Ley y demás disposiciones aplicables; por tanto, es intransferible, inalienable e inembargable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

La Coordinación Estatal de Protección Civil, emitirá un dictamen, y validación del Programa Interno de Protección Civil mismo que constituye la autorización relacionada con la seguridad física de la infraestructura del centro de tratamiento y rehabilitación; por tanto, es intransferible, inalienable e inembargable y cualquier acto tendiente a tales efectos, será nulo de pleno derecho.

Asimismo, la Coordinación Estatal de Protección Civil aplicará las sanciones en materia de inspección, que establece la Ley del Sistema de Protección Civil del Estado de San Luis Potosí. Las clínicas de salud mental y los centros de tratamiento y rehabilitación deberán contar con la licencia municipal que expida el ayuntamiento en facultad a su materia.

ARTICULO 73. Los Servicios de Salud del Estado proporcionarán gratuitamente los formatos para solicitar licencias.

ARTICULO 74. Para obtener la licencia que les permita operar, las clínicas de salud mental y los centros de tratamiento y rehabilitación deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Contar con las instalaciones que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- II. Contar con un médico o médica responsable con título profesional y calificado en la materia de salud mental y adicciones, mismo que quedará acreditado ante la Secretaría;
- III. Contar con una persona que funja como responsable sanitario siendo profesional con cédula y estudios acreditados en salud mental y adicciones;
- IV. Registrar ante la Secretaría de Salud, al personal que preste servicios terapéuticos en las áreas de psicología, psiquiatría y trabajo social;
- V. Contar con la Licencia de uso de suelo expedida por el Ayuntamiento correspondiente;
- VI. Contar con la validación del sistema estatal de protección civil respecto a su programa interno de protección civil;
- VII. Contar con la aprobación de Servicios de Salud respecto a sus modelos y procesos de atención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social;
- VIII. Contar con dictamen sanitario favorable expedido por COEPRIS respecto a las condiciones sanitarias del establecimiento y
- IX. Verificar que el personal que labore y brinde atención en los establecimientos de salud mental y adicciones cuente con la formación y capacitación pertinente avalada por instituciones reconocidas

ARTÍCULO 75. Las licencias que se concedan pueden ser revocadas definitiva, o temporalmente, a juicio de la autoridad que las expidió, por las siguientes causas:

- I. Por la carencia de algún requisito legal;
- II. Porque se estime la existencia de un riesgo o peligro para la seguridad o la salud de las personas atendidas;
- III. Por violaciones a los derechos humanos por parte de las personas que laboren en el centro de tratamiento y rehabilitación, realizadas en las personas internadas;
- IV. Por no contar con los modelos, procesos de atención y personal calificado para su

- atención y
- V. Por resolución que emane del procedimiento administrativo que esta Ley establece.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 76. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Ordenamiento por parte de las clínicas de salud mental y los centros de tratamiento y rehabilitación, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda, darán lugar a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa y
- IV. Clausura temporal o permanente.

ARTÍCULO 77. La clausura procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando exista maltrato físico o psicológico a los usuarios u otros actos violatorios de los derechos humanos;
- II. Cuando la clínica de salud mental o el Centro de tratamiento sea reincidente en la comisión u omisión de las observaciones hechas por el Instituto y
- III. Conductas que impliquen la comisión de un delito.

ARTÍCULO 78. La suspensión procederá en los siguientes casos:

- I. Cuando exista maltrato verbal o psicológico a los usuarios;
- II. Cuando la alimentación no sea adecuada o se elabore o proporcione en condiciones de insalubridad;
- III. Cuando se haga caso omiso a un acuerdo de requerimiento con apercibimiento, y
- IV. Por suministrar sustancias prohibidas durante el tratamiento a los usuarios.

ARTÍCULO 79. La amonestación procederá en los siguientes casos:

- I. Por no contar con valoraciones médicas;
- II. Por no contar con las instalaciones adecuadas para recibir a personas de acuerdo a su género, edad, sexo o discapacidad;
- III. Por presentar alguna condición física o de salud de los usuarios que no les permita permanecer en el mismo;
- IV. Por inadecuadas condiciones;
- V. Por exceder el tiempo del tratamiento en el consentimiento informado;
- VI. Por hacinamiento; y
- VII. Por no contar con un Tratamiento adecuado de acuerdo a la población existente.

ARTICULO 80. Las sanciones serán impuestas por la autoridad correspondiente a la falta realizada y en caso de clausura temporal o permanente, se deberá pedir apoyo de la fuerza pública como primer respondiente.

ARTÍCULO 81. Las personas afectadas por las resoluciones dictadas con fundamento en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que de ellos deriven, podrán recurrirlas en los términos del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO 82. Toda persona que sea testigo de cualquier práctica o acto establecido en el presente capítulo, estará obligada a denunciarlo ante la autoridad correspondiente.

ARTICULO 83. Las visitas de verificación o inspección que lleve a cabo la Secretaría deberán ajustarse a lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. A la entrada en vigor de la presente ley se abroga la Ley de Salud Mental del Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Prevención y Tratamiento y Control de las Adicciones para el Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. - La Secretaría de Salud deberá emitir el reglamento a que se refiere esta Ley, a más tardar 120 ciento veinte días después de la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS

C. DRA. JULIETA HERRERA MARTÍNEZ

Diputada **Frinné Azuara Yarzabal**, integrante de este cuerpo legislativo y de la fracción parlamentaria del **Partido Revolucionario Institucional**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y conforme lo disponen los preceptos 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito presentar a este honorable Congreso la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 35 y 51 de la **“LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene el propósito de incorporar a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí** la obligación de las autoridades estatales de conceder a sus trabajadores permiso con goce de sueldo íntegro un día al año para que se realicen examen médico para la detección y prevención del cáncer en sus diferentes modalidades, pero especialmente para el cáncer de mama, cérvico uterino, de próstata y de testículo.

Para comprender la importancia y las implicaciones que tiene esta propuesta en materia laboral, en la salud de los trabajadores y en la economía de las familias, es necesario señalar algunos aspectos como la detección temprana del cáncer, su prevalencia, y su tasa de mortalidad, entre otras consideraciones fundamentales.

La Organización Mundial de la Salud OMS¹ considera que:

- El cáncer es la principal causa de muerte en el mundo: en 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis de las que se registran.
- Los tipos de cáncer más comunes son los de mama, pulmón, colon y recto y próstata.
- Alrededor de un tercio de las muertes por cáncer se deben al consumo de tabaco, a un elevado índice de masa corporal, al consumo de alcohol, a una baja ingesta de frutas y verduras y a la falta de actividad física. Además, la contaminación del aire es un factor de riesgo importante en el caso del cáncer de pulmón.
- Además, las infecciones oncogénicas, entre ellas las causadas por los virus de las hepatitis o los papilomavirus humanos, ocasionan aproximadamente el 30% de los casos de cáncer en los países de ingreso bajo y mediano.
- Muchos casos se pueden curar si se detectan a tiempo y se tratan eficazmente.

¹ [Cáncer \(who.int\)](http://who.int)

La OMS abunda en que en la actualidad se pueden evitar entre el 30% y el 50% de los casos de cáncer reduciendo los factores de riesgo y aplicando estrategias preventivas basadas en la evidencia. Además, esta carga se puede reducir mediante la detección precoz y la atención y el tratamiento adecuados de los pacientes. Si se diagnostican a tiempo y se tratan adecuadamente, las probabilidades de curación de muchos tipos de cáncer son elevadas.

Por ello, en 2017, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó la resolución WHA70.12 sobre la prevención y el control del cáncer en el contexto de un enfoque integrado, en la que se insta a los Estados Miembros y a la OMS a acelerar la aplicación de medidas encaminadas a alcanzar las metas detalladas en el Plan de Acción Mundial para la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles 2013-2030 y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible a fin de reducir la mortalidad prematura por cáncer.

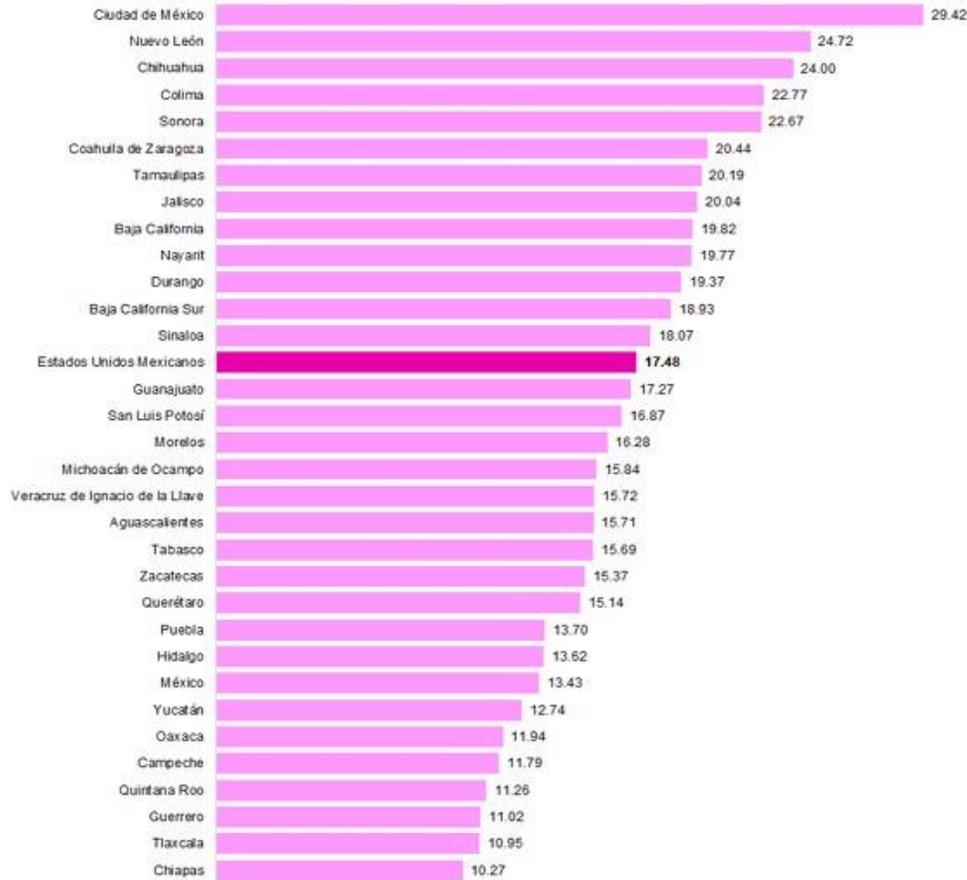
La OMS colabora con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas persiguiendo objetivos como: aumentar el compromiso político con la prevención y el control del cáncer; mejorar el control del cáncer de mama y reducir las muertes evitables producidas por este centrándose en la promoción de la salud, el **diagnóstico oportuno** y el acceso a la atención con miras a aplicar de forma más amplia y coordinada la Iniciativa Mundial de la OMS contra el Cáncer de Mama;

El cáncer de mama es uno de los tipos de cáncer más frecuentes a nivel mundial y, también, la principal causa de muerte por tumores malignos entre mujeres. En 2020, los casos nuevos de esta enfermedad en la región de América Latina y el Caribe (210 mil) representaron casi una cuarta parte del total a nivel mundial. En México, durante 2022, se registraron 23 790 casos nuevos de cáncer de mama entre la población de 20 años y más. La incidencia nacional de esta enfermedad fue de 27.64 casos por cada 100 mil habitantes para ese mismo año. Si bien este tipo de tumor maligno afecta principalmente a las mujeres (con una incidencia de 51.92 casos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más), también se presenta entre los hombres, aunque en menor medida (1.25 casos por cada 100 mil hombres de 20 años y más).²

Por entidad federativa, para 2022, las tasas más altas de defunciones por cáncer de mama para mujeres de 20 años y más se observaron en Ciudad de México (29.42), Nuevo León (24.72) y Chihuahua (24.00). San Luis Potosí se ubica dentro de los 19 estados que reportan tasas inferiores al valor nacional, a tan solo 2 lugares por debajo de la media, por lo que es necesario fortalecer las políticas públicas para disminuir la incidencia.

² [Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama \(19 de octubre\)](https://inegi.org.mx)
(inegi.org.mx)

DEFUNCIONES EN MUJERES DE 20 AÑOS Y MÁS POR CÁNCER DE MAMA SEGÚN ENTIDAD FEDERATIVA, 2022
(tasa por cada 100 mil mujeres de 20 años y más¹)



¹ Las tasas incluidas en la gráfica no están estandarizadas.
Notas: Se utilizó la CIF-10 código C50. Excluye casos en los que no se especificó la edad de la persona

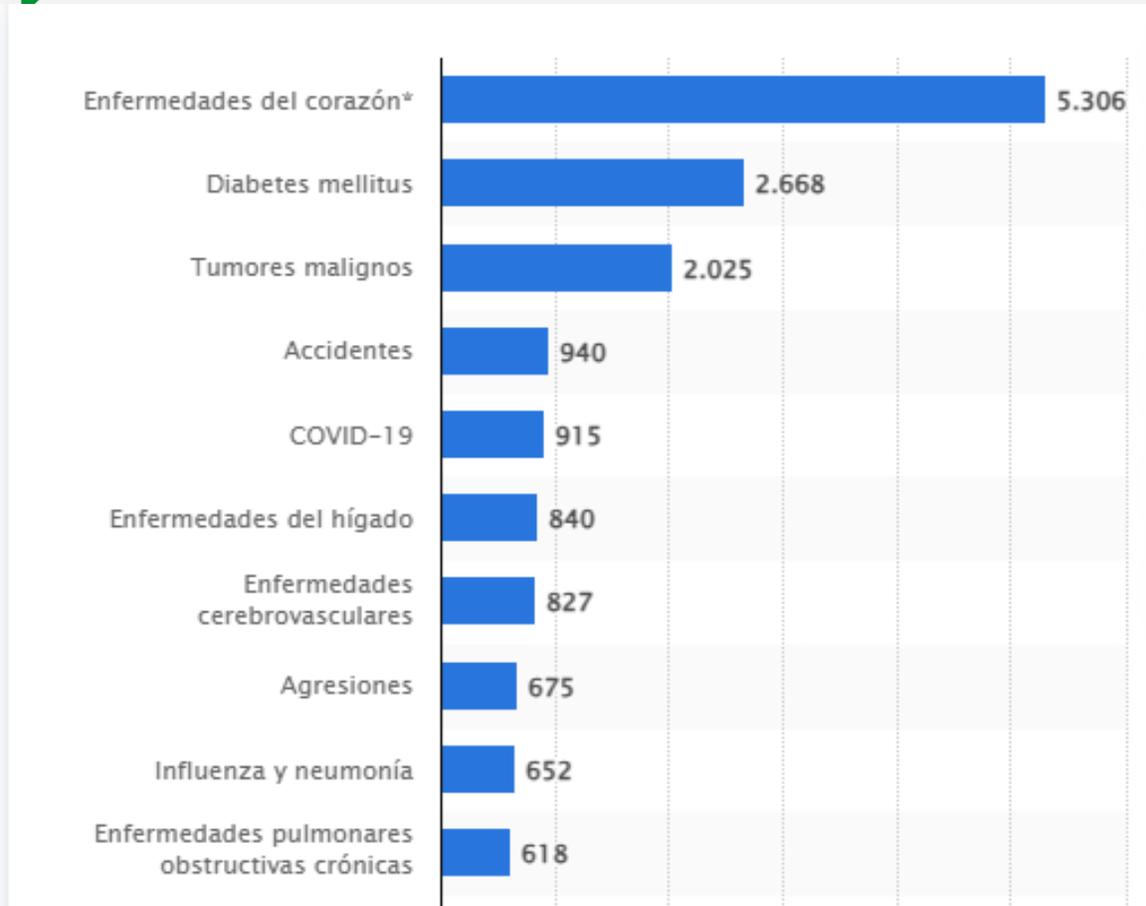
Durante el primer semestre de 2021, los tumores malignos, que es como identifica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) los diferentes tipos de cáncer mataron a mil 14 potosinos, lo que convirtió a esta enfermedad en la cuarta causa de muerte entre la población del estado.

La tasa de defunciones por algún tipo de cáncer en San Luis Potosí, por cada diez mil habitantes es de 6.9 decesos, lo que ubica a la entidad por abajo de la media nacional.³

Hacia el 2022 los tumores malignos pasan a ocupar el tercer lugar en cuanto a número de fallecimientos registrados, según las principales causas de mortalidad⁴

³ [Cáncer, 4° causa de muerte entre potosinos \(planoinformativo.com\)](http://planoinformativo.com)

⁴ [Principales causas de mortalidad San Luis Potosí México 2022 | Statista](https://www.statista.com)



Por lo que toca al cáncer de próstata, en México, cada año se detectan más de 25 mil casos y más de siete mil 500 personas pierden la vida por esta causa.⁵ Siete de cada 10 pacientes solicitan atención médica en etapas avanzadas de la enfermedad, cuando existen pocas posibilidades de curación, con el consecuente deterioro de su calidad de vida y de la salud de la persona cuidadora, así como de su economía. Uno de cada seis mexicanos está en riesgo de padecer esta enfermedad, por lo que es indispensable que a partir de los 40 años acudan a revisión médica anual; sobre todo, quienes presentan antecedentes familiares de cáncer.

En México, para 2020 el cáncer cervicouterino es el segundo más diagnosticado y la segunda causa de muerte en mujeres, con un estimado de 9 mil 439 nuevos casos y 4 mil 335 muertes. Una tasa de incidencia de 12.6 y de mortalidad de 5.7 por 100 mil.⁶

En el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer, que se conmemora el 4 de febrero de cada año, los Servicios de Salud en San Luis Potosí convocan a las y los potosinos para que de

⁵ 278. En México, cada año se detectan más de 25 mil casos de cáncer de próstata | Secretaría de Salud | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

⁶ Epidemiología del cáncer cervicouterino | Instituto Mexicano del Seguro Social | Gobierno | gob.mx (www.gob.mx)

manera colectiva e individual se comprometan al fortalecimiento de su salud y prevengan el padecimiento del cáncer, **detectándolo a tiempo a través de consultas médicas periódicas** que permitan la aplicación oportuna de tratamientos que reduzcan la gravedad y el riesgo de perder la vida.

Los Servicios de Salud de SLP subrayan que el diagnóstico temprano y eficaz del cáncer se puede lograr si la población se sensibiliza y hace conciencia sobre su salud, por lo que es importante que de manera periódica asista a revisión médica al centro de salud, clínica o unidad médica que le corresponde para acceder a un diagnóstico clínico y/o patológico oportuno, así como a un adecuado tratamiento.⁷

Existen varias razones por las cuales los trabajadores mexicanos pueden no hacerse exámenes médicos periódicos para la detección y tratamiento del cáncer, entre los que destacan:⁸

1. **Falta de Conciencia:** Muchos trabajadores no están suficientemente informados sobre la importancia de los exámenes médicos periódicos y la detección temprana del cáncer.
2. **Miedo y Ansiedad:** El temor a recibir un diagnóstico de cáncer puede disuadir a algunas personas de hacerse exámenes médicos.
3. **Costos:** Aunque algunos exámenes pueden estar cubiertos por seguros de salud, los costos asociados pueden ser una barrera para algunos trabajadores.
4. **Acceso a Servicios de Salud:** La falta de acceso a servicios de salud adecuados, especialmente en áreas rurales o menos desarrolladas, puede dificultar la realización de exámenes médicos periódicos.
5. Tiempo y Disponibilidad: Los horarios de trabajo y la falta de tiempo libre pueden hacer que sea difícil para los trabajadores asistir a citas médicas.
6. **Políticas Empresariales:** No todas las empresas ofrecen o facilitan exámenes médicos periódicos para sus empleados, lo que puede limitar la participación.

A manera de conclusión, cabe enfatizar que con esta reforma se busca establecer en la ley la obligación de las instituciones públicas del Gobierno Estatal de conceder a sus trabajadores permisos con goce de sueldo para acudir un día al año a realizarse exámenes médicos para la detección de cáncer, lo que conlleva a importantes beneficios tanto en la salud de los trabajadores ya que representa una acción preventiva para evitar enfermedades mortales como el cáncer por la falta de detección y tratamiento oportuno, a la vez que se coadyuva en los esfuerzos del sector salud de la entidad, del país y de organismos internacionales por disminuir

⁷ Punto Único - San Luis Potosí En SLP 553 hospitalizaciones por cáncer: Exhortan a la Prevención

⁸ NORMAS MEXICANAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES ESTUDIOS (EXAMENES) PERIODICOS - Certolab Servicios Médicos para Empresas (serviciomedicoempresas.com)

la prevalencia de las enfermedades crónico degenerativas que más vidas cobran con costos muy altos para las familias y para los sistemas de salud.

En virtud de lo antes expuesto, elevo a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo el siguiente proyecto de reforma a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí** y con el propósito de facilitar el enfoque y alcance de esta, a continuación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí VIGENTE	Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí PROPUESTA
<p>CAPITULO IV</p> <p>DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS</p> <p>ARTICULO 35.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo, por un período no mayor de tres días, dos veces al año.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>CAPITULO IV</p> <p>DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS</p> <p>ARTICULO 35.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo, por un período no mayor de tres días, dos veces al año.</p> <p>Las y los trabajadores, tendrán permiso, un día al año con goce de sueldo, a previa solicitud del trabajador, para que exclusivamente se realicen exámenes médicos de detección y prevención de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata y de testículo, entre otros relacionados con cáncer; debiendo presentar un justificante y/o documento del estudio realizado.</p> <p>Para efectos de este artículo, las y los trabajadores deberán comprobar documentalmente la realización de dicho estudio, mismo que se podrá realizar sin que esto implique un gasto adicional por parte del Estado y la Federación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

TITULO SEXTO	TITULO SEXTO
<p>DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS TRABAJADORES CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS</p> <p>ARTICULO 51.- Las instituciones públicas de gobierno en sus relaciones laborales, están obligadas a:</p> <p>I.-XV. ...</p> <p>XVI.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.</p>	<p>DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS TRABAJADORES CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS</p> <p>ARTICULO 51.- Las instituciones públicas de gobierno en sus relaciones laborales, están obligadas a:</p> <p>I.-XV. ...</p> <p>XVI.- Otorgar a las y los trabajadores, un día al año con goce de sueldo, para que exclusivamente se realicen exámenes médicos de detección y prevención de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata y de testículo, entre otros relacionados con cáncer.</p> <p>Para efectos de este artículo, las y los trabajadores deberán comprobar documentalmente la realización de dicho estudio, mismo que se podrá realizar sin que esto implique un gasto adicional por parte del Estado y la Federación.</p> <p>XVII.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.</p>

En virtud de lo antes expuesto, me permito elevar a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35 y 51 de la **“LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI”**

Decreto

Único. - Se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 35 y se adiciona la fracción XVI recorriendo el texto actual a la fracción XVII del artículo 51 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; para quedar como sigue:

CAPITULO IV

DE LAS VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

ARTICULO 35.- Los trabajadores tendrán derecho a permisos con goce de sueldo, por un período no mayor de tres días, dos veces al año.

Las y los trabajadores, tendrán permiso, un día al año con goce de sueldo, a previa solicitud del trabajador, para que exclusivamente se realicen exámenes médicos de detección y prevención de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata y de testículo, entre otros relacionados con cáncer; debiendo presentar un justificante y/o documento del estudio realizado.

Para efectos de este artículo, las y los trabajadores deberán comprobar documentalmente la realización de dicho estudio, mismo que se podrá realizar sin que esto implique un gasto

adicional por parte del Estado y la Federación.

...

...

...

TITULO SEXTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y SUS TRABAJADORES CAPITULO I DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS

ARTICULO 51.- Las instituciones públicas de gobierno en sus relaciones laborales, están obligadas a:

I.-XV. ...

XVI.- Otorgar a las y los trabajadores, un día al año con goce de sueldo, para que exclusivamente se realicen exámenes médicos de detección y prevención de cáncer de mama, cervicouterino, de próstata y de testículo, entre otros relacionados con cáncer.

Para efectos de este artículo, las y los trabajadores deberán comprobar documentalmente la realización de dicho estudio, mismo que se podrá realizar sin que esto implique un gasto adicional por parte del Estado y la Federación.

XVII.- Cumplir con las demás obligaciones que deriven de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

DADO EN EL CONGRESO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

FRINNE AZUARA YARZABAL

Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Adherentes

HECTOR SERRANO CORTÉS

Diputado integrante del Partido Verde Ecologista de México

MA. SARA ROCHA MEDINA

Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

San Luis Potosí, S.L.P., a 10 de octubre de 2024

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E.-**

MIREYA VANCINI VILLANUEVA, con el carácter de diputada de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y con base en las facultades que me otorgan los artículos 61º de la Constitución Local y 131 de la Ley Orgánica de este poder legislativo, pongo a disposición de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, misma que busca adicionar el Título Quinto, Capítulo Único, a la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, lo anterior con sustento en la siguiente.

I. Exposición de Motivos

La Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí se erige como un marco fundamental para la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas jóvenes en la entidad. Sin embargo, su efectividad depende en gran medida de la existencia de un sistema de sanciones que contemple y penalice las violaciones a esta ley, por ello, resulta necesario que el marco normativo en cuestión, cuente con las vías adecuadas a fin de sancionar a aquellos funcionarios que incumplan con el contenido que ésta prevé, situación que, al día de hoy, no acontece.

Partiendo de la premisa anterior, y apelando a la materia en cuestión, como diputados tenemos la obligación de velar, a través de la parte legislativa, por la protección de los derechos de las personas jóvenes de las cuatro zonas del estado, pues la juventud es una etapa crucial en la vida de cualquier individuo, caracterizada por la búsqueda de identidad, desarrollo personal y social, por lo que, un sistema de procedimiento y sanciones no solo protege los derechos de las personas jóvenes, sino que también establece un precedente claro sobre las consecuencias de su violación, lo anterior siendo esencial para fomentar un entorno seguro y respetuoso donde las personas jóvenes puedan desarrollarse plenamente.

En ese sentido, la existencia de sanciones administrativas efectivas promueve la responsabilidad tanto de individuos como de instituciones, ello al establecer consecuencias claras para quienes infrinjan la ley, así, se genera un clima de respeto hacia los derechos de las personas jóvenes, lo cual incentiva a las instituciones públicas y a la sociedad en general a adoptar prácticas que resguarden y promuevan el bienestar de este sector poblacional.

Conforme a lo señalado, queda claro que un sistema de sanciones bien definido actúa como un disuasivo ante conductas que vulneran los derechos de las personas jóvenes. La posibilidad de enfrentar consecuencias legales por acciones discriminatorias, de abuso o negligencia, puede prevenir la ocurrencia de tales actos. Esto no solo beneficia a las personas jóvenes, sino que también contribuye a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

En ese orden de ideas, la adición que se propone en el marco de la Ley de la Persona Joven es un paso fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho en San Luis Potosí, pues se garantiza que las

violaciones a la ley sean sancionadas, se promueve la confianza de la ciudadanía en las instituciones y en la justicia. Esto es esencial para construir un entorno donde todos los ciudadanos, incluidas las personas jóvenes, puedan ejercer sus derechos sin temor a represalias o injusticias.

Por último, es importante considerar que, al implementar una vía que sancione las acciones contrarias a lo dispuesto por la norma comentada, también permite evaluar la efectividad de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes, pues, al contar con mecanismos claros de sanción, se pueden identificar áreas de mejora y ajustar estrategias para asegurar que se cumplan los objetivos establecidos por la ley. Esto no solo beneficia a las personas jóvenes, sino que también enriquece el proceso de toma de decisiones en materia de políticas públicas.

En conclusión, la creación de un sistema de sanciones para quienes violen la Ley de la Persona Joven en San Luis Potosí es un elemento esencial para la protección y promoción de los derechos de las personas jóvenes. Este sistema no solo garantiza el respeto a la ley, sino que también fortalece el tejido social, fomenta la responsabilidad y promueve un ambiente donde cada joven pueda desarrollarse con dignidad y libertad. Por estas razones, es imperativo avanzar en la implementación de un sistema de sanciones que respalde la Ley de la Persona Joven y, de manera subsecuente, contribuya al bienestar de toda la sociedad potosina.

Por lo anteriormente expuesto, es evidente la necesidad de añadir un capítulo a la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, con la finalidad de cumplir con los objetivos expuestos a lo largo de esta redacción, además de cumplir con el objetivo superior de la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas jóvenes en la entidad.

II. Adición pretendida.

Con la finalidad de clarificar el objetivo de este proyecto, se pone a disposición el siguiente cuadro comparativo.

Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. (Actual)	Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. (Adición pretendida)
<p style="text-align: center;">Título Quinto (No existe)</p>	<p style="text-align: center;">Título Quinto De las responsabilidades y Sanciones</p> <p style="text-align: center;">Capítulo Único</p> <p>Artículo 90.- La aplicación de sanciones administrativas por no cumplir con las disposiciones previstas en esta Ley, corresponde al Instituto o cuando fuera el caso a la Instancia Administrativa Municipal Equivalente.</p> <p>ARTÍCULO 91.- Las sanciones administrativas a que se refiere el precepto anterior, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de</p>

	<p>Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.</p> <p>Artículo 92.-Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión previsto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, independientemente de las vías judiciales que correspondan.</p>
--	--

Proyecto de Decreto.

Único. Se adiciona el Título Quinto, Capítulo único, artículos 90, 91 y 92 a la Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera.

Ley de la Persona Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí

Título Quinto De las responsabilidades y Sanciones

Capítulo Único

Artículo 90.- La aplicación de sanciones administrativas por no cumplir con las disposiciones previstas en esta Ley, corresponde al Instituto o cuando fuera el caso a la Instancia Administrativa Municipal Equivalente.

ARTÍCULO 91.- Las sanciones administrativas a que se refiere el precepto anterior, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Artículo 92.-Contra la resolución de la autoridad que imponga sanciones administrativas, procederá el recurso de revisión previsto en el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, independientemente de las vías judiciales que correspondan

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Plan de San Luis" del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E.

DIP. MIREYA VANCINI VILLANUEVA
Integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de San Luis Potosí.

Puntos de Acuerdo

San Luis Potosí, S.L.P. a 10 de Octubre del 2024

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
P R E S E N T E S.**

MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI, Diputada de esta LXIV legislatura, Representante Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, someto a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, el presente Punto de Acuerdo, que busca **EXHORTAR** al Ayuntamiento de **SAN LUIS POTOSÍ, y al organismo intermunicipal operador del agua**; con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. De acuerdo a datos de la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal del Agua, San Luis Potosí se enfrentó a un problema relacionado con la crisis hídrica mas importante en el Estado, la crisis de agua en San Luis Potosí capital ha sido menguado afortunadamente gracias a la reciente temporada de lluvias, misma que ha permitido la captación de agua y que ha permitido el abasto de agua en el municipio y en el Estado; sin embargo, es necesario en este momento de aparente tranquilidad en relación al problema planteado, que las autoridades Municipales y desde luego el propio Organismo Operador del Agua, tomen cartas en el asunto, para efectos de analizar e invertir en tecnologías del agua que permitan dar un aprovechamiento suficiente al agua pluvial, a efectos de que no sea desperdiciada, y que garantice un aprovechamiento del vital líquido, otorgando a las familias potosinas un abasto de agua, y garantizar desde luego el derecho humano de acceso al agua.

Siendo un problema nacional, es que estados como la Ciudad de México se encuentran trabajando en la implementación de tecnologías de captación y reutilización de aguas pluviales.

PUNTO DE ACUERDO

Es por las causas y consideraciones anteriores que se exhorta al Ayuntamiento de San Luis Potosí, y al Organismo Intermunicipal Operador del Agua, para que destinen una partida de su presupuesto, para el análisis, inversión y ejecución de tareas y acciones tendientes a implementar tecnologías de captación de agua pluvial, y posterior aprovechamiento, ello en cumplimiento de las obligaciones que les son inherentes en términos de lo dispuesto por el numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a las obligaciones del Ayuntamiento, respecto del Agua y drenaje.

ATENTAMENTE

Diputada María Aranzazu Puente Bustindui

**C.C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E S.**

Luis Fernando Gámez Macías, Diputado de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 131 y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 42, 47 y 52 fracción VI del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, elevo a la consideración de esta Soberanía, **Punto de acuerdo por el que se exhorta al INTERAPAS a realizar diversas acciones de rehabilitación de tramos de alcantarillado sanitario de la colonia la Virgen del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez,** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como legisladores, es fundamental estar atentos y receptivos a las preocupaciones y desafíos que enfrentan las comunidades que representamos, estableciendo un vínculo cercano con la ciudadanía para abordar sus necesidades más urgentes.

Un caso urgente es el de las vecinas y vecinos de la colonia La Virgen, en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, quienes han manifestado su preocupación ante un grave problema en la privada La Merced. El fraccionamiento fue construido sin la correcta planificación y supervisión de las redes de alcantarillado, lo que ha ocasionado que las aguas residuales, que deberían canalizarse adecuadamente, se desborden de las alcantarillas. Esta situación se traduce en frecuentes inundaciones de aguas negras, lo que no solo afecta la calidad de vida de las personas que habitan en la zona, sino que además pone en grave riesgo su salud y seguridad.

Las condiciones insalubres generadas por el desborde de aguas residuales en la vía pública han provocado que los desechos se acumulen y permanezcan expuestos al aire libre, contaminando el entorno y representando un peligro latente para la población, especialmente para los sectores más vulnerables: niñas, niños, personas adultas mayores y personas con enfermedades preexistentes. Entre los riesgos más evidentes se encuentran las enfermedades gastrointestinales y las infecciones cutáneas y oculares, que pueden transmitirse a través del contacto con los desechos contaminados o mediante el consumo de alimentos expuestos a estas condiciones.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento. Esta disposición constitucional se ve directamente afectada por la negligencia en la atención al sistema de drenaje de la colonia La Virgen, pues la falta de una infraestructura adecuada y el consecuente desbordamiento de aguas residuales han generado condiciones de insalubridad que vulneran este derecho fundamental.

Conforme a lo establecido en los artículos 92 y 79 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, los organismos operadores descentralizados, como INTERAPAS, tienen la obligación de garantizar la prestación de servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en sus respectivas áreas de responsabilidad. Estos servicios deben ajustarse a las leyes y reglamentos en materia de aguas y protección al medio ambiente, así como a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables

Además, según el Reglamento Interno del INTERAPAS, este organismo tiene la responsabilidad de operar, conservar, rehabilitar y mejorar la infraestructura necesaria para la prestación adecuada de estos servicios en los centros de población y asentamientos humanos de las zonas urbanas bajo su jurisdicción. De igual manera, el Director General del INTERAPAS está obligado, por la fracción II del artículo 28 de dicho reglamento, a llevar a cabo las acciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

Por tanto, es urgente que esta Honorable Soberanía del Congreso del Estado de San Luis Potosí tome las medidas necesarias para exigir a INTERAPAS que cumpla con sus obligaciones legales y constitucionales. Resulta imperativo que se emprendan acciones inmediatas para reparar, ampliar y rehabilitar el sistema de drenaje en la colonia La Virgen, con el fin de evitar que los habitantes sigan expuestos a condiciones insalubres y peligrosas que atentan contra su derecho a una vida digna.

Por lo anterior expuesto solicitamos a esta Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta al INTERAPAS para que en ejercicio de sus atribuciones, tenga a bien realizar de manera urgente, diversas acciones de rehabilitación de tramos de alcantarillado sanitario de la colonia la Virgen del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez.

Dado en el H. Congreso de Estado de San Luis Potosí, S.L.P., a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. LUIS FERNANDO GÁMEZ MACIAS

Acuerdo de la Junta
de Coordinación
Política relativo a
proyecto de
Presupuesto de
Egresos del Poder
Legislativo, para el
Ejercicio Fiscal
2025



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA



JUNTA DE
COORDINACIÓN
POLÍTICA
CONGRESO SLP

Oficio número: JUCOPO LXIV-I/016/2024.
San Luis Potosí, S.L.P., a 08 de octubre de 2024.

CUAHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE:

Le notificamos que de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 08 de octubre del año en curso, se tomó el siguiente:

ACUERDO JUCOPO/LXIV-I/016/2024

Con fundamento en el Artículo 17 fracción III y Artículo 69 fracción V inciso c) de la Orgánica del Congreso del Estado y 154 fracción VI y 157 fracción VI del Reglamento de Gobierno del Congreso la Junta de Coordinación Política, de acuerdo a sus atribuciones APROBÓ el Presupuesto Anual 2025 del H. Congreso de Estado, turna para su presentación al Pleno para su aprobación.

SE ANEXA DOCUMENTO.

Se formaliza el presente acuerdo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento del Gobierno del Congreso del Estado de San Luis Potosí, bajo el registro que ha quedado establecido, con el propósito de que sea sometido a la consideración del Pleno, para los efectos conducentes a que haya lugar.

Sin otro particular, reiteramos la seguridad de nuestra consideración.

ATENTAMENTE:

H. CONGRESO DEL ESTADO
JUNTA DE COORDINACION POLITICA

[Firma manuscrita]

Dip. Héctor Serrano Cortés
Presidente

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
08 OCT. 2024
OFICIALÍA MAYOR
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

[Firma manuscrita]

Dip. José Roberto García Castillo
Secretario

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIV LEGISLATURA
11 OCT. 2024
15:00 hrs
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

San Luis Potosí S.L.P. 11 de octubre de 2024.

DIP. CUAUHTLI FERNANDO BADILLO MORENO
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTE.



Atendiendo las instrucciones de la Junta de Coordinación Política y una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2025, del Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 69 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí vigente, se procede con su informe a la Directiva del Honorable Congreso del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

L.A. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ DE LA LXIV LEGISLATURA



c.c. Archivo.





HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA



**PROYECTO DE
PRESUPUESTO
DE EGRESOS
PARA EL
EJERCICIO FISCAL
2025**



Contenido

INTRODUCCIÓN	
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025	
PLAN ANUAL DE TRABAJO	
PLANEACION PROGRAMATICA	
MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS	
ANALISIS FUNCIONAL PROGRAMATICO Y ECONOMICO.....	
RESULTADO Y PROYECCIONES DE LA FINANZAS PUBLICAS	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 POR CLASIFICACION	
ADMINISTRATIVA.....	
FUNCIONAL.....	
ECONOMICA.....	
CAPITULO 1000	
CAPITULO 2000	
CAPITULO 3000	
CAPITULO 5000	
VALIDACION POA	
ANEXO 1 CEDULA Pbr-SED	
ANEXO 4 TABULADOR DE REMUNERACIONES	
ANEXO 7 POLITICA TRANSVERSAL	
VALIDACION DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA	



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO

INTRODUCCION

1.- PERSPECTIVA ECONÓMICA Y DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

En los criterios económicos para el año 2025 emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señala que las perspectivas económicas y de finanzas públicas debido a la actividad económica en el País, estima que el Producto Interno Bruto (PIB) cierre el presente año, en con un déficit del 5.0%, se prevé que disminuya a 2.5% , en el próximo año, la economía mexicana alcance crecimientos reales anuales en un rango del 0.9% Hacia el cierre de 2024, se estima que el crecimiento de la actividad económica en México mantenga un buen desempeño, impulsado por el comportamiento del mercado interno, el cual continuará beneficiándose del aumento del empleo y los efectos permanentes del gasto en infraestructura y protección social. para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual; mientras que para 2025, el rango previsto es de 2.0 a 3.0% anual. Hacia 2025, la estimación de crecimiento considera un crecimiento sostenido de la demanda interna, donde el empleo y la economía familiar tendrán una contribución importante al crecimiento nacional. Además, las nuevas tendencias globales de tecnología e intercambio comercial, En materia de finanzas pública, Se estima que la inflación general cierre 2024 en 3.8%, de acuerdo con la proyección del Paquete Económico 2024, mientras que para 2025 se anticipa una tasa de 3.3% anual, 0.3 pp

2.- APLICACIÓN

La actividad económica se aligero durante el presente año y se advierte para 2024 una paulatina recuperación del ritmo de crecimiento económico, lo cual estaría afectando económicamente al estado en el balance presupuestario del presente ejercicio y tendrán impacto en el presupuesto 2025.

Por lo anterior; El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en congruencia a los requerimientos señalados por el Poder Ejecutivo del Estado y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás disposiciones aplicables.



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO

Para la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, considero llevar a cabo lo dispuesto en el Capítulo IV De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria, del Título III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

Y lo señalado particularmente en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.- PRESUPUESTACION

Capítulo 1000 Servicios Personales derivado de la situación económica a nivel Nacional, se aplicará el techo financiero autorizado para el Ejercicio Fiscal en curso, a cada una de las partidas que conforman este capítulo, sin embargo, derivado del incremento previsto para el salario mínimo para el ejercicio 2025, se considerara de forma adicional el porcentaje señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera para prever las negociaciones salariales con los Sindicatos, así mismo se consideran 4 plazas de nueva creación derivado de la nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí que ayudaran a coadyuvar el trabajo Legislativo y un incremento para solventar las prestaciones pendientes de liquidar al personal jubilado en el ejercicio 2024 y los próximos a jubilar en el ejercicio 2025.

Capítulo 2000 Materiales y Suministros, derivado de la situación económica a nivel Nacional, se aplicará el techo financiero autorizado para el Ejercicio Fiscal en curso, a cada una de las partidas que conforman este capítulo

Capítulo 3000 Servicios Generales, se aplicará el techo financiero autorizado para el Ejercicio Fiscal en curso a cada una de las partidas que conforman este capítulo a excepción de aquellas partidas que se encuentran en función del capítulo 1000, tal es el caso del 3.0% sobre remuneraciones pagadas, los arrendamientos y partidas que incrementan su costo por estar vinculados a la inflación, así mismo se considerara de forma adicional un importe para las consultas que por Ley debe llevar a cabo la Función Legislativa del Congreso del Estado.

Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, aplicará el techo financiero autorizado para el Ejercicio Fiscal en curso a cada una de las partidas que conforman este capítulo, así mismo se considerara adicionalmente un importe para llevar cabo la Modernización administrativa que se requiere para los cambios tecnológicos a los que se enfrenta día con día la sociedad.

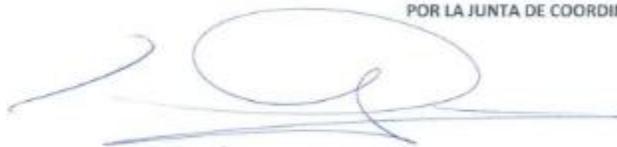


PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO

Se autoriza el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Poder Legislativo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 fracción X de la Constitución Local; artículos 17 fracción III y 69 fracción V inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí; y 5 fracción I y 29 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente.

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 301,182,508.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,022,870.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 34,112,318.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,891,848.00
	TOTAL PRESUPUESTO	\$ 341,209,544.00

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS
PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. RUBÉN GUAJARDO BARRERA
VICEPRESIDENTE
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA


DIP. JOSÉ ROBERTO GARCÍA CASTILLO
SECRETARIO
DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO

DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA
VOCAL

DIP. MARIA LETICIA VAZQUEZ
HDZ.
VOCAL

DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE
VOCAL

DIP. JUAN CARLOS BARCENAS RAMIREZ
VOCAL

POR LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO Y APOYO

L.A. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMAN
OFICIAL MAYOR

C.P. ENRIQUE GERARDO ORTIZ HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE FINANZAS



PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
LXIV LEGISLATURA

I. Presentación

El Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí establece sus acciones con base en las atribuciones que le son conferidas por el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, a través de las cuales le permiten enforzar sus acciones y esfuerzos en el fortalecimiento de un marco jurídico y normativo que dé respuesta a los cambios que se presentan en la vida social y política del país y del estado.

En función de lo anterior, a continuación, se desglosan sus principales atribuciones:

1. Dictar, abrogar y derogar leyes;
2. Aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos;
3. Expedir las leyes que regulen la organización de los organismos constitucionales autónomos y las que normen la gestión, control y evaluación de los poderes del Estado y de los ayuntamientos, así como de los demás organismos e instituciones que administren fondos o valores públicos;
4. Fijar las contribuciones que deban recibir los municipios; establecer anualmente las bases, montos y plazos para la entrega de las participaciones federales que les correspondan; aprobar sus leyes de ingresos, cuotas y tarifas de los servicios que determine la ley;
5. Examinar y fiscalizar por conducto del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, las cuentas y actos relativos a la aplicación de fondos públicos del Estado, de los municipios y sus entidades, y demás entes fiscalizables, en términos de la ley de la materia;



6. Crear y suprimir empleos públicos del Estado. Al aprobar el presupuesto general no podrá dejar de fijar la remuneración que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualesquiera circunstancias se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo;
7. Legislar, dentro del ámbito de su competencia, en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como de uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción estatal;
8. Expedir leyes concurrentes con las federales, en todas las materias en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o las leyes generales así lo dispongan;
9. Rendir a la ciudadanía, a través de su Presidente, un informe Anual de Actividades, durante la primera quincena de septiembre del año del ejercicio legal que corresponda.
10. Y demás atribuciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí.

II. Marco jurídico

El marco legal que regula la constitución, operación y funcionamiento del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, mismo que da el sustento normativo del presente plan de trabajo, se contiene de manera general y específica en las siguientes disposiciones:

- a) Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí
- b) Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

III. Misión y Visión estratégicas del Plan

Misión

Fortalecer el marco jurídico-político, económico y social del Estado de San Luis Potosí, mediante la modificación y creación del marco legal, a través del trabajo legislativo orientado a la emisión de leyes y decretos, además del control y revisión de los recursos asignados a cada una de las dependencias gubernamentales y su óptima aplicación en beneficio de nuestra comunidad.



Visión

Ser un Congreso con rostro humano, de responsabilidad y de servicio, que goce de prestigio y solidez, asumiendo el compromiso de brindar beneficios mediante acciones transparentes y comprometidas con los ciudadanos, en la construcción de un marco legal, acorde a los tiempos actuales.

IV. Áreas clave de enfoque

Para el cumplimiento de las funciones especificadas en el marco normativo mencionado en el apartado II. Del presente plan de trabajo, se consideran como áreas estratégicas para el cumplimiento de las funciones del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí a las siguientes:

- a) La Directiva y las áreas administrativas que de ella dependen.
- b) La Junta de Coordinación Política y las áreas administrativas que de ella dependen.
- c) Las Comisiones permanentes de dictamen Legislativo, así como las Comisiones especiales que el Congreso determine.

Comisiones permanentes de dictamen Legislativo:

- I. Agua;
- II. Asuntos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- III. Asuntos Migratorios;
- IV. Derechos Humanos;
- V. Desarrollo Económico y Social;
- VI. Desarrollo Rural y Forestal;
- VII. Desarrollo Territorial Sustentable;
- VIII. Ecología y Medio Ambiente;
- IX. Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- X. Fomento al Turismo;
- XI. Gobernación;
- XII. Hacienda del Estado;
- XIII. Igualdad de Género;
- XIV. Movilidad, Comunicaciones y Transportes;
- XV. Niñas, Niños, Adolescentes, Juventud y Deporte;
- XVI. Normatividad Legislativa y Prácticas Parlamentarias;
- XVII. Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal;
- XVIII. Primera de Justicia;
- XIX. Puntos Constitucionales;
- XX. Régimen Interno y Asuntos Electorales;



- XXI. Salud y Asistencia Social;
- XXII. Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal;
- XXIII. Segunda de Justicia;
- XXIV. Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social;
- XXV. Trabajo y Previsión Social;
- XXVI. Transparencia y Acceso a la Información Pública, y
- XXVII. Vigilancia de la Función de Fiscalización.

V. Principales acciones a realizar

Las acciones a realizar durante el próximo ejercicio presupuestal, están desglosadas en dos apartados generales de acuerdo a la naturaleza de cada una de ellas. En primer lugar, la conferidas de manera precisa en los ordenamientos normativos que regulan la actuación del Congreso del Estado; y en segundo, aquellas necesarias para el correcto funcionamiento interno del propio Congreso. A continuación, se detallan cada una de ellas:

1. Acciones derivadas del marco jurídico

Como parte del trabajo legislativo que el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí se encuentran la dictaminación u opinión, respecto de las iniciativas y las propuestas de punto de acuerdo turnadas a comisiones, así como las siguientes acciones:

1. En cumplimiento a la fracción IX de artículo 33 de Ley Estatal de Derechos Humanos del estado de San Luis Potosí, la CEDH deberá, *"IX. Rendir, ante el Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad y Género, en reunión pública de comisión, un informe por escrito y en forma personal, dentro de los primeros dos meses del año, el cual será remitido a los tres poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos y, difundido a la población en general"*.
2. Aprobar el paquete financiero de gobierno del ejercicio correspondiente: Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2025.
3. Aprobación de 59 Leyes Municipales de Ingresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
4. Aprobación de los Valores catastrales de 59 municipios para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
5. Para dar cumplimiento a la fracción II artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, *"en el mes de octubre, al Pleno del Congreso, de*



la convocatoria para otorgar la "Presea al Mérito Plan de San Luis"; analizar las solicitudes y proposiciones, y generar una terna que deberá enviar a la Conferencia, a fin de que ésta, proponga al Pleno a la persona para su otorgamiento, lo que deberá verificarse en el segundo periodo ordinario de sesiones de cada año".

6. De acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y los relativos a la Comisión de Vigilancia en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí y del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí; para emitir los dictámenes de ésta Comisión respecto a los informes finales de revisión de las cuentas públicas que presente el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis al Congreso, y que tendrá por objeto únicamente establecer si éste se realizó de conformidad con lo establecido en las leyes.
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación de iniciativas presentadas por los Ciudadanos, el Ejecutivo y los Diputados.
8. Parlamento infantil, Juvenil y demás metas legislativas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí.
9. Los relativos a la propuesta al Pleno de la convocatoria, y organización el Parlamento de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, que se realizará anualmente y que deberá garantizar la representación de las mujeres integrantes de pueblos y comunidades indígenas, así como con discapacidad.
10. Lo relativo a la convocatoria, revisión y dictaminación respecto de las propuestas que se presenten, y someter al Pleno el otorgamiento del Reconocimiento "Matilde Cabrera Ipiña"

2. Acciones necesarias para el correcto funcionamiento interno del Congreso del Estado

Como parte esencial del trabajo del H. Congreso del Estado, y para que éste y sus integrantes puedan realizar de manera efectiva sus obligaciones estipuladas en la normatividad que lo rige, es necesario contemplar una serie de acciones que permitan poder llevar a cabo las actividades, planes o acciones necesarios para ello, así como la actualización de procesos normativos institucionales. Para poder visualizarlos de manera más precisa, estas acciones se desglosan a continuación, de acuerdo a una serie de directrices temáticas:

2.1 Participación ciudadana

La participación ciudadana es necesaria para construir la democracia. Por eso, resulta fundamental para transmitir mejor las preferencias de los ciudadanos y ciudadanas, suavizar los conflictos, favorecer los acuerdos, y hacer menos costosa la toma de decisiones políticas.



Además, la participación fomenta un tipo de ciudadanía que tiene un mayor interés por informarse acerca de los asuntos políticos, por cooperar con las demás personas, y que es más respetuosa con las que son diferentes, lo que refuerza los vínculos sociales entre los seres humanos, y favorece la comprensión intercultural. Con la aportación de hombres y mujeres a los asuntos públicos se da un salto cualitativo de la Democracia.

1. Realizar Foros con ciudadanos y actores sociales, políticos y económicos de acuerdo a los proyectos legislativos que las Comisiones del Congreso del Estado requieran para profundizar en ellos.
2. Realizar mesas de trabajo con actores sociales, políticos y económicos principales de acuerdo a los proyectos legislativos que las Comisiones del Congreso del Estado requieran para profundizar en ellos.
3. Realizar el Parlamento de la Mujer.
4. Realizar el Parlamento Juvenil.
5. Realizar el Parlamento Infantil.
6. Realizar las Consultas Ciudadanas que marque la Ley, así como las necesarias para profundizar en los proyectos legislativos que así lo requieran para su correcta elaboración.
7. Analizar el proyecto para establecer un área especializada en Consultas Ciudadanas dependiente del Congreso del Estado; revisando sus posibles atribuciones, plan de trabajo, suficiencia presupuestaria y estructura.

2.2 Capacitación continua

La capacitación continua es una herramienta crucial que las organizaciones de hoy en día deben considerar como una forma de cerrar las brechas relacionadas con la participación y la retención de sus trabajadores. La capacitación continua garantiza la actualización de los conocimientos de los trabajadores y la permanente mejora de su cualificación en su lugar de trabajo, así como incentivar su trabajo diario e incrementar su motivación profesional y personal. Para cumplir con sus tareas cotidianas de mejor manera, el Congreso del Estado requiere contar con personal cada vez mejor preparado y consciente de los retos a los que se enfrenta de manera cotidiana la institución, por lo que enfocarse en esquemas de capacitación interna y externa debe convertirse en un requerimiento indispensable.

1. Establecer un plan anual de capacitación interna para los trabajadores del Congreso del Estado, el cual deberá contar con un diagnóstico inicial de necesidades, y con base en ello, seleccionar los temas prioritarios para su
2. Realizar un programa de capacitación externa en el cual las comisiones legislativas puedan establecer un vínculo con los demás poderes y órdenes de gobierno en los



temas sustantivos en los que el Congreso del Estado participa.

3. Generar los talleres, cursos, mesas de trabajo, diplomados o cualquier actividad de capacitación académica necesarias para que el personal del Congreso pueda cumplir de manera precisa con sus funciones y obligaciones.

2.3 Comunicación efectiva

Con la finalidad de buscar difundir el trabajo legislativo, se estará informando de forma clara, veraz y objetiva las actividades institucionales de las Diputadas y los Diputados. Por lo que se prevé cubrir el trabajo que realizan las y los legisladores en comisiones legislativas, sesiones de pleno, consultas ciudadanas y así, poderlo dar a conocer a la ciudadanía mediante los diferentes canales de comunicación para poder llegar a las diferentes zonas del Estado.

1. Posicionar el trabajo legislativo a través las redes institucionales del Congreso del Estado.
2. Elaborar Boletines de Prensa sobre las acciones legislativas (trabajo en comisiones), Sesiones de Pleno, Consultas Ciudadanas, Foros ciudadanos y cualquier actividad en la que participen.
3. Informar a la sociedad el quehacer legislativo en todo el estado, a través de todas las herramientas de comunicación, como son los convenios económicos con los medios de comunicación, abarcando los medios tradicionales (televisión, radio, revistas y periódicos) y digitales (páginas web).
4. Ejecutar estrategias mediante diseños adecuados para las diferentes plataformas
5. Transmisiones en vivo a través de las Redes Sociales
6. Generar contenido virtual mediante nuevas plataformas
7. Realizar material audiovisual para informar las actividades legislativas.
8. Coordinar/ agendar entrevistas en medios masivos.

2.4 Modernización administrativa

Con base en los cambios tecnológicos a los que se enfrenta día con día la sociedad, surge la necesidad de actualizar los equipos y sistemas digitales del Congreso del Estado con la finalidad de:

1. Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de equipos y sistemas digitales que permitan conocer las áreas que requieren la actualización de equipos y/o sistemas para su correcto funcionamiento.



2. Actualización y/o adquisición de equipos de cómputo para solventar las necesidades de las áreas del Congreso del Estado.
3. Actualización y/o adquisición de software digital para solventar las necesidades de las áreas del Congreso del Estado.
4. Reingeniería del Sitio WEB del H. Congreso del Estado de S.L.P.
5. Sistema integral de Gestión documental.

2.5 Transparencia y rendición de cuentas

Contribuir a la democratización de la sociedad potosina y a la plena vigencia del Estado de Derecho a través de la rendición de cuentas a los ciudadanos garantizando el acceso de estos a la información pública a la que tienen derecho de manera puntual, clara y precisa.

1. Publicar en tiempo, forma y calidad la información pública que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en los medios y canales oficiales para ello.
2. Trabajar en la elaboración de un nuevo modelo de transparencia y acceso a la información pública, que garantice al Congreso del Estado no solo cumplir con la normatividad en la materia, sino también establecer mecanismos de sistematización de la información.

2.6 Gestión Administrativa eficaz y eficiente

Con la finalidad de contar con una administración eficaz y eficiente de los recursos financieros, es necesario que las finanzas del Congreso del Estado se mantengan sanas y apegadas a la normatividad que lo rige para poder seguir operando de manera normal y sin contratiempos.

Así mismo, es preciso que las áreas encargadas de los recursos humanos y financieros, brinden de manera efectiva los requerimientos necesarios para que los órganos y unidades administrativas del Poder Legislativo puedan realizar sus actividades de manera correcta.

1. Coordinar de manera efectiva la ejecución financiera y contable del presupuesto del Poder Legislativo.
2. Proveer los requerimientos de recursos materiales y servicios generales que requieren los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.
3. Proveer los requerimientos de recursos materiales y servicios generales que requieren los órganos y unidades administrativas del Congreso del Estado.



2.7 Seguridad y Resguardo intrainstitucional del H. Congreso

Con la finalidad de proporcionar condiciones que permitan salvaguardar la permanencia y continuidad de las funciones sustantivas y adjetivas de las diputadas y los diputados, y el debido resguardo del personal del H. Congreso y de las instalaciones, de acuerdo a las reformas contempladas en el artículo 47 fracción IV inciso numeral 6 del inciso a, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de San Luis Potosí, se agrega a la estructura de los Órganos de Soporte Técnico a la Subcoordinación de Seguridad y Resguardo, con la que se implementará un sistema de seguridad interna que considera acciones de prevención y eliminación de amenazas y con ello asegurar la estabilidad y seguridad institucional.



PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2025

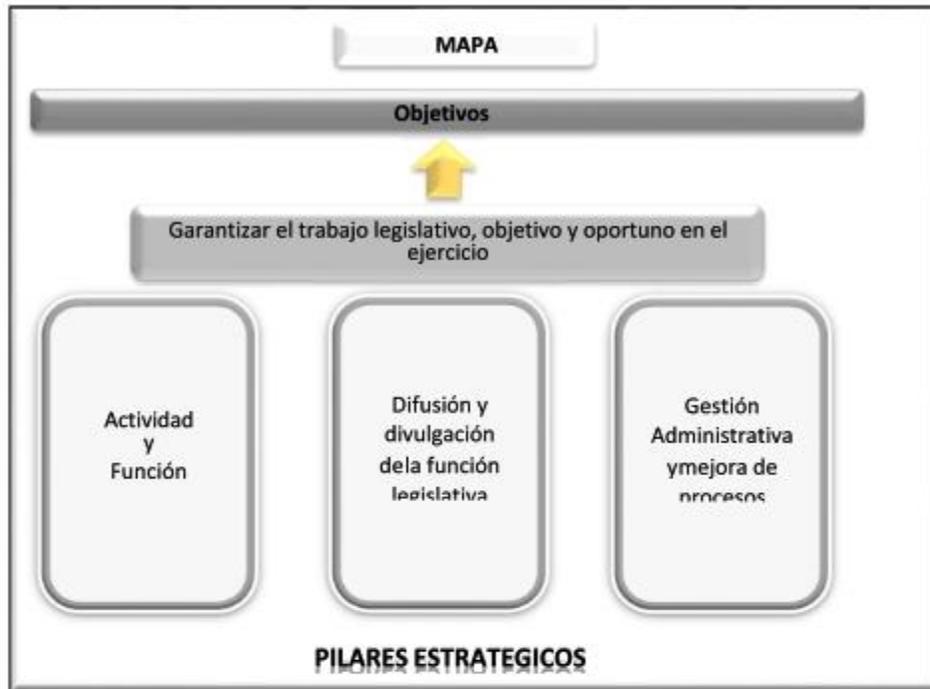
El Plan Estratégico del Poder Legislativo es el documento que marcarán las metas y objetivos estratégicos, alineados a los programas presupuestales para el ejercicio 2025, de acuerdo con la Metodología de Margo Lógico.

El plan estratégico para el ejercicio 2025, es el mecanismo institucional, orientado a mostrar el rumbo de los objetivos estratégicos del Poder Legislativo y emprender las acciones institucionales para logro de dichos objetivos, los que serán el marco para el ejercicio de la función legislativa.

MAPA ESTRATEGICO

En este documento se presenta el marco Institucional el Mapa Estratégico, estructurado bajo tres actividades institucionales, definidas bajo los siguientes temas estratégicos para el ejercicio 2025:

- I. Actividad Legislativa**
- II. Difusión y divulgación de la función legislativa**
- III. Gestión Administrativa y mejora de procesos**



Objetivos Estratégicos

Cada pilar estratégico se compone de una serie de objetivos estratégicos relacionados por una lógica causa – efecto. Estos objetivos contribuirán, a través de seis perspectivas (i) Función legislativa; (ii) Atención ciudadana; (iii) Gestión financiera; (iv) Procesos internos; (v) Transparencia y (vi) Rendición de cuentas, y hacen posible la realización de los pilares estratégicos y su vinculación con los programas presupuestales del Poder Legislativo, reportados en la Matriz de Indicadores de Resultados, como sigue a continuación:

PROGRAMA PRESUPUESTAL

Pp402. PROCESO LEGISLATIVO



A continuación, se presenta el plan de trabajo anual 2025, de las actividades adjetivas del congreso, que corresponden al programa presupuestal "Gestión Administrativa":

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2025 DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA

El mantenimiento preventivo, a veces llamado simplemente MP, es un mantenimiento que se realiza de manera rutinaria para reducir la posibilidad de fallas en los bienes muebles e inmuebles. Esto se realiza cuando el bien está en buenas condiciones, es decir, antes de que ocurra una falla. El objetivo del mantenimiento preventivo es identificar las señales tempranas de un defecto para minimizar el riesgo de averías no programadas y reducir la necesidad de realizar mantenimiento correctivo.

Las tareas de mantenimiento, como la limpieza y el reemplazo de los componentes desgastados garantizan una mayor eficiencia en la atención a la ciudadanía. Es de vital importancia, y forma parte de las obligaciones de esta Dependencia, el poder otorgar la oportuna seguridad en la constante movilidad del personal y usuarios tanto internos como externos.

El mantenimiento correctivo, denominado a veces mantenimiento reactivo, se refiere al tipo de mantenimiento que se realiza después de la falla de los bienes. Este enfoque se debe usar como el último recurso, ya que con frecuencia va mano a mano con tiempo de inactividad no planificado, pérdida de eficiencia, pago de horas extras, incumplimiento de plazos, usuarios insatisfechos y por ende, baja en el desempeño de la Institución.

Es por lo arriba antes expuesto, que es necesario si no de alta prioridad llevar a cabo la contratación de servicios de mantenimiento, las áreas de trabajo y de atención al público de los edificios que competen al Poder Legislativo, ya que de no tener instalaciones óptimas se estará contando con baja eficacia en la atención a la ciudadanía y baja eficiencia en materia legislativa en el Estado.

Para lo anterior, a continuación, se enlista el plan de trabajo de Servicios Generales para el ejercicio presupuestal 2025, considerándolo enunciativo no limitativo.



Mantenimientos preventivos y/o correctivos.

1. Cambio de 300 lámparas convencionales a led en oficinas y pasillos de los dos edificios
2. Reparación de plafones en techo del Instituto de Investigaciones Jardín Hidalgo No. 19
3. Rehabilitación de bajadas de agua cambiando tuberías.
4. Lavado de tinacos y aljibes de los dos edificios.
5. Mantenimiento de elevadores.
6. Reparaciones menores en baños.
7. Samblasteo de limpieza de edificio Hidalgo.
8. Reparación y mantenimiento de puertas y pisos (carpintería)

Mantenimientos preventivos sujetos al Comité de Adquisiciones.

- Impermeabilización de los dos edificios correspondientes a Vallejo No. 200 y Jardín Hidalgo No. 19
- Pintura del edificio Vallejo No. 200 exterior e interior en jardines, pozos de luz, reparaciones en techos.
- Reparación de cantera en jardines en el edificio vallejo.
- Mantenimiento de aires acondicionados cada 6 meses.
- Mantenimiento de vehículos.
- Adecuación de baños públicos para discapacidad.
- Cambio de transformador de edificio vallejo.

Cabe señalar a consideración el material requerido para la continuidad de los servicios legislativos del Congreso para el próximo ejercicio como lo son:

Adquisiciones de bienes.

- Material de papelería
- Material de limpieza y sanitización.
- Alimentos y utensilios.
- Combustibles y lubricantes.
- Cámaras de vigilancia de la parte exterior de los edificios (Vallejo y Jardín Hidalgo).
- Equipo de computo



MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO POR PROGRAMAS PRESUPUESTALES DEL PODER LEGISLATIVO (MIR) 2025

- **PROGRAMA PRESUPUESTARIO:** Pp402. PROCESO LEGISLATIVO
- **CLASIFICACIÓN FUNCIONAL:** 1.1.1 LEGISLACIÓN
- **EJE: 4.** GOBIERNO RESPONSABLE PARA SAN LUIS
- **VERTIENTE:** 4.1 ALIANZAS PARA LA GOBERNABILIDAD
- **PROGRAMA SECTORIAL:** PROGRAMA SECTORIAL ALIANZAS PARA LA GOBERNABILIDAD
- **PROGRAMA INSTITUCIONAL:** CONGRESO DEL ESTADO

PROGRAMAS INTERNOS:

- ✓ 001 Actividad Legislativa.- Componente 1 MIR
- ✓ 002 Difusión y Divulgación.- Componente 2 y Actividad 2.1 MIR
- ✓ 003 Gestión Administrativa.- Actividades 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 MIR



RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

En cumplimiento al artículo 5° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Poder Legislativo abarcando un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC.

Concepto (b)	Año 5 2019 1 (c)	Año 4 2020 1 (c)	Año 3 2021 1 (c)	Año 2 2022 1 (c)	Año 1 2023 1 (c)	Año del Ejercicio Vigente 2024 2 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	299,564,933.01	323,148,355.00	323,148,355.00	322,275,170.00	330,057,604.00	315,357,641.00
A. Servicios Personales	270,884,539.26	288,584,800.00	288,584,800.00	279,996,964.00	284,234,466.00	285,224,605.00
B. Materiales y Suministros	4,042,343.41	4,819,720.00	4,819,720.00	5,414,319.00	2,495,307.00	4,022,870.00
C. Servicios Generales	22,623,569.01	25,716,556.00	25,716,556.00	35,408,103.00	42,548,202.00	24,218,318.00
D. Transferencias, Asignaciones y subsidios y otras ayudas	370,000.00	1,215,000.00	1,215,000.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,644,481.33	2,412,279.00	2,412,279.00	1,455,784.00	779,629.00	1,891,848.00
F. Inversión Pública						
G. Inversiones financieras y otras provisiones						
H. Participaciones y aportaciones						
I. Deuda pública						
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales						
B. Materiales y Suministros						
C. Servicios Generales						
D. Transferencias, Asignaciones y subsidios y otras ayudas						
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles						
F. Inversión Pública						
G. Inversiones financieras y otras provisiones						
H. Participaciones y aportaciones						
I. Deuda pública						
3. Total de Resultados de Egresos (3=1+2)	299,564,933.01	323,148,355.00	323,148,355.00	322,275,170.00	330,057,604.00	315,357,641.00



PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS PARA LOS SIGUIENTES 5 AÑOS

En cumplimiento al artículo 5° fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de las finanzas públicas del Poder Legislativo abarcando un periodo de los últimos cinco años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos emitidos por el CONAC.

Concepto	Año en Cuestión 2025 (de proyecto de presupuesto)	Año 2 2026	Año 3 2027	Año 4 2028	Año 5 2029	Año 5 2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	341,209,544.00	351,445,830.32	361,989,205.23	372,848,881.39	384,034,347.83	395,555,378.26
A. Servicios Personales	301,182,508.00	310,217,983.24	319,524,522.74	329,110,258.42	338,983,566.17	349,153,073.16
B. Materiales y Sumistros	4,022,870.00	4,143,556.10	4,267,862.78	4,395,898.67	4,527,775.63	4,663,608.90
C. Servicios Generales	34,112,318.00	35,135,687.54	36,189,758.17	37,275,450.91	38,393,714.44	39,545,525.87
D. Transferencias, Asignaciones y subsidios y otras ayudas	-	-	-	-	-	-
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,891,848.00	1,948,603.44	2,007,061.54	2,067,273.39	2,129,291.59	2,193,170.34
F. Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
G. Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda pública	-	-	-	-	-	-
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Servicios Personales	-	-	-	-	-	-
B. Materiales y Sumistros	-	-	-	-	-	-
C. Servicios Generales	-	-	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones y subsidios y otras ayudas	-	-	-	-	-	-
E. Bienes muebles, inmuebles e intangibles	-	-	-	-	-	-
F. Inversión Pública	-	-	-	-	-	-
G. Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones y aportaciones	-	-	-	-	-	-
I. Deuda pública	-	-	-	-	-	-
3. Total de Egresos Projectados (3=1+2)	341,209,544.00	351,445,830.32	361,989,205.23	372,848,881.39	384,034,347.83	395,555,378.26

*Las proyecciones de crecimiento para el periodo 2024 al 2029 se realizaron en base a la estimación del Inpc que en los últimos años ha sido de un 3%.



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2025 requiere de un presupuesto de **\$ 341,209,544.00 (Trescientos cuarenta y un millones doscientos nueve mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**. Mismo que se encuentra debidamente detallado por capítulos como a continuación se indica:

Capítulo 1000	\$ 301,182,508.00
Capítulo 2000	\$ 4,022,870.00
Capítulo 3000	\$ 34,112,318.00
Capítulo 5000	\$ 1,891,848.00

En comparación con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2024, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, presenta una variación porcentual del 10.07% debido a que es necesaria la actualización de la página web del Congreso, así como se requiere del presupuesto para llevar a cabo las consultas para los pueblos indígenas y a las personas con discapacidad y demás actividades Legislativas propias.

Concepto	2024	2025	Variación
Presupuesto de Egresos	\$ 310,000,000.00	\$ 341,209,544.00	\$ 31,209,544.00



Se señala que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí vigente, se encuentra integrado conforme a las siguientes clasificaciones:

I. Clasificación Administrativa

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL
1.1.01.04 PODER LEGISLATIVO	\$ 341,209,544.00

II. Clasificación Funcional del Gasto

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025 CLASIFICACIÓN FUNCIONAL			
FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	IMPORTE ANUAL
PODER LEGISLATIVO			
1. GOBIERNO	1.1 LEGISLACIÓN	01 LEGISLACIÓN	\$ 341,209,544.00



III. Clasificación Económica (Objeto del gasto)

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2025		
CLASIFICACIÓN ECONOMICA (OBJETO DEL GASTO)		
DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL	IMPORTE ANUAL
PODER LEGISLATIVO		\$ 341,209,544.00
GASTO CORRIENTE (CAPITULOS 1000, 2000 y 3000)	\$ 339,317,696.00	
INVERSIÓN (CAPITULO 5000)	\$ 1,891 848.00	



Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) Ejercicio Fiscal 2025

Concepto	I.1 Resumen Narrativo (Objetivos)	I.2 Indicadores	I.3 Medios de Verificación	I.4 Supuestos
FIN	Contribuir en el desarrollo del trabajo legislativo, objetivo e imparcial en el ejercicio de sus atribuciones.	Porcentaje de iniciativas dictaminadas en los periodos ordinarios de la LXIV Legislatura.	<ul style="list-style-type: none"> Gaceta Parlamentaria http://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias 	
PROPÓSITO	Impulsar y fomentar el trabajo legislativo mediante la aprobación de iniciativas de Ley	Porcentaje de iniciativas dictaminadas con rezago legislativo anterior a la LXIV Legislatura.	<ul style="list-style-type: none"> Gaceta Parlamentaria http://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias 	El entorno social del estado es dinámico y requiere un marco en materia de género jurídico actualizado.
COMPONENTE 1	<u>Programa 1- Programa de sesiones parlamentarias realizadas por las comisiones del Poder Legislativo.</u>	Porcentaje de sesiones ordinarias celebradas por las comisiones parlamentarias, para preparación de dictámenes de turnos presentados a pleno.	<ul style="list-style-type: none"> Gaceta Parlamentaria http://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias 	Exista un consenso en mayoría para que se elaboren los dictámenes de los turnos para su presentación a pleno.
COMPONENTE 2	<u>Programa 2- Programa de difusión y divulgación realizado sobre la función legislativa, generando la estadística en los medios de comunicación sobre el trabajo legislativo.</u>	Porcentaje de instrumentos jurídicos celebrados para la difusión y divulgación de la actividad legislativa.	<ul style="list-style-type: none"> http://www.pets.org.mx/ (H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2024, artículo 84 fracción XXIX, inciso B) 	Las y los ciudadanos reciben la información general sobre la actividad legislativa en los medios de comunicación, suficientes para estar informados.



Concepto	1.1 Resumen Narrativo (Objetivos)	1.2 Indicadores	1.3 Medios de Verificación	1.4 Supuestos
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.1 Fomentar iniciativas legislativas orientadas a la protección de la mujer con apego a instrumentos internacionales.	Porcentaje de iniciativas dictaminadas originadas en el foro del parlamento de las mujeres.	<ul style="list-style-type: none">Gaceta Parlamentariahttp://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias	El entorno social del estado es dinámico y requiere un marco en materia de género jurídico actualizado.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.2 Realización de Parlamento de las Niñas y los Niños 2025	Porcentaje de niñas y niños participantes en el parlamento	<ul style="list-style-type: none">Gaceta Parlamentariahttp://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias	El entorno social del estado es dinámico y requiere un marco en materia de atención de las necesidades de las niñas y los niños actualizado.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.3 Proveer los requerimientos de recursos materiales y servicios generales que requieren los órganos y unidades administrativas del Poder Legislativo.	Porcentaje de órdenes de pago realizadas.	<ul style="list-style-type: none">http://www.pets.org.mx/ (H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2024, artículo 84 Fracción IV, inciso B)	Los procesos de compra y contratación de servicios en la Subcoordinación de Adquisiciones se realizan en tiempo y forma, requiere del cumplimiento de proveedores para su oportuna atención.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.4 Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y a la plena vigencia del estado de derecho, proporcionando la información pública que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.	Porcentaje de solicitudes de transparencia atendidas en la Plataforma Estatal de Transparencia.	<ul style="list-style-type: none">http://www.pets.org.mx/ (H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, ejercicio 2024, artículo 84 fracción XVIII)	La ciudadanía en general tiene interés y requiere ser enterada de los resultados generados por el Poder Legislativo.



Concepto	I.1 Resumen Narrativo (Objetivos)	I.2 Indicadores	I.3 Medios de Verificación	I.4 Supuestos
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	<p>Acciones de fortalecimiento institucional para la atención de órganos colegiados.</p> <p>1.5</p>	<p>Porcentaje de sesiones ordinarias atendidas de comisiones y plenos parlamentarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Gaceta Parlamentaria • http://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/gacetas-parlamentarias 	<p>Los órganos colegiados del Poder Legislativo cuentan con los requerimientos logísticos y administrativos necesarios para el desempeño de sus funciones.</p>
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	<p>Realizar acciones de difusión y divulgación sobre la función legislativa, a través de la generación de productos audiovisuales</p> <p>2.1</p>	<p>Porcentaje de productos audiovisuales generados en la Coordinación de Comunicación Social.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de material audiovisual turnado a medios de comunicación para su divulgación. • Coordinación de Comunicación Social 	<p>Las y los ciudadanos reciben la información general sobre la actividad legislativa en los medios de comunicación, suficientes para estar informados.</p>



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA



FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Presupuesto basado en Resultados (PbR) Anexo 1. Formato cédula PBR-SED

EJE:	4. GOBIERNO RESPONSABLE PARA SAN LUIS	VERTIENTE:	4.1 ALIANZAS PARA LA GOBERNABILIDAD
DEPENDENCIA:	PODER LEGISLATIVO		
PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp):	Pp402. PROCESO LEGISLATIVO		
MONTO TOTAL ASIGNADO AL Pp Año 2025	\$	341,209,544.00	
INVERSIÓN AUTORIZADA DEL CAPITULO 6000 Año 2025	\$	-	

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
ANEXO 4. TABULADOR DE REMUNERACIONES
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Descripción de Puestos	Nivel Categ.	No. Puestos	MENSUALES										ANUALES			
			1180	1280	1300	1400	1500	1600	1700	8. Total Mensual (suma s a l 7)	9. Total Mensual Anualizado (9 por 12 meses)	Total Mensual (incluyendo subvenciones)	10. Remuneraciones Especiales y Económicas	11. Otros Pensiones Especiales y Económicas	12. Total Anual (12x11)	13. Total Anual Anualizado + Anual (12+12)
TIEMPO ESPECIALIZADO	6	1	81,292									81,292	975,504	975,504	1,951,008	1,951,008
AUXILIAR ESPECIALIZADO	6	1	22,888									22,888	274,656	274,656	549,312	549,312
AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	7	1	23,012									23,012	276,144	276,144	552,288	552,288
SECRETARÍA DE AYUD	7	1	24,488									24,488	293,856	293,856	587,712	587,712
TIEMPO ESPECIALIZADO	7	1	24,175									24,175	289,980	289,980	579,960	579,960
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	1	20,388									20,388	244,656	244,656	489,312	489,312
AUXILIAR ESPECIALIZADO	9	1	21,566									21,566	258,792	258,792	517,584	517,584
AUXILIAR ESPECIALIZADO	9	11	212,882									212,882	2,554,584	2,554,584	5,109,168	5,109,168
AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	10	1	26,982									26,982	323,784	323,784	647,568	647,568
AUXILIAR ESPECIALIZADO	10	4	371,888									371,888	4,462,656	4,462,656	8,925,312	8,925,312
JEFE DE SECCIÓN	10	8	486,586									486,586	5,839,032	5,839,032	11,678,064	11,678,064
JEFE DE SECCIÓN ESPECIALIZADO	11	8	528,178									528,178	6,338,136	6,338,136	12,676,272	12,676,272
JEFE DE SECCIÓN DE AREA	11	2	72,318									72,318	867,816	867,816	1,735,632	1,735,632
COORDINADOR DE PROGRAMA	11	1	34,598									34,598	415,176	415,176	830,352	830,352
JEFE DE SECCIÓN	12	8	213,182									213,182	2,558,184	2,558,184	5,116,368	5,116,368
SECRETARÍA EJECUTIVA	12	20	882,592									882,592	10,591,104	10,591,104	21,182,208	21,182,208
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	12	1	28,482									28,482	341,784	341,784	683,568	683,568
JEFE DE DEPARTAMENTO	12	18	882,624									882,624	10,591,488	10,591,488	21,182,976	21,182,976
JEFE DEPARTAMENTO ESPECIALIZADO DE AYUDAS	12	1	28,278									28,278	339,336	339,336	678,672	678,672
COORDINADOR DE AREA	12	2	76,488									76,488	917,856	917,856	1,835,712	1,835,712
SECRETARÍA DE AREA	12	1	27,112									27,112	325,344	325,344	650,688	650,688
PROGRAMADOR ESPECIALIZADO	12	3	151,116									151,116	1,813,392	1,813,392	3,626,784	3,626,784
SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS	12	2	88,808									88,808	1,065,696	1,065,696	2,131,392	2,131,392
SECRETARÍA DE ESTUDIO LEGISLATIVO	12	18	864,414									864,414	10,372,968	10,372,968	20,745,936	20,745,936
SECRETARÍA DE PALACIO DE LEGISLACIÓN	12	1	88,208									88,208	1,058,496	1,058,496	2,116,992	2,116,992
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO	12	1	41,144									41,144	493,728	493,728	987,456	987,456



HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

LXIV
LEGISLATURA



FINANZAS
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Anexo7. Formato de Política Transversal

DEPENDENCIA:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Igualdad entre mujeres y hombres			
Objetivo 1. (PED 2021-2027):	Principales actividades		Indicador (es)
Programa o proyecto	Principales actividades	*Monto	
Foro del parlamentario de las mujeres	Realizar el parlamento de las mujeres, en cinco fóreas y mesas de trabajo, donde se formen iniciativas legislativas orientadas a la protección de la mujer con apoyo en instrumentos internacionales.	\$200,000.00	Porcentaje de iniciativas de armadoras legislativas en el foro del parlamentario de las mujeres.

*Monto: El presupuesto solicitado será presentado para aprobación por parte de la Junta de Coordinación Política y del Pleno, como parte de la autorización del proyecto de presupuesto 2025.

Desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes			
Objetivo 1. (PED 2021-2027):	Principales actividades		Indicador
Programa o proyecto	Principales actividades	*Monto	
Parlamento de las Niñas y los Niños 2025.	Realizar el parlamento de niñas y niños parlamentarios, en el foro del parlamento de las niñas y los niños, donde se presenten diversas propuestas de iniciativas legislativas orientadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.	\$200,000.00	Porcentaje de niñas y niños participantes en el parlamento.

*Monto: El presupuesto solicitado será presentado para aprobación por parte de la Junta de Coordinación Política y del Pleno, como parte de la autorización del proyecto de presupuesto 2025.

Opinión de la
Comisión de
Vigilancia de la
Función de
Fiscalización, al
Proyecto de
Presupuesto del
Instituto de
Fiscalización Superior
del Estado para el
Ejercicio Fiscal 2025



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PRESENTES.**

A la **Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización**, de conformidad con lo establecido por los artículos, 68, fracción VII; y 90, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, le fue remitido con fecha 30 de septiembre de 2024, mediante oficio número IFSE-DT-201/2024, proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2025, presentado por el Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López, Auditor Superior del Estado.

Visto su contenido, con fundamento en lo establecido por los artículos, 87, 96 fracción XXVII, y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 63 y demás relativos aplicables del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 68 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 122 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, compete a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, conocer y opinar sobre el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, y remitirlo con su opinión a la Directiva del Congreso, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, al Instituto de Fiscalización Superior corresponde elaborar su proyecto de presupuesto anual de egresos que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual deberá remitir a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización a más



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

tardar el 30 de septiembre de 2024, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente ejercicio fiscal.

TERCERO. Que no debe pasar desapercibido, que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función de fiscalización la realizarán las entidades estatales de fiscalización de las legislaturas de los Estados, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Es en esa línea que el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, establece que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas corresponde al Congreso del Estado, función que cumplirá a través del Instituto de Fiscalización Superior.

CUARTO. Que en cuanto al ciclo presupuestario relativo a la etapa de programación, el artículo 5° de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende entre otras atribuciones, aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría de Finanzas, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

Es así que, con la finalidad de que esta dictaminadora este en aptitud de cumplir el plazo legal referido en líneas, es que resulta pertinente emitir opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2025.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. Que en esa condición, cabe entrar al análisis del proyecto presentado por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado, cuyas asignaciones presupuestales solicitadas encuentran sustento en lo siguiente:

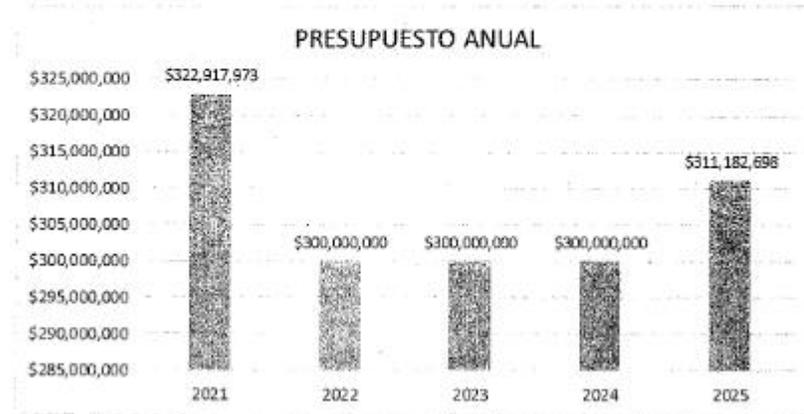
"5. RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS EJERCICIOS ANTERIORES

De manera informativa se presenta un cuadro comparativo del presupuesto autorizado de los ejercicios 2021 al proyectado para el ejercicio 2025

EJERCICIO	2021	2022	2023	2024	2025
PRESUPUESTO ANUAL	\$322,917,973	\$300,000,000	\$300,000,000	\$300,000,000	\$311,182,698
% VARIACION	- 3.16%	- 7.10%	0.0%	0.0%	3.73%

Fuente: Elaboración institucional en base a los presupuestos autorizados

Comparativo presupuestal de los ejercicios 2021 a 2024 y proyectado el 2025



Fuente: Elaboración institucional con base en presupuestos autorizados

El presupuesto autorizado del ejercicios 2021 sufrió una reducción importante, cabe señalar que en los ejercicios 2022 a 2024 no se realizó ningún incremento, afectándose significativamente la estructura financiera de la Institución, al continuar las labores institucionales con el mismo presupuesto, tomando en cuenta que la inflación acumulada del



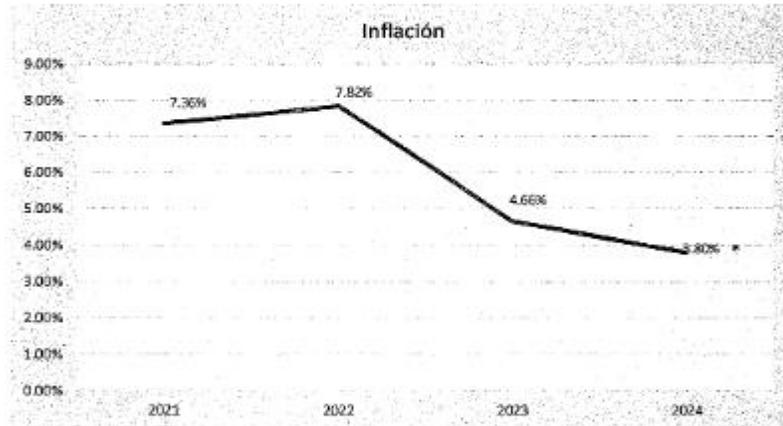
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

año 2021 al cierre del ejercicio 2024 se estima en 23.64%, lo que complicó la cobertura presupuestal de dichos años, por lo tanto el efecto inmediato es que se tiene menos recursos para cubrir la operación a costos más altos.

Derivado de lo anterior, es necesario llevar acciones certeras e inmediatas que permitan una operatividad adecuada del Instituto; las estrategias tendientes a fortalecer las finanzas del Instituto deberán tener continuidad dado que el efecto inflacionario seguirá afectando. Por lo que se está proyectando un presupuesto para el ejercicio 2025 de \$311,182,698.00 (Trescientos once millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).



Fuente: INEGI Índices de Precios
*Estimación de inflación de 2024 conforme a los pre-criterios de Política Económica 2025 de la SHCP

6. RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Para el óptimo desempeño de las funciones de este ente fiscalizador se estima contar con una plantilla de 371 personas, con la siguiente estructura de conformación de acuerdo con la actividad que desarrollan:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

Composición de personal del Instituto de Fiscalización Superior del Estado:

TIPO DE ACTIVIDAD	
SUSTANTIVAS	ADJETIVAS
315	56

Fuente: Elaboración institucional

La estructura y conformación del personal del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, tiene una concentración de 84.91% en actividades sustantivas, es decir las actividades orientadas a la Fiscalización como función principal en apego a las actividades y obligaciones definidas en materia de Ley y 15.09% del personal realiza funciones adjetivas, cuyo objetivo es coadyuvar de manera puntual y ordenada al cumplimiento y exigencia de la actividad sustantiva.



Fuente: Elaboración institucional

7. PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de sus organismos descentralizados, de los organismos autónomos, y demás entes auditables, ha proyectado para el ejercicio 2025, un presupuesto consistente en



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

\$311,182,698.00 (Trescientos once millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto solicitado contempla ser ejercido de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

Capítulo	Concepto	Importe	%	Distribución
1000	SERVICIOS PERSONALES	290,750,147.98	93.43%	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,880,452.17	1.25%	
3000	SERVICIOS GENERALES	16,323,890.83	5.25%	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	228,207.02	0.07%	
Total		311,182,698.00	100.00%	

Fuente: Elaboración Institucional

COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS EJERCIDOS DEL 2021 AL 2024 Y EL PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	306,395,061.85	281,574,134.99	279,305,550.81	279,567,449.98	290,750,147.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,593,928.80	4,928,245.48	3,744,677.70	3,880,452.17	3,880,452.17
3000	SERVICIOS GENERALES	13,430,057.16	11,969,938.11	12,421,091.17	16,323,890.83	16,323,890.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	490,924.00	1,527,691.42	4,528,880.52	228,207.02	228,207.02
TOTAL ANUAL		322,917,972.73	300,000,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	311,182,698.00

Fuente: Elaboración Institucional



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

7.1 Capítulo 1000 Servicios personales

Este capítulo estima un gasto de \$290,750,147.98 (Doscientos noventa millones setecientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), que representa el 93.43% del presupuesto total solicitado.

Este ente fiscalizador seguirá con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de austeridad en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se seguirán tomando estrategias claras orientadas a despresurizar el gasto por concepto de nómina.

En la determinación de los montos estimados de este capítulo 1000, este ente fiscalizador busca conservar Finanzas Públicas sostenibles con la aplicación de reglas y criterios de Disciplina Financera que nos lleven a la planeación de un presupuesto sano y ejercicio responsable del gasto público.



Fuente: Elaboración institucional

7.2 Capítulo 2000 Materiales y suministros

Este capítulo estima un gasto de \$3,860,452.17 (Tres millones ochocientos ochenta mil cuatrecientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.), que implica el ejercicio de aproximadamente el 1.25% del presupuesto total solicitado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

En este apartado se contemplan los recursos necesarios dentro del rubro de gastos de operación, para garantizar el funcionamiento de los programas y la operación de la Institución, sin perder de vista los principios de austeridad, se han ajustado las necesidades actuales dentro de este capítulo.



Fuente: Elaboración Institucional

7.3 Capítulo 3000 Servicios generales

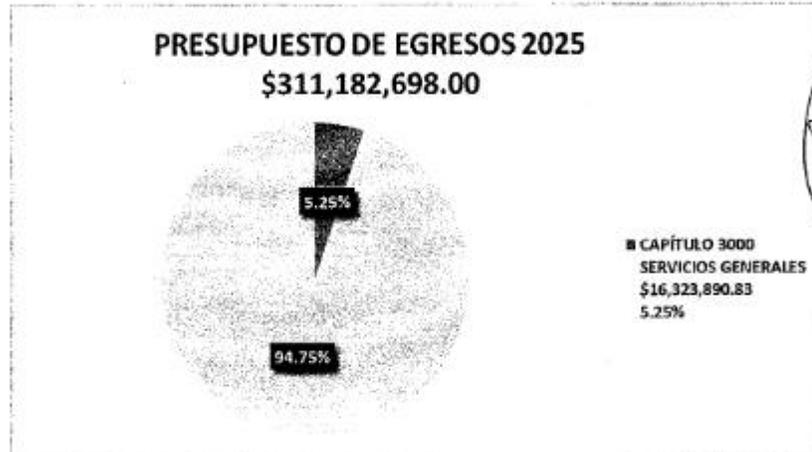
En este capítulo se estima un gasto de \$16,323,890.83 (Dieciséis millones trescientos veintitrés mil ochocientos noventa pesos 83/100 MN), que implica el ejercicio de aproximadamente el 5.25% del presupuesto total solicitado. En este capítulo se incluye el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, el cual está directamente relacionado al capítulo 1000 servicios personales. El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal para el ejercicio 2025, se estima por un monto de \$6,664,923.00 (Seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), lo que equivale a un 40.82% del total solicitado en este capítulo, para el siguiente ejercicio.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.



Fuente: Elaboración Institucional

7.4 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e Intangibles.

Este capítulo estima un gasto de \$228,207.02 (Doscientos veintiocho mil doscientos siete pesos 02/100 M.N.), que implica el ejercicio de aproximadamente el 0.07% del presupuesto total solicitado.



Fuente: Elaboración Institucional

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

8. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Concepto	1.1 Resumen Narrativo (Objetivos)		Inversión
FIN	Contribuir al eficaz combate a la corrupción y a la impunidad mediante una fiscalización superior fortalecida.		
PROPÓSITO	El Estado de San Luis Potosí cuenta con una Fiscalización Superior fortalecida.		\$311,182,698.00
COMPONENTE 1	1	Capacidades institucionales fortalecidas	20,242,450.00
COMPONENTE 2	2	Proceso de fiscalización superior efectiva implementado	273,441,920.00
COMPONENTE 3	3	Cultura de prevención y legalidad consolidada	17,498,328.00
Descripción actividades			



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.1	Ejecutar 1 programa de capacitación y certificaciones para el personal de profesionalización.
	1.2	Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, plataforma de seguimiento.
	1.3	Implementar 1 estrategia de renovación de herramientas de tecnologías de la información para eficientar las funciones sustantivas.
	1.4	Der 1 seguimiento y evaluación al programa anual de actividades de la Institución.
	1.5	Realizar 1 evaluación para identificar los procesos y/o procedimientos sustantivos de la Institución.
	1.6	Implementar 1 estrategia para la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.
	1.7	Realizar 2 evaluaciones para identificar y administrar los riesgos institucionales.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	2.1	Ejecutar 1 plan anual de auditorías.
	2.2	Participar en 4 reuniones de vinculación con la academia o instituciones relacionadas con la fiscalización superior.
	2.3	Presentar 4 informes al H. Congreso del Estado sobre el estado que guardan las acciones derivadas de la fiscalización superior.
	2.4	Implementar 1 estrategia de difusión para informar sobre las funciones y resultados de la Fiscalización Superior.
	2.5	Proceso de Fiscalización de los 114 entes públicos equivalente a 179 auditorías.
	2.6	Entrega al H. Congreso del Estado 179 informes individuales de auditoría y 1 informe general de los resultados de las auditorías.
	2.7	Desarrollo e implementación de 1 proyecto digital de firma electrónica.
	2.8	Llevar a cabo 3 capacitaciones a los entes auditables relacionadas con la fiscalización Superior.
	2.9	Desarrollo e implementación de 1 proyecto de Laboratorio de obra, certificaciones.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 3)	3.1	Modificación a la Normativa Interna. Publicar y Actualizar 1 manual de organización y procedimientos.
	3.2	Dar seguimiento a 1 mecanismo para recibir y atender solicitudes, propuestas y denuncias ciudadanas.
	3.3	Realizar 12 actualizaciones al portal de Transparencia de la Institución.
	3.4	Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo en conjunto con el Sistema Estatal Anticorrupción.
	3.5	Implementar procedimientos de control con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción y prevenir el conflicto de intereses dentro del instituto.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

3.6	Elaborar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía.
3.7	Programas de prevención de la corrupción. Semanas anticorrupción, profesionalizar y capacitar al personal en materia anticorrupción.
3.8	Vigilar que se lleven a cabo las buenas prácticas en la institución y que el equipo de colaboradores actúe bajo los principios de confidencialidad e independencia, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

COMPONENTE 1		Capacidades institucionales fortalecidas			20,242,450.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capitulo del gasto	Total	
1.1 Ejecutar 1 programa de profesionalización, capacitación y certificaciones para el personal	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$5,746,971.90	
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$76,701.08	
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$322,658.28	
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,510.74	
	Subtotal			\$6,150,842.00	
1.2 Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, plataforma de seguimiento.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,878,395.24	
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$25,069.71	
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$105,460.72	
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,474.33	
	Subtotal			\$2,010,400.00	
1.3 Implementar 1 estrategia de	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$2,896,960.29	



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

renovación de herramientas de tecnologías de la información para efficientar las funciones sustantivas	- Materiales y suministros	1	2000 Materiales y Suministros	\$38,663.84
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$162,647.08
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,273.80
				\$3,100,545.00
1.4 Dar seguimiento y evaluación al programa anual de actividades de la Institución.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$2,205,040.17
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$29,429.23
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$123,799.89
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,730.72
				\$2,360,000.00
1.5 Realizar evaluación para identificar los procesos y/o procedimientos sustantivos de la Institución.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$3,709,683.90
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$49,510.73
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$208,276.68
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,911.70
				\$3,970,383.00
1.6 Implementar estrategia para la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,214,640.77
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$16,211.02
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$68,194.85
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$953.36
				\$1,300,000.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

1.7 Realizar 2 evaluaciones para identificar y administrar los riesgos institucionales.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,261,619.34
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$16,838.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$70,832.42
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$990.23
				\$1,350,280.00

COMPONENTE 2		Proceso de fiscalización superior efectiva implementado		273,441,920.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capitulo del gasto	Total
2.1 Ejecutar 1 plan anual de auditorías.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$78,150,490.56
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$1,056,369.86
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$4,443,829.10
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$62,124.47
				\$84,712,813.98
2.2 Participar en 4 reuniones de vinculación con la academia o instituciones relacionadas con la fiscalización superior.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$5,238,635.40
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$69,916.64
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$294,118.21
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,111.75
				\$5,606,782.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

2.3 Presentar 4 informes al H. Congreso del Estado sobre el estado que guardan las acciones derivadas de la fiscalización superior.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$19,724,470.20
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$263,249.61
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$1,107,411.64
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,481.55
				\$21,110,613.00
2.4 Implementar 1 estrategia de difusión para informar sobre las funciones y resultados de la Fiscalización Superior.	- Servicios personales	2	1000 Servicios Personales	\$5,417,999.53
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$72,310.50
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$304,188.44
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,252.54
				\$5,798,751.00
2.5 Proceso de fiscalización de los 114 entes públicos equivalente a 179 auditorías.	- Servicios personales	4	1000 Servicios Personales	\$93,319,558.28
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$1,245,475.14
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$5,239,337.94
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$73,245.63
				\$99,877,617.00
2.6 Entrega al H. Congreso del Estado 179 informes individuales de auditoría y 1	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$44,638,368.85
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$595,759.13
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$2,506,178.81



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

informe general de los resultados de las auditorías.	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$35,036.23	
				\$47,775,343.02	
2.7 Desarrollo e implementación de 1 proyecto digital de firma electrónica.	- Servicios personales	112	1000 Servicios Personales	\$4,204,525.75	
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$58,115.06	
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$236,059.10	
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,300.09	
				\$4,500,000.00	
2.8 Llevar a cabo 3 capacitaciones a los entes auditables relacionadas con la fiscalización Superior.	- Servicios personales	179	1000 Servicios Personales	\$2,391,907.98	
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$31,923.23	
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$134,291.40	
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,877.39	
				\$2,560,000.00	
2.9 Desarrollo e implementación de 1 proyecto de Laboratorio de obras, certificaciones.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,401,508.58	
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$18,705.02	
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$78,686.37	
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,100.03	
				\$1,500,000.00	



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

COMPONENTE 3		Cultura de prevención y legalidad consolidada		17,498,328.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capitulo del gasto	Total
3.1 Modificación a la Normativa Interna. Publicar y Actualizar 1 manual de organización y procedimientos.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$3,036,132.89
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$40,521.28
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$170,460.80
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,383.03
				\$3,249,498.00
3.2 Dar seguimiento a 1 mecanismo para recibir y atender solicitudes, propuestas y denuncias ciudadanas	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$3,036,133.82
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$40,521.29
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$170,460.85
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,383.03
				\$3,249,499.00
3.3 Realizar 12 actualizaciones al portal de Transparencia de la Institución.	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$2,569,276.37
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$34,290.45
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$144,249.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,016.60
				\$2,749,833.00
3.4 Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo en conjunto con el	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$1,634,937.31
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$21,820.44



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

Sistema Estatal Anticorrupción.	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$91,792.00
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,283.25
				\$1,749,833.00
3.5 Implementar procedimientos de control con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción y prevenir el conflicto de intereses dentro del Instituto	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00
3.6 Elaborar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00
3.7 Programas de prevención de la corrupción. 2 Semanas anticorrupción, profesionalizar y capacitar al personal en materia anticorrupción.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

3.8 Vigilar que se lleven a cabo las buenas prácticas en la Institución y que el equipo de colaboradores actúe bajo los principios de confidencialidad e independencia, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	- Servicios personales	1000 Servicios Personales	\$3,269,873.69
	- Materiales y suministros	2000 Materiales y Suministros	\$43,640.87
	- Servicios Generales	3000 Servicios Generales	\$183,583.95
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,566.49
			\$3,499,665.00

[Handwritten signature and scribbles]

8.1 DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO PARA CADA COMPONENTE

El Estado de San Luis Potosí cuenta con una Fiscalización Superior fortalecida		CAPÍTULO 1900	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 5000	TOTAL
COMPONENTE	Capacidades institucionales fortalecidas	\$19,913,311.00	\$252,423.61	\$1,061,806.91	\$14,844.88	\$20,242,406.00
COMPONENTE	Proceso de fiscalización superior efectiva implementado	\$285,487,455.13	\$3,409,804.19	\$14,344,101.00	\$200,529.68	\$293,441,920.00
COMPONENTE	Cultura de prevención y legalidad consolidada	\$16,349,377.25	\$218,204.37	\$917,919.62	\$12,632.47	\$17,498,328.00
		\$290,750,147.84	\$3,880,452.17	\$16,723,890.83	\$228,207.02	\$311,182,698.00

[Handwritten signature and scribbles]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización, por el que se emite opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para el ejercicio fiscal 2025.

9. CONSIDERACIONES FINALES.

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, está orientado a mejorar su actuación mediante la renovación de los métodos de revisión, una mayor agilidad en los procesos de sanción y contar con tecnología de punta que permita, eficientar las funciones sustantivas en los procesos de revisión de las cuentas públicas; es por ello que para el ejercicio 2025, será implementada la Firma Electrónica Avanzada con la cual este Órgano Fiscalizador podrá llevar a cabo a través de este medio de comunicación electrónica todos los actos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en las demás disposiciones aplicables para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; por lo que se debe contar con la estructura tecnológica y el personal técnico calificado para atender estos requerimientos.

En esta propuesta de Presupuesto 2025, no considera recursos para el pago de ADEFAS, aunque actualmente existen pasivos de ejercicios anteriores con la Secretaría de Finanzas por concepto de ISR correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y diciembre de 2023, por la cantidad de \$30,365,397.91 (Treinta millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 91/100 m.n.), así como con la Dirección de Pensiones del Estado, que comprende de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de mayo del 2017, por un monto de \$4'475,557.03 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.).

Además se tienen pagos pendientes por obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de 9 trabajadores por la cantidad de \$7,794,601.88 (Siete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos 88/100 M.N.).

Por lo que los recursos públicos asignados a este Órgano de Fiscalización, están estrictamente enfocados al cumplimiento de la actividad sustantiva, y se ejercerán aplicando los criterios de Ley como son: legalidad, honestidad y austeridad; además estos se empleen con eficiencia y eficacia, con economía y racionalidad, así como de manera inexcusable, con transparencia, control y la debida rendición de cuentas.

SEXTO. Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la programación y presupuestación del gasto público comprende:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

1. Las actividades que deberán realizar los ejecutores del gasto para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, y

2. Las previsiones de gasto público para cubrir los gastos en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, gastos financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en el punto anterior.

OCTAVO. Que en términos del artículo 31 de la Ley en cita, en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenda:

1. Las remuneraciones de los servidores públicos y las erogaciones a cargo de los ejecutores del gasto, por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y

2. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas, deudas por laudos laborales y otras medidas económicas de índole laboral.

NOVENO. Que del análisis realizado a la programación y presupuestación del gasto público del Instituto de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio fiscal 2025, podemos advertir que la entidad de fiscalización de esta Legislatura ha realizado las previsiones de gasto para el cumplimiento de sus actividades, objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas, así como para cubrir el pago de servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, necesarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas, previendo una administración de los recursos públicos con base en criterios de, interés público, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y rendición de cuentas.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

Al respecto no debe pasar desapercibido que, como se señaló en líneas precedentes, el presupuesto autorizado al Instituto de Fiscalización Superior del Estado en ejercicios anteriores, específicamente para el ejercicio fiscal 2022 presentó un decremento en relación con el previsto para 2021 de alrededor de \$22.9 millones de pesos, lo que representó una variación a la baja del 7.10%, sosteniéndose así para los ejercicios 2022, 2023 y 2024 un presupuesto de 300 millones de pesos, a pesar del índice inflacionario acumulado de dicho periodo que al cierre del ejercicio fiscal 2024 se prevé que sea del 23.64%.

En razón de lo anterior es que para el ejercicio fiscal 2025, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado ha proyectado el ejercicio de un presupuesto por la cantidad de **\$311,182,698 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que representa una variación a la alza de tan solo el 3.73%.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 68 fracción VII, y 90 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 122 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 63 del Reglamento del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea, la siguiente:

OPINIÓN

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado DE San Luis Potosí, comparte en sus términos el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Fiscalización Superior del Estado para el ejercicio fiscal 2025, el cual asciende a la cantidad de **\$311,182,698 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES, CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.



**DADO EN EL AUDITORIO "DIP. PEDRO DE OCAMPO" DEL
INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, A LOS
SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTICUATRO.**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

**"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"**

Dictamen de la Comisión de Vigilancia de la
Función de Fiscalización, por el que se emite
opinión al proyecto de Presupuesto de Egresos del
Instituto de Fiscalización Superior del Estado, para
el ejercicio fiscal 2025.

**POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUIS FERNANDO GÁMEZ MACÍAS PRESIDENTE			
DIP. JACQUELINN JAUREGUI MENDOZA VICEPRESIDENTA			
DIP. CÉSAR ARTURO LARA ROCHA SECRETARIO			
DIP. MARTHA PATRICIA ARADILLAS ARADILLAS VOCAL			
DIP. MARCO ANTONIO GAMA BASARTE VOCAL			
DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE BUSTINDUI VOCAL			
DIP. MA. SARA ROCHA MEDINA VOCAL			



INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.
2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.
3. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.
4. UNIVERSO DE FISCALIZACIÓN.
5. RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS A EJERCICIOS ANTERIORES.
6. RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
7. PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.
8. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR).
9. CONSIDERACIONES FINALES.

ANEXOS

- I. Tabulador de Remuneraciones.
- II. Registro de Pasivos
- III. Formato cédula PBR-SED 2025

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

En cumplimiento a la obligación establecida en los artículos 68 fracción VII, 81 fracción II y 90 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, relativa a la presentación del proyecto de presupuesto para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado, se presenta el correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

1. ANTECEDENTES.

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, enmarca su actuación inicialmente en el párrafo segundo del artículo 53 de la Constitución Política del Estado, donde se establece que el Congreso del Estado se ocupará de la revisión y análisis del informe general e informes individuales que le presente como resultado de la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar el ejercicio de la función de fiscalización superior, en los términos que disponga la ley de la materia.

De igual forma se ocupará del inicio de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de los poderes del Estado; de los municipios y de sus organismos descentralizados; de los organismos autónomos; y demás entidades auditables, relativas al año próximo anterior, para lo cual contará con el apoyo del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley de la materia.

En complemento a lo anterior, el artículo 54 de la misma Constitución Política del Estado, establece que corresponde al Congreso del Estado, a través del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, la revisión y fiscalización de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en los presupuestos de egresos y demás disposiciones legales aplicables, y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Si de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos que disponga la Ley. El Instituto de Fiscalización Superior del Estado revisará y fiscalizará la cuenta pública de manera posterior al término de cada

ejercicio fiscal, salvo la revisión y fiscalización que realice en tiempo real del ejercicio fiscal en curso, conforme a los supuestos que prevea la ley de la materia.

Además menciona que este Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

El Congreso del Estado a través del Instituto de Fiscalización Superior del Estado concluirá la revisión de las cuentas públicas a más tardar el último día del mes de noviembre del año de su presentación y entregará el Informe General y los informes individuales que contengan los resultados de las revisiones y auditorías practicadas, en los términos que establezca la ley de la materia.

La ley dispondrá lo necesario para que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado tenga y ejerza las siguientes atribuciones:

- I. Determinar daños y perjuicios;
- II. Promover acciones y responsabilidades, incluidas las referidas en el Título Décimo Tercero de esta Constitución, ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, o ante las autoridades que compete, y
- III. Presentar denuncias y querrelas.

2. NORMATIVIDAD APLICABLE A LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN.

La fiscalización superior de la Cuenta Pública se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, reformados mediante decreto número 0814, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en fecha 01 de septiembre de 2023, así como de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º, fracciones I, VIII, IX, X, XV, XIX, XX y XXII, 3º, 4º, 5º, 10, 11, 12, 13, 14 y 18 a 24, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, expedida a través del citado decreto.

Por otra parte, de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, *"Los procedimientos de revisión, auditoría, investigación y demás acciones iniciadas por la Auditoría Superior del Estado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley contenida en este Decreto,*

continuarán tramitándose hasta su resolución final conforme a las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí publicada mediante Decreto Legislativo N°. 976 en el Periódico Oficial del Estado el lunes 11 de junio de 2018."

En consecuencia de lo anterior, la función de fiscalización respecto de los procedimientos iniciados durante la vigencia de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, se regirán hasta su conclusión de acuerdo con dicho ordenamiento.

3. OBJETIVO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La fiscalización es una inversión con alto rendimiento social que coadyuva a erradicar la corrupción y que, en conjunto con la rendición de cuentas, es un factor invaluable para la gobernabilidad, la gobernanza y el desarrollo de las sociedades.

Una entidad de fiscalización superior tiene tres funciones básicas:

- a) **Fiscalizar**, mediante el control externo de los recursos públicos ejercidos;
- b) **Asesorar**, a través del acompañamiento a los poderes públicos, antes, durante y de forma posterior al ciclo financiero y;
- c) **Informar**, lo cual se traduce en el derecho y a la vez, obligación, que tienen las entidades de fiscalización superior de rendir cuentas al Poder Legislativo, a otros poderes públicos y a la sociedad.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo.

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de las haciendas públicas Estatal o municipales o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos.

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

1. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas.
2. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.
3. Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos:

II. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

a) Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos.

b) Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo o Plan Municipal de Desarrollo según corresponda, y los programas sectoriales.

c) Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres:

III. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan, y

IV. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas.

La rendición de cuentas incorpora la obligación de los servidores públicos de informar sobre el uso de los recursos y los resultados de su gestión. Este proceso también considera mecanismos para explicar y justificar sus decisiones. Es así que, la fiscalización superior, se constituye como una pieza fundamental en esta dinámica, puesto que durante su desarrollo se verifica la certeza y la veracidad de las cuentas públicas de las distintas esferas públicas del Estado.

Es así que el Instituto de Fiscalización Superior del Estado se considera como un componente medular de la estructura institucional para la rendición de cuentas en San Luis Potosí. Como órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado, el Instituto de Fiscalización Superior del Estado contribuye a mantener el equilibrio en la organización de la administración pública, característica de todo régimen democrático. La importancia de esta entidad de fiscalización se refleja en las constantes reformas legales que se han generado desde el ejercicio 2017, con la finalidad de fortalecer su mandato y garantizar su autonomía técnica y de gestión.

La función principal del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, consiste en brindar información oportuna, imparcial, objetiva y útil al Congreso Estatal para la toma de decisiones, lo que ocurre mediante la entrega tanto del Informe General de Auditoría, que consolida los resultados de auditoría de las cuentas públicas de las entidades fiscalizadas, como los informes individuales, los cuales son fuente primaria de información para los legisladores, al brindarles un panorama general del comportamiento de esas entidades en relación con el ejercicio del presupuesto público, lo que les permite tomar decisiones en lo relativo a reformas administrativas, transparencia fiscal, deuda pública, entre otras cuestiones.

La labor técnica del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, sin duda alguna, resulta útil para la toma de decisiones políticas. En conjunto los informes señalados aportan un panorama respecto al desempeño de la administración pública y señalan sus debilidades y problemas operativos.

Como señala el artículo 4º de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, la fiscalización de la Cuenta Pública comprende:

I. La revisión y fiscalización de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones aplicables, y

II. La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas que correspondan a los entes públicos.

La función de fiscalización superior, se realizará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Además, dar seguimiento a todas las denuncias, quejas, solicitudes, y opiniones realizadas por los particulares o la sociedad civil, cuidando en todo momento los datos personales en materia de transparencia.

4. UNIVERSO DE FISCALIZACIÓN

Con base en los antecedentes y marco legal de actuación, se desprende la línea base respecto al universo de fiscalizar durante el ejercicio fiscal 2025.

De manera cuantitativa es importante mencionar que los entes a fiscalizar corresponden a 114 entes:

ENTE	CANTIDAD
Poderes del Estado	3
Organismos Autónomos	7
Municipios	59
Empresas de Participación Mayoritaria	1
Organismos Descentralizados Municipales	22
Sistemas Municipales DIF	20
Otros Organismos Descentralizados	2
TOTAL:	114

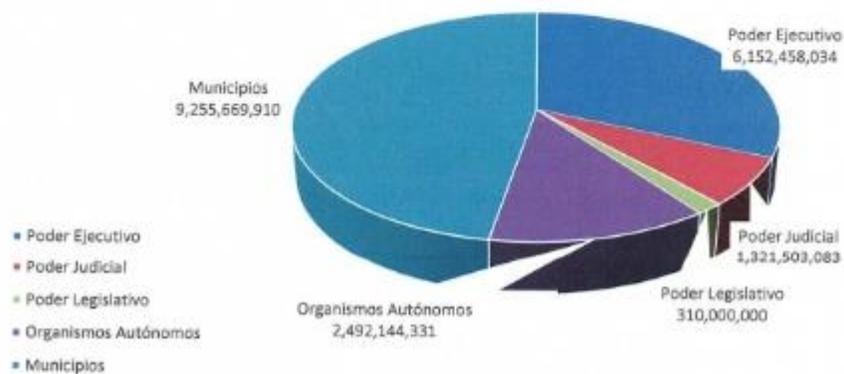
Fuente: Elaboración institucional

En este sentido, el universo a fiscalizar es por un monto de \$ 19,531,775.358 (Diecinueve mil quinientos treinta y un millones setecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

Ente fiscalizable	Distribución de presupuesto total	Universo estimado* fiscalizable del Presupuesto 2024 a fiscalizar en 2025	% estimado de fiscalización
Poder Ejecutivo	45,706,111,049	6,152,458,034	13.46%
Poder Judicial	1,321,503,083	1,321,503,083	100.00%
Poder Legislativo	310,000,000	310,000,000	100.00%
Organismos Autónomos	4,871,631,189	2,492,144,331	51.16%
Municipios	11,191,350,946	9,255,669,910	82.70%
Suma total	63,400,596,267	19,531,775,358	

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 0699 Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2024.

Monto estimado por fiscalizar del presupuesto 2024 durante 2025 (en miles de pesos)



Al respecto, es importante señalar que el universo de fiscalización mostrado contempla únicamente los recursos que fueron seleccionados para la revisión de las cuentas públicas 2024 de los entes fiscalizables, con base al Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2024, considerando en su caso los destinados para la obra pública; sin embargo, no se estiman otros rubros de revisión que no pueden cuantificarse tales como los contratos y actos jurídicos en los que los entes fiscalizables son parte, así como el cumplimiento de sus metas y objetivos a través de la evaluación del desempeño, con base a los indicadores estratégicos y de gestión.

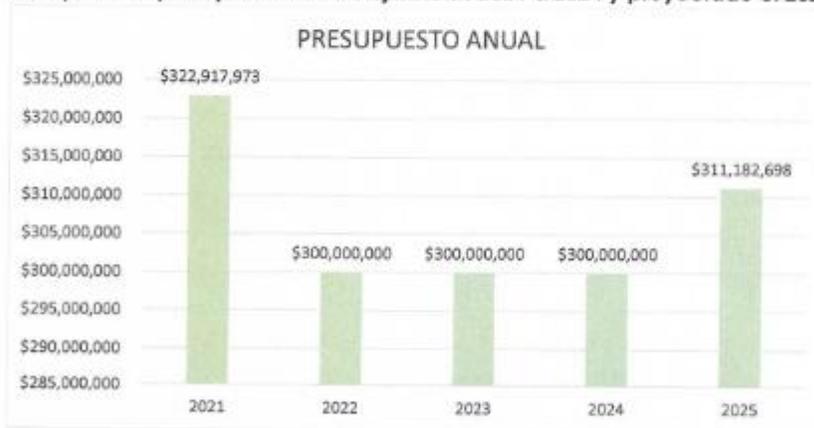
5. RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS EJERCICIOS ANTERIORES

De manera informativa se presenta un cuadro comparativo del presupuesto autorizado de los ejercicios 2021 al proyectado para el ejercicio 2025

EJERCICIO	2021	2022	2023	2024	2025
PRESUPUESTO ANUAL	\$322,917,973	\$300,000,000	\$300,000,000	\$300,000,000	\$311,182,698
% VARIACION	- 3.16%	- 7.10%	0.0%	0.0%	3.73%

Fuente: Elaboración institucional en base a los presupuestos autorizados

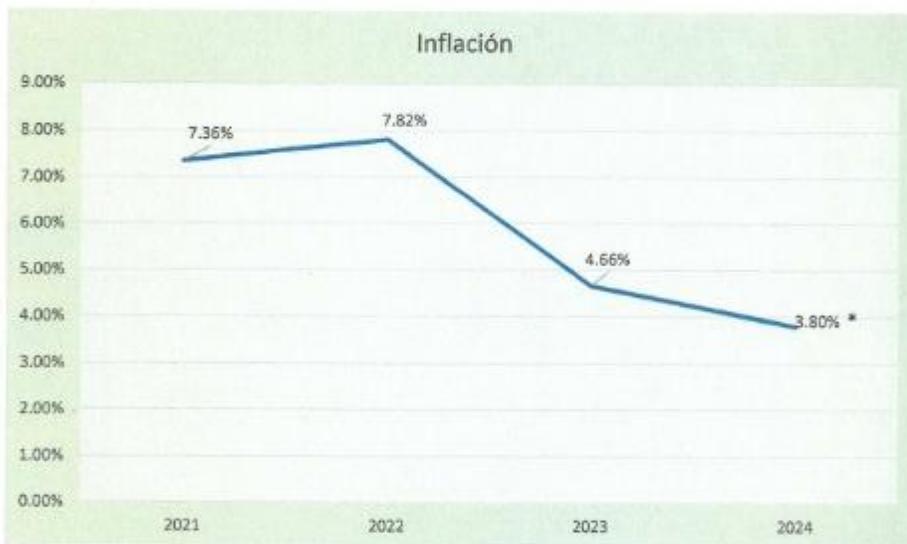
Comparativo presupuestal de los ejercicios 2021 a 2024 y proyectado el 2025



Fuente: Elaboración institucional con base en presupuestos autorizados

El presupuesto autorizado del ejercicios 2021 sufrió una reducción importante, cabe señalar que en los ejercicios 2022 a 2024 no se realizó ningún incremento, afectándose significativamente la estructura financiera de la Institución, al continuar las labores institucionales con el mismo presupuesto, tomando en cuenta que la inflación acumulada del año 2021 al cierre del ejercicio 2024 se estima en 23.64%, lo que complicó la cobertura presupuestal de dichos años, por lo tanto el efecto inmediato es que se tiene menos recursos para cubrir la operación a costos más altos.

Derivado de lo anterior, es necesario llevar acciones certeras e inmediatas que permitan una operatividad adecuada del Instituto; las estrategias tendientes a fortalecer las finanzas del Instituto deberán tener continuidad dado que el efecto inflacionario seguirá afectando. Por lo que se está proyectando un presupuesto para el ejercicio 2025 de \$311,182,698.00 (Trescientos once millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).



Fuente: INEGI Índices de Precios

*Estimación de inflación de 2024 conforme a los pre-criterios de Política Económica 2025 de la SHCP

6. RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Para el óptimo desempeño de las funciones de este ente fiscalizador se estima contar con una plantilla de 371 personas, con la siguiente estructura de conformación de acuerdo con la actividad que desarrollan:

Composición de personal del Instituto de Fiscalización Superior del Estado:

TIPO DE ACTIVIDAD	
SUSTANTIVAS	ADJETIVAS
315	56

Fuente: Elaboración institucional

La estructura y conformación del personal del Instituto de Fiscalización Superior del Estado, tiene una concentración de 84.91% en actividades sustantivas, es decir las actividades orientadas a la Fiscalización como función principal en apego a las actividades y obligaciones definidas en materia de Ley y 15.09% del personal realiza funciones adjetivas, cuyo objetivo es coadyuvar de manera puntual y ordenada al cumplimiento y exigencia de la actividad sustantiva.



Fuente: Elaboración institucional

7. PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, para llevar a cabo el proceso de fiscalización de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado, de los municipios y de sus organismos descentralizados, de los organismos autónomos, y demás entes auditables, ha proyectado para el ejercicio 2025, un presupuesto consistente en \$311,182,698.00 (Trescientos once millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

El presupuesto solicitado contempla ser ejercido de la siguiente manera:

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2025

Capítulo	Concepto	Importe	% Distribución
1000	SERVICIOS PERSONALES	290,750,147.98	93.43%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,880,452.17	1.25%
3000	SERVICIOS GENERALES	16,323,890.83	5.25%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	228,207.02	0.07%
Total		311,182,698.00	100.00%

Fuente: Elaboración Institucional

COMPARATIVO DE PRESUPUESTOS EJERCIDOS DEL 2021 AL 2024 Y EL PROYECTADO PARA EL EJERCICIO 2025

CAPÍTULO	CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025
1000	SERVICIOS PERSONALES	306,395,051.85	281,574,134.99	279,305,550.61	279,567,449.98	290,750,147.98
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	2,593,928.80	4,928,245.48	3,744,677.70	3,880,452.17	3,880,452.17
3000	SERVICIOS GENERALES	13,430,057.18	11,969,938.11	12,421,091.17	16,323,890.83	16,323,890.83
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	498,934.90	1,527,681.42	4,528,680.52	228,207.02	228,207.02
TOTAL ANUAL		322,917,972.73	300,000,000.00	300,000,000.00	300,000,000.00	311,182,698.00

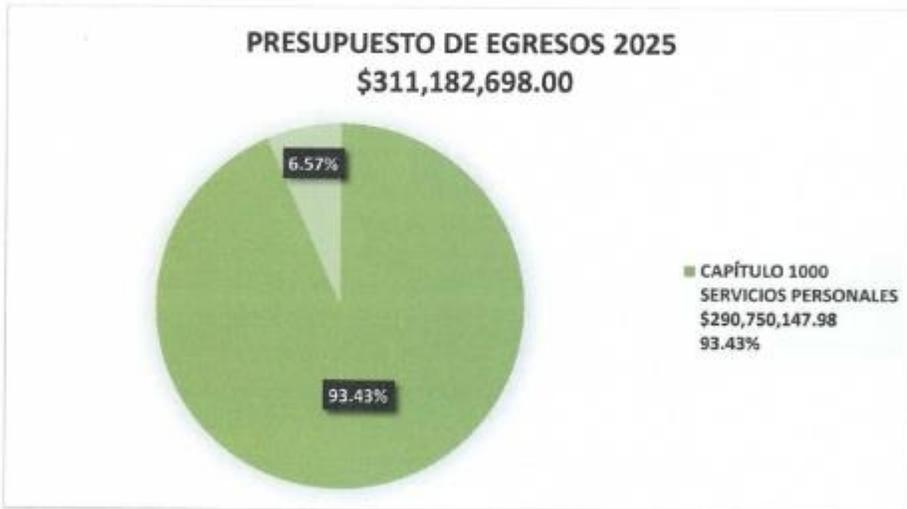
Fuente: Elaboración Institucional

7.1 Capítulo 1000 Servicios personales

Este capítulo estima un gasto de \$290,750,147.98 (Doscientos noventa millones setecientos cincuenta mil ciento cuarenta y siete pesos 98/100 M.N.), que representa el 93.43% del presupuesto total solicitado.

Este ente fiscalizador seguirá con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de austeridad en materia de remuneraciones de los servidores públicos, se seguirán tomando estrategias claras orientadas a despresurizar el gasto por concepto de nómina.

En la determinación de los montos estimados de este capítulo 1000, este ente fiscalizador busca conservar Finanzas Públicas sostenibles con la aplicación de reglas y criterios de Disciplina Financera que nos lleven a la planeación de un presupuesto sano y ejercicio responsable del gasto público.

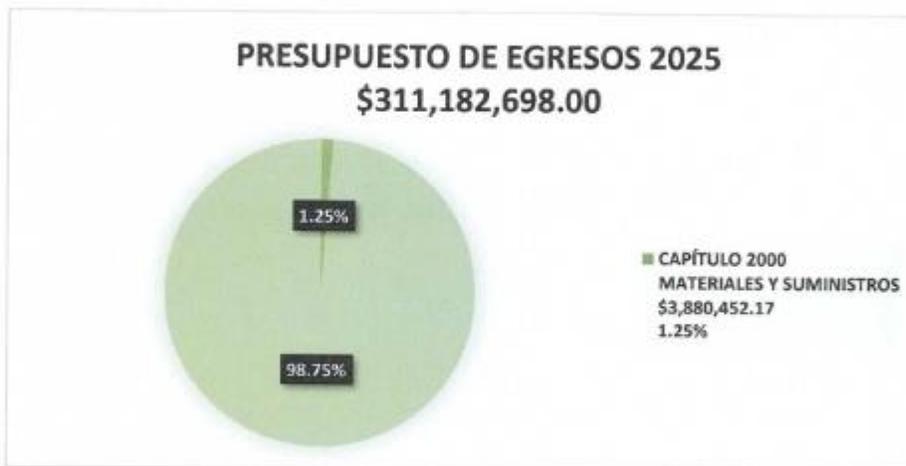


Fuente: Elaboración Institucional

7.2 Capítulo 2000 Materiales y suministros

Este capítulo estima un gasto de \$3,880,452.17 (Tres millones ochocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 17/100 M.N.), que implica el ejercicio de aproximadamente el 1.25% del presupuesto total solicitado.

En este apartado se contemplan los recursos necesarios dentro del rubro de gastos de operación, para garantizar el funcionamiento de los programas y la operación de la Institución, sin perder de vista los principios de austeridad, se han ajustado las necesidades actuales dentro de este capítulo.



Fuente: Elaboración Institucional

7.3 Capítulo 3000 Servicios generales

En este capítulo se estima un gasto de \$16,323,890.83 (Dieciséis millones trescientos veintitrés mil ochocientos noventa pesos 83/100 MN), que implica el ejercicio de aproximadamente el 5.25% del presupuesto total solicitado. En este capítulo se incluye el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, el cual está directamente relacionado al capítulo 1000 servicios personales. El impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal para el ejercicio 2025, se estima por un monto de \$6,664,923.00 (Seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), lo que equivale a un 40.82% del total solicitado en este capítulo, para el siguiente ejercicio.



Fuente: Elaboración Institucional

7.4 Capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

Este capítulo estima un gasto de \$228,207.02 (Doscientos veintiocho mil doscientos siete pesos 02/100 M.N.), que implica el ejercicio de aproximadamente el 0.07% del presupuesto total solicitado.



Fuente: Elaboración Institucional

8. PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

Concepto	I.1 Resumen Narrativo (Objetivos)		Inversión
FIN	Contribuir al eficaz combate a la corrupción y a la impunidad mediante una fiscalización superior fortalecida.		
PROPÓSITO	El Estado de San Luis Potosí cuenta con una Fiscalización Superior fortalecida.		\$311,182,698.00
COMPONENTE 1	1	Capacidades institucionales fortalecidas	20,242,450.00
COMPONENTE 2	2	Proceso de fiscalización superior efectiva implementado	273,441,920.00
COMPONENTE 3	3	Cultura de prevención y legalidad consolidada	17,498,328.00

Descripción actividades	
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1.1 Ejecutar 1 programa de profesionalización, capacitación y certificaciones para el personal
	1.2 Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, plataforma de seguimiento.
	1.3 Implementar 1 estrategia de renovación de herramientas de tecnologías de la información para efficientar las funciones sustantivos
	1.4 Dar 1 seguimiento y evaluación al programa anual de actividades de la Institución.
	1.5 Realizar 1 evaluación para identificar los procesos y/o procedimientos sustantivos de la Institución.
	1.6 Implementar 1 estrategia para la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.
	1.7 Realizar 2 evaluaciones para identificar y administrar los riesgos institucionales.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	2.1 Ejecutar 1 plan anual de auditorías.
	2.2 Participar en 4 reuniones de vinculación con la academia o instituciones relacionadas con la fiscalización superior.
	2.3 Presentar 4 informes al H. Congreso del Estado sobre el estado que guardan las acciones derivadas de la fiscalización superior.
	2.4 Implementar 1 estrategia de difusión para informar sobre las funciones y resultados de la Fiscalización Superior.
	2.5 Proceso de fiscalización de los 114 entes públicos equivalente a 179 auditorías.
	2.6 Entrega al H. Congreso del Estado 179 informes individuales de auditoría y 1 informe general de los resultados de las auditorías.
	2.7 Desarrollo e implementación de 1 proyecto digital de firma electrónica.
	2.8 Llevar a cabo 3 capacitaciones a los entes auditables relacionadas con la fiscalización Superior.
	2.9 Desarrollo e implementación de 1 proyecto de Laboratorio de obra, certificaciones.
ACTIVIDADES (COMPONENTE 3)	3.1 Modificación a la Normativa Interna. Publicar y Actualizar 1 manual de organización y procedimientos.
	3.2 Dar seguimiento a 1 mecanismo para recibir y atender solicitudes, propuestas y denuncias ciudadanas
	3.3 Realizar 12 actualizaciones al portal de Transparencia de la Institución.
	3.4 Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo en conjunto con el Sistema Estatal Anticorrupción.
	3.5 Implementar procedimientos de control con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción y prevenir el conflicto de intereses dentro del Instituto
	3.6 Elaborar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía.
	3.7 Programas de prevención de la corrupción. 2 Semanas anticorrupción, profesionalizar y capacitar al personal en materia anticorrupción.
	3.8 Vigilar que se lleven a cabo las buenas prácticas en la Institución y que el equipo de colaboradores actúe bajo los principios de confidencialidad e independencia, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

COMPONENTE 1		Capacidades institucionales fortalecidas		20,242,450.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capítulo del gasto	Total
1.1 Ejecutar 1 programa de profesionalización, capacitación y certificaciones para el personal	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$5,746,971.90
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$76,701.08
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$322,658.28
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,510.74
			Subtotal	\$6,150,842.00
1.2 Servicio Profesional Fiscalizador de Carrera, plataforma de seguimiento,	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,878,395.24
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$25,069.71
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$105,460.72
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,474.33
			Subtotal	\$2,010,400.00
1.3 Implementar 1 estrategia de renovación de herramientas de tecnologías de la información para eficientar las funciones sustantivas	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$2,896,960.29
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$38,663.84
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$162,647.08
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,273.80
				\$3,100,545.00

1.4 Dar 1 seguimiento y evaluación al programa anual de actividades de la Institución.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$2,205,040.17
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$29,429.23
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$123,799.89
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,730.72
				\$2,360,000.00
1.5 Realizar 1 evaluación para identificar los procesos y/o procedimientos sustantivos de la Institución.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$3,709,683.90
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$49,510.73
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$208,276.68
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,911.70
				\$3,970,383.00
1.6 Implementar 1 estrategia para la optimización de recursos humanos, financieros y materiales.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,214,640.77
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$16,211.02
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$68,194.85
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$953.36
				\$1,300,000.00
1.7 Realizar 2 evaluaciones para identificar y administrar los riesgos institucionales.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,261,619.34
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$16,838.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$70,832.42
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$990.23
				\$1,350,280.00

COMPONENTE 2	Proceso de fiscalización superior efectiva implementado			273,441,920.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capítulo del gasto	Total
2.1 Ejecutar 1 plan anual de auditorías.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$79,150,490.56
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$1,056,369.86
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$4,443,829.10
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$62,124.47
				\$84,712,813.98
2.2 Participar en 4 reuniones de vinculación con la academia o instituciones relacionadas con la fiscalización superior.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$5,238,635.40
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$69,916.64
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$294,118.21
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,111.75
				\$5,606,782.00
2.3 Presentar 4 informes al H. Congreso del Estado sobre el estado que guardan las acciones derivadas de la fiscalización superior.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$19,724,470.20
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$263,249.61
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$1,107,411.64
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$15,481.55
				\$21,110,613.00
2.4 Implementar 1 estrategia de difusión para informar sobre las funciones y resultados de la Fiscalización Superior.	- Servicios personales	2	1000 Servicios Personales	\$5,417,999.53
	-Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$72,310.50
	-Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$304,188.44
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$4,252.54
				\$5,798,751.00
2.5 Proceso de Fiscalización de los 114 entes públicos equivalente a 179 auditorías.	- Servicios personales	4	1000 Servicios Personales	\$93,319,558.28
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$1,245,475.14
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$5,239,337.94
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$73,245.63
				\$99,877,617.00

2.6 Entrega al H. Congreso del Estado 179 informes individuales de auditoría y 1 informe general de los resultados de las auditorías.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$44,638,368.85
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$595,759.13
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$2,506,178.81
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$35,036.23
				\$47,775,343.02
2.7 Desarrollo e implementación de 1 proyecto digital de firma electrónica.	- Servicios personales	112	1000 Servicios Personales	\$4,204,525.75
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$56,115.06
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$236,059.10
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$3,300.09
				\$4,500,000.00
2.8 Llevar a cabo 3 capacitaciones a los entes auditables relacionadas con la fiscalización Superior.	- Servicios personales	179	1000 Servicios Personales	\$2,391,907.98
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$31,923.23
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$134,291.40
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,877.39
				\$2,560,000.00
2.9 Desarrollo e implementación de 1 proyecto de Laboratorio de obra, certificaciones.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$1,401,508.58
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$18,705.02
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$78,686.37
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,100.03
				\$1,500,000.00

COMPONENTE 3		Cultura de prevención y legalidad consolidada		17,498,328.00
Descripción actividades	Medios	Cantidad	Capítulo del gasto	Total
3.1 Modificación a la Normativa Interna. Publicar y Actualizar 1 manual de organización y procedimientos.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$3,036,132.89
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$40,521.28
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$170,460.80
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,383.03
				\$3,249,498.00
3.2 Dar seguimiento a 1 mecanismo para recibir y atender solicitudes, propuestas y denuncias ciudadanas	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$3,036,133.82
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$40,521.29
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$170,460.85
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,383.03
				\$3,249,499.00
3.3 Realizar 12 actualizaciones al portal de Transparencia de la Institución.	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$2,569,276.37
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$34,290.45
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$144,249.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,016.60
				\$2,749,833.00
3.4 Elaborar y ejecutar el Programa de Trabajo en conjunto con el Sistema Estatal Anticorrupción.	- Servicios personales	12	1000 Servicios Personales	\$1,634,937.31
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$21,820.44
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$91,792.00
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,283.25
				\$1,749,833.00

3.5 Implementar procedimientos de control con la finalidad de prevenir, detectar y sancionar posibles actos de corrupción y prevenir el conflicto de intereses dentro del Instituto	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00
3.6 Elaborar y dar seguimiento a las denuncias presentadas ante la Fiscalía.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00
3.7 Programas de prevención de la corrupción. 2 Semanas anticorrupción, profesionalizar y capacitar al personal en materia anticorrupción.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$934,339.05
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$12,470.01
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$52,457.58
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$733.35
				\$1,000,000.00
3.8 Vigilar que se lleven a cabo las buenas prácticas en la Institución y que el equipo de colaboradores actúe bajo los principios de confidencialidad e independencia, en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	- Servicios personales	1	1000 Servicios Personales	\$3,269,873.69
	- Materiales y suministros		2000 Materiales y Suministros	\$43,640.87
	- Servicios Generales		3000 Servicios Generales	\$183,583.95
	- Bienes muebles e inmuebles e intangibles		5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,566.49
				\$3,499,665.00

8.1 DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO PARA CADA COMPONENTE

El Estado de San Luis Potosí cuenta con una Fiscalización Superior fortalecida.		CAPÍTULO 1000	CAPÍTULO 2000	CAPÍTULO 3000	CAPÍTULO 5000	TOTAL
COMPONENTE 1	Capacidades institucionales fortalecidas	\$18,913,311.60	\$252,423.61	\$1,061,869.91	\$14,844.88	\$20,242,450.00
COMPONENTE 2	Proceso de fiscalización superior efectiva implementado	\$255,487,465.13	\$3,409,824.19	\$14,344,101.00	\$200,529.68	\$273,441,920.00
COMPONENTE 3	Cultura de prevención y legalidad consolidada	\$16,349,371.25	\$218,204.37	\$917,919.92	\$12,832.47	\$17,498,328.00
		\$290,750,147.98	\$3,880,452.17	\$16,323,890.83	\$228,207.02	\$311,182,698.00

9. CONSIDERACIONES FINALES.

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, está orientado a mejorar su actuación mediante la renovación de los métodos de revisión, una mayor agilidad en los procesos de sanción y contar con tecnología de punta que permita, eficientar las funciones sustantivas en los procesos de revisión de las cuentas públicas; es por ello que para el ejercicio 2025, será implementada la **Firma Electrónica Avanzada** con la cual este Órgano Fiscalizador podrá llevar a cabo a través de este medio de comunicación electrónica todos los actos previstos en la Ley de Fiscalización Superior del Estado y en las demás disposiciones aplicables para la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública; por lo que se debe contar con la estructura tecnológica y el personal técnico calificado para atender estos requerimientos.

En esta propuesta de Presupuesto 2025, no considera recursos para el pago de ADEFAS, aunque actualmente existen pasivos de ejercicios anteriores con la Secretaría de Finanzas por concepto de ISR correspondiente a los ejercicios 2020, 2021 y diciembre de 2023, por la cantidad de \$30,365,397.91 (Treinta millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete pesos 91/100 m.n.), así como con la Dirección de Pensiones del Estado, que comprende de la primera quincena de marzo a la segunda quincena de mayo del 2017, por un monto de \$4'475,557.03 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete pesos 03/100 M.N.).

Además se tienen pagos pendientes por obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, de 9 trabajadores por la cantidad de \$7,794,601.88 (Siete millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos un pesos 88/100 M.N.).

Por lo que los recursos públicos asignados a este Órgano de Fiscalización, están estrictamente enfocados al cumplimiento de la actividad sustantiva, y se ejercerán aplicando los criterios de Ley como son: legalidad, honestidad y austeridad; además estos se empleen con eficiencia y eficacia, con economía y racionalidad, así como de manera inexcusable, con transparencia, control y la debida rendición de cuentas.

ANEXO I

**TABULADOR DE
REMUNERACIONES 2025**



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
TABULADOR DE REMUNERACIONES
AUDITORIA DE SUPERIOR DEL ESTADO

ANEXO I

Descripción de Puestos	Mivel	Categoría	Nº. Puestos	RENTAS										Total Mensual (en Q1 y Q2) (9+10+11+12)	12. Total Anual (10x12)	11. Total Anualizado (10x12)	
				1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189				
1. Remuneraciones al personal de carrera				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
2. Remuneraciones al personal de Transitorios				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
3. Remuneraciones Adicionales y Especiales				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
4. Seguridad Social				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
5. Prestaciones				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
6. Otras Prestaciones Sociales y Económicas				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
7. Pago de Emisiones de Bonos				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
8. Total Mensual (suma 1 a 7)				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
9. Total Mensual Anualizado (8 por 12 meses)				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
10. Total Mensual (en Q1 y Q2) (9+10+11+12)				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
11. Total Anualizado (10x12)				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
12. Total Anual (10x12)				1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000
Totales			271	\$ 9,763,944.87	\$ 1,017,236.72	\$ 514,237.48	\$ 1,739,883.80	\$ 3,039,414.45	\$ 391,739.88	\$ 243,261.46	\$ 16,851,797.47	\$ 222,631,669.63	\$ 2,771,061.42	\$ 34,884,732	\$ 31,299,374	\$ 48,106,007	\$ 250,736,147.90

ANEXO II

PASIVOS



PROCESO DE INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

**INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
ANEXO II. Pasivos**

Concepto del Pasivo	Monto	Origen del adeudo (fecha y motivo)	Nombre de la persona física o moral	Vencimiento	Observaciones
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 9,909,919.64	Diciembre de 2020	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Enero de 2021	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 2,119,635.88	Agosto de 2021	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Septiembre de 2021	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 2,682,883.16	Septiembre de 2021	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Octubre de 2021	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 2,156,615.32	Octubre de 2021	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Noviembre de 2021	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 2,454,478.13	Noviembre de 2021	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Diciembre de 2021	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 3,355,122.65	Diciembre de 2021	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Enero de 2022	
Impuesto sobre la Renta (ISR)	\$ 7,686,743.13	Diciembre de 2023	Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado	17 de Enero de 2024	
Aportaciones y Retenciones Pensiones	\$ 1,482,183.48	Marzo de 2017	Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí	15 de Abril de 2017	
Aportaciones y Retenciones Pensiones	\$ 1,486,811.79	Abril de 2017	Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí	15 de Mayo de 2017	
Aportaciones y Retenciones Pensiones	\$ 1,506,561.76	Mayo de 2017	Dirección de Pensiones del Estado de San Luis Potosí	15 de Junio de 2017	

ANEXO II

**FORMATO CÉDULA
PBR-SED 2025**



FINANZAS

ELEMENTOS PROGRAMÁTICOS RELEVANTES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (PP) Pp014.15 FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN GOBIERNAL	EJE RECTOR Gobierno Responsable para San José	DEPENDENCIA O INSTITUCIÓN RESPONSABLE Instituto de Fiscalización Superior del Estado (IFSE)
--	--	--

OBJETIVO DEL PP (Fin de la MIE) Contribuir al eficaz combate a la corrupción y a la impunidad mediante una fiscalización superior fortalecida.	
ALINEACIÓN AL PED 2021-2027 Vertiente o sector: 4.2 Anticorrupción y combate a la impunidad	PROGRAMA SECTORIAL Programa: Programa Sectorial Anticorrupción y combate a la impunidad Visión: Fortalecer la credibilidad y confianza de la sociedad potosina con su gobierno; promoviendo su participación en las decisiones del Estado; disminuyendo los índices de corrupción con dependencias y entidades preventivas, innovadoras, incluyentes y modernas; consolidando el que hacer del gobierno en el marco de la ética, la cultura de legalidad, transparencia y acceso a la información pública y rendición de cuentas.
Objetivo estratégico: • Objetivo 1. Combatir la corrupción y la impunidad, fortaleciendo la prevención, fiscalización, control, transparencia, debido proceso y resolución de procedimientos de responsabilidad administrativa; implementando los cambios estructurales, mecanismos institucionales, innovadores, incluyentes y modernos.	

IMPACTO EN OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE 1	
Objetivo	Meta
Objetivo 16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e incluyentes que rindan cuentas.	16.5. 16.6. 16.7

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	
Función	Subfunción
1. Gobierno	1.1.2 FISCALIZACIÓN

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO	DIMENSIÓN	PERIODICIDAD	INDICADORES 1	
					META PROGRAMADA 2024	UNIDAD RESPONSABLE
Percepción de la población urbana de 18 años y más que considere que las prácticas	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	Semanal	25%	Despacho del Titular
Universo fiscalizado en el año 2023 respecto al año 2024	Porcentaje	Estratégico	Eficiencia	Anual	19,531,716,339	Despacho del Titular/Secretaría Técnica

